TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO Nº 240

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
03 AGO 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora..1:15 p.m

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 31 de julio de 2020

OFICIO Nº 128 -2020 -PR

Señor
**MANUEL MERINO DE LAMA**
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 020-2020-RE, mediante el cual se ratifica la **"Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)"**, suscrita el 30 de junio de 2020.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 05 DE AGOSTO de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia, remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO Y RELACIONES EXTERIORES

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Supremo Nº 020-2020-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" fue suscrita el 30 de junio de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita el 30 de junio de 2020.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

# Decreto Supremo Nº 020-2020-RE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" fue suscrita el 30 de junio de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Lo dispuesto en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" suscrita el 30 de junio de 2020.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
29 JUL 2020
DS No. 020 /RE

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)" fue suscrita el 30 de junio de 2020.

2. Es importante recordar que la Enmienda se enmarca a su vez en el "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica" y en el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", los cuales fueron suscritos el 25 de enero de 1951, y el 20 de setiembre de 2012 (respectivamente) y están en vigor.

3. La Enmienda tiene como objeto: (i) Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de setenta y tres millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US$ 73,098,157) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(a); (ii) Incrementar el total de la contribución estimada de USAID incluyendo el monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 80,000,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); (iii) Ajustar el monto de la Contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); (iv) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio de Donación; y, (v) Modificar la fecha de terminación del Convenio Donación.

4. Es necesario resaltar que la donación a realizar por USAID estará dirigida al Programa Perú y al Programa Regional del Convenio de Donación. Por lo tanto, de acuerdo a la aclaración brindada por la APCI, el Gobierno del Perú cumplió con en su contribución de donatario en especie.

5. La Enmienda será beneficiosa porque brindará donaciones al Programa Perú y el Programa Regional del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.

6. Para determinar la vía de perfeccionamiento de la Enmienda, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto de la Enmienda, y las opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Cooperación Internacional, dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional[1]; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; la Presidencia del Consejo de Ministros; la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas; y, el Ministerio del Ambiente.

[1] Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: *"Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."*

Viceministro de Relaciones Exteriores

7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 021-2020, del 3 de julio de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno de la Enmienda debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, relativo a asuntos de cooperación internacional, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicha Enmienda, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo la "Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)", dando cuenta de ello al Congreso de la República.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando la referida Enmienda entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.

Viceministro
de Relaciones
Exteriores

**Carpeta de perfeccionamiento de la "Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"**

1. **Informe (DGT) N° 021-2020,**

2. **Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)**

3. **Antecedente:**

   - Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527-0426)

4. **Solicitud de perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**

   - Memorándum DCI00224/2020 del 2 de julio de 2020

5. **Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

   - Opinión técnica del 18 de junio de 2020
   - Informe N° 0093-2020-APCI/OAJ del 28 de junio de 2020

6. **Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros**

   - Informe D000781-2020-PCM-OGAJ del 26 de junio de 2020
   - Oficio N° D000126-2020-PCM-OGPP del 27 de junio de 2020
   - Oficio N° D000099-2020-PCM-OGPP del 8 de mayo de 2020

7. **Opinión del Ministerio del Ambiente**

   - Oficio N° 00442-2020-MINAM/SG del 26 de junio de 2020
   - Informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI del 25 de junio de 2020
   - Informe N° 00195-2020-MINAM/OGPP/OPPMI del 25 de junio de 2020
   - Informe N° 00225-2020-MINAM/SG/OGAJ del 26 de junio de 2020

8. **Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas**

   - Oficio N° 000090-2019-DV-DCG del 25 de junio de 2020



2

# INFORME (DGT) N° 021-2020

## I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Con el memorándum DCI00224/2020 del 2 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno de la "Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" suscrita el 30 de junio de 2020 (en adelante la Enmienda).

## II. ANTECEDENTES

2.- El "Convenio General entre el Perú y los Estados Unidos de América[1] sobre Cooperación Técnica" suscrito en la ciudad de Lima el 25 de enero de 1951, República del Perú, y aprobado por Resolución Legislativa N° 11831 del 25 de abril de 1952, se encuentra en vigor desde el 15 de enero de 1953 (en adelante, Convenio General). De conformidad con el inciso 1 del artículo I del Convenio General, las Partes se comprometieron a cooperar entre sí para el intercambio de conocimientos técnicos y prácticos, y actividades afines destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado e integral de los recursos económicos y la capacidad productiva del Perú. Con este fin, se acordó que en convenios o entendimientos separados pueden determinarse los programas y proyectos de cooperación técnica a ser ejecutados.

3.- Al amparo de la citada previsión, el 20 de setiembre de 2012 se suscribió el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)" (en adelante, Convenio de Donación) ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE del 26 de abril de 2013, cuya finalidad es asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

4.- Para lograr tal fin, las Partes acordaron trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes Objetivos de Desarrollo: (i) OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas; (ii) OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía; y, (iii) OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra Glacial.

5.- Bajo estos lineamientos, el Convenio de Donación estableció el compromiso de la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional (en adelante, USAID) de otorgar una *Contribución Total Estimada* a favor del Perú equivalente a trescientos cincuenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 355,000,000). De dicha contribución, (doscientos setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 270,000,000) se previó ejecutar exclusivamente en el Perú a través del "Programa Perú", mientras que ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

[1] Si bien los Estados Unidos de América no es parte de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969, se debe tener presente que la doctrina considera que los elementos de la definición de tratado ahí contenida forman parte de la costumbre internacional.

85,000,000) se previó ejecutar a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y en otros países de la región (Programa Regional)[2].

6.- Asimismo, se acordó en la sección 3.1 del artículo 3, que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecida en la Sección 3.1 *Contribución de USAID* y, consecuentemente, podrá incrementarse la *Contribución del Donatario* (contrapartida). Del mismo modo, se acordó en la sección 3.2 del artículo 3 del Convenio de Donación, que el Perú, en su calidad de Donatario, proporcionaría o haría que se proporcione una *Contribución del Donatario* (contrapartida).

7.- Mediante el Convenio de Donación, el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID, realizó un primer aporte de USAID ascendente a la suma de setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US$ 77,876,479) acordando que se darían sumas adicionales denominadas *"incrementos"* hasta llegar a la *Contribución Total Estimada*, fijando como plazo máximo para su desembolso la fecha de terminación del Convenio de Donación[3], o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito o la fecha en que las Partes estimen que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas[4]. Asimismo, se estableció en el *Plan Financiero Ilustrativo* del Convenio de Donación, que la *Contribución del Donatario*, a cargo del Perú, ascendía a diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 17,469,932).

8.- El Convenio de Donación ha sido modificado por diecisiete (17) enmiendas, las que se detallan a continuación:

a) **"Enmienda N° Uno al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Uno): suscrita el 19 de julio de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 025-2015-RE. A través de la Enmienda N° Uno, USAID otorgó al Donatario (el Perú) un *incremento adicional* de nueve millones quinientos once mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9,511,856). Consecuentemente, aumentó la *Contribución del Donatario* en un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,749,952), y sustituyó el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

b) **"Enmienda N° Dos al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Dos): suscrita el 21 de setiembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 028-2015-RE. En la Enmienda N° Dos, las Partes acordaron

---

[2] Ver: Plan Financiero Ilustrativo anexo al Convenio de Donación.

[3] Originalmente la fecha de terminación del Convenio fue establecida hasta el 30 de setiembre del 2017. Sin embargo, a través de la Enmienda N° 9 al Convenio de Donación, se modificó la fecha de terminación del referido tratado al 31 de diciembre de 2019. Luego con la Enmienda N° 15 al Convenio de Donación, se modificó la fecha de terminación de dicho tratado al 31 de diciembre de 2020.

[4] Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú.
*"(…) Artículo 4. Fecha de terminación. (a) La Fecha de Terminación, que es el 30 de setiembre del 2017, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas"*



REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - Ministerio de Relaciones Exteriores

incrementar el monto de la contribución de USAID en setenta y siete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US$ 77,493,376); aumentar la *Contribución del Donatario* en diecinueve millones ochocientos catorce mil quinientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US$ 19,814,590); sustituir el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras; y modificar el título y el primer párrafo del artículo 7, sección 7.4, a fin de evitar redundancia con la sección A.2 del anexo 2 del Convenio de Donación en lo referido a las *Cartas de Ejecución*.

c) **Enmienda N° Tres al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Tres): suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 034-2015-RE. La Enmienda N° Tres incrementa el monto de la contribución de USAID en cinco millones trescientos setenta y tres mil setecientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5,373,716); aumenta la *Contribución del Donatario* en doscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (US$ 284,128); sustituye el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras; y modifica el Anexo 1, sección V, capítulo 5, acápite 5.2 "Actividades Regionales de Medio Ambiente", a fin de incluir dos nuevas actividades regionales en este sector.

d) **"Enmienda N° Cuatro al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Cuatro): suscrita el 26 de agosto de 2014 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 037-2015-RE. Con la Enmienda N° Cuatro, las Partes incrementaron el monto de la contribución de USAID en diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10,000,000); aumentaron la *Contribución del Donatario* en tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US$ 3,333,333); y sustituyeron el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

e) **"Enmienda N° Cinco al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Cinco): suscrita el 30 de setiembre de 2014 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 054-2015-RE. La Enmienda N° Cinco incrementa el monto de la contribución de USAID en cinco millones seiscientos dieciocho mil setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5,618,778); aumenta la *Contribución del Donatario* en un millón sesenta y nueve mil trescientos noventa y tres dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1,069,393); sustituye el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras; y modifica el Anexo 1, sección V, Capítulo 5, acápites 5.1 "Actividades Regionales en Salud" y 5.2 "Actividades Regionales de Medio Ambiente", a fin de eliminar las referencias de la asistencia a Bolivia en el marco de las actividades regionales a partir de la fecha de la Enmienda.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - E.G.P. - Ministerio de Relaciones Exteriores



10

Y

f) **"Enmienda N° Seis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Seis): suscrita el 21 de enero de 2015 y ratificada mediante el Decreto Supremo N° 072-2015-RE. La Enmienda N° Seis incrementa el monto de la contribución de USAID en cincuenta y dos millones novecientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 52,970,000); aumenta la *Contribución del Donatario* en doce millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12,166,667); y sustituye el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

g) **"Enmienda N° Siete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Siete): suscrita el 30 de setiembre de 2015 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 083-2015-RE. La Enmienda N° Siete incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en sesenta y cuatro millones trescientos diecisiete mil doscientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 64,317,272); incrementa el total de la contribución total estimada de USAID en veinte millones de dólares de los Estados Unidos (US$ 20,000,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); aumenta la *Contribución del Donatario,* prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.2(b), en dieciséis millones ciento diecinueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 16,119,000); y sustituye el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

h) **"Enmienda N° Ocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Ocho): suscrita el 8 de setiembre de 2016 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 011-2017-RE. La Enmienda N° Ocho incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en doscientos seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 206,000); y sustituye el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

i) **"Enmienda N° Nueve al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Nueve): suscrita el 16 de marzo de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 021-2017-RE. La Enmienda N° Nueve incrementa el monto otorgado a la fecha por el monto de Cuarenta y Seis millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 46,350,000); de conformidad con el artículo 3, sección 3.1(a); ajusta el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); modifica la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2019; y cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección General de Asuntos Económicos - E.G.P.



11

5

j) **"Enmienda N° Diez al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Diez): suscrita el 29 de setiembre de 2017 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 052-2017-RE. La Enmienda N° Diez incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10,449,000); incrementa el total de la contribución total estimada de USAID en Ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 115,000,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); ajusta el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); actualizar el texto del Anexo I "Descripción Ampliada"; y, cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

k) **"Enmienda N° Once al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Once): suscrita el 9 de mayo de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 033-2018-RE. La Enmienda N° Once incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en cuarenta y cuatro millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 44,050,000); ajusta el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); y, cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

l) **"Enmienda N° Doce al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Doce): suscrita el 24 de agosto de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 002-2019-RE. La Enmienda N° Doce incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en trece millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US$ 13,403,840); ajusta el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); y, cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

m) **"Enmienda N° Trece al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Trece): suscrita el 17 de septiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-RE. La Enmienda N° Trece incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en tres millones ochocientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 3,875,000); ajusta el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); y, cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.



12

6

n) **"Enmienda N° Catorce al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Catorce): suscrita el 28 de septiembre de 2018 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-RE. La Enmienda N° Catorce incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en siete millones seiscientos cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 7,604,000); ajusta el monto de contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); modifica el ítem 5 "Descripción de los Objetivos de Desarrollo" de la Sección V "Descripción de los Objetivos de Desarrollo" del Anexo 1 "Descripción Ampliada" del Convenio de Donación para incluir un nuevo componente sobre "Actividades Regionales de Asistencia Humanitaria"; y, cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras.

o) **"Enmienda N° Quince al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Quince): suscrita el 30 de mayo de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 035-2019-RE. La Enmienda N° Quince incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en setenta y cuatro millones trescientos noventa y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 74,399,000); incrementa el total de la contribución total estimada de USAID en cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos (US$ 50,000,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(b); ajusta el monto de contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con las nuevas cifras; y modifica la fecha de terminación del Convenio al 31 de diciembre del 2020.

p) **"Enmienda N° Dieciséis al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Dieciséis): suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 057-2019-RE. La Enmienda N° Dieciséis incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en doce millones doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12,200,00); y cambia el *Plan Financiero Ilustrativo* por uno con la nueva cifra.

q) **"Enmienda N° Diecisiete al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)"** (en adelante, Enmienda N° Diecisiete) suscrita el 30 de setiembre de 2019 y ratificada Decreto Supremo N° 004-2020-RE. La Enmienda N° Diecisiete incrementa el monto de la contribución de USAID, prevista en el Convenio de Donación, artículo 3, sección 3.1(a), en cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 5,000,000); ajusta el monto de contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b); y cambia el Plan Financiero Ilustrativo por uno con la nueva cifra.

REPÚBLICA DEL PERÚ - Dirección General de Tratados - E.G.R. - Ministerio de Relaciones Exteriores

M.A.V.

9.- Con la intención de continuar efectuando un *incremento* del monto otorgado por USAID, de conformidad con el procedimiento mencionado en el párrafo 7 del presente informe; y de modificar una vez más la fecha de terminación del Convenio de Donación, las Partes convinieron la suscripción de una nueva enmienda al Convenio de Donación, la cual es materia del presente informe.

10.- La Enmienda fue suscrita el 30 de junio de 2020 por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez, quien en virtud a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de los tratados sin que sea necesario que acredite plenos poderes[5]. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, *'Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional contemporáneo'*, reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados sin requerir de Plenos Poderes[6].

11.- La Enmienda se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados *"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño"* con el código B-3754-E-18.

## III. OBJETO

12.- La Enmienda tiene por objeto:

(i) Incrementar el monto otorgado por USAID a la fecha por el monto de setenta y tres millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US$73, 098,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.1(a);

(ii) Incrementar el total de la contribución estimada de USAID incluyendo el monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 80,000,000) de conformidad con el Artículo 3, sección 3.2(b);

(iii) Ajustar el monto de la Contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b);

(iv) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio de Donación; y,

(v) Modificar la fecha de terminación del Convenio Donación.

## IV. DESCRIPCIÓN

13.- A través de la Enmienda se introducen cinco (5) modificaciones al Convenio de Donación en su forma previamente enmendada.

14.- La primera modificación está referida a la sección 3.1(a) del artículo 3 del Convenio de Donación - *"Contribución de USAID"*, a fin de incrementar la Donación concedida por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID. En ese sentido, USAID otorga al Perú un incremento adicional en setenta y tres millones noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (US$73, 098,000). Con este incremento, el total donado por

[5] Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: *"2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración a la celebración de un Tratado (...)".*

[6] Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: *"El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un Tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".*



14

8

USAID asciende a quinientos noventa y tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US$ 593,796,474), dado que se suman el citado monto considerado en la Enmienda al aporte de quinientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete dólares de los Estados Unidos de América[7] (US$ 520,698,317), efectuado en el marco del Convenio de Donación junto con todas las Enmiendas.

15.- La segunda modificación, de conformidad con el artículo 3, sección 3.1 (b), busca incrementar el total de la contribución estimada de USAID por el monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 80,000,000). Así, cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América US$ (50,000,000) serán ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US$ 30,000,000) a través del Programa Regional, para actividades en el Perú y otros países de la región.

16.- La tercera modificación consiste en ajustar el monto de la Contribución del Donatario de conformidad con el artículo 3, sección 3.2(b).

17.- La cuarta modificación busca sustituir el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como cuadro 1 al Convenio de Donación, por aquel anexado a la Enmienda. En este sentido, el nuevo Plan Financiero Ilustrativo refleja el monto de la contribución realizada con ocasión del Convenio de Donación modificado por las Enmiendas del N° Uno al Diecisiete, así como aquella realizada en virtud de la Enmienda, que es objeto del presente informe, detallando las sumas destinadas a cada uno de los Objetivos de Desarrollo del Convenio de Donación.

18.- La quinta modificación extiende el plazo de terminación del Convenio de Donación hasta el 30 de septiembre de 2024.

19.- Las modificaciones de carácter financiero introducidas por la Enmienda pueden resumirse en el siguiente cuadro comparativo:

| Tratado | Contribución de USAID | Programa Perú | Programa Regional | Contribución del Donatario |
|---|---|---|---|---|
| Convenio de Donación | US$ 77,876,479 | US$ 52,409,796 | US$ 25,466,683 | US$ 17,469,932 |
| Enmienda N° Uno | US$ 9,511,856 | US$ 5,249,856 | US$ 4,262,000 | US$ 1,749,952 |
| Enmienda N° Dos | US$ 77,493,376 | US$ 59,443,770 | US$ 18,049,606 | US$ 19,814,590 |
| Enmienda N° Tres | US$ 5,373,716 | US$ 852,383 | US$ 4,521,333 | US$ 284,128 |
| Enmienda N° Cuatro | US$ 10,000,000 | US$ 10,000,000 | US$ 0 | US$ 3,333,333 |
| Enmienda N° Cinco | US$ 5,618,778 | US$ 3,208,180 | US$ 2,410,598 | US$ 1,069,393 |
| Enmienda N° Seis | US$ 52,970,000 | US$ 36,500,000 | US$ 16,470,000 | US$ 12,166,667 |
| Enmienda N° Siete | US$ 64,317,272 | US$ 48,357,000 | US$ 15,960,272 | US$ 16,119,000 |
| Enmienda N° Ocho | US$ 206,000 | US$ 0 | US$ 206,000 | US$ 0 |
| Enmienda N° Nueve | US$ 46,350,000 | US$ 35,350,000 | US$ 11,000,000 | US$ 11,783,333 |
| Enmienda N° Diez | US$ 10,449,000 | US$ 8,409,000 | US$ 2,040,000 | US$ 2,803,000 |

[7] Ver Enmienda N° Diecisiete, numeral 1.



15

9

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Enmienda N° Once | US$ 44,050,000 | US$ 30,050,000 | US$ 14,000,000 | US$ 10,016,667 |
| Enmienda N° Doce | US$ 13,403,840 | US$ 12,218,840 | US$ 1,185,000 | US$ 3,160,519 |
| Enmienda N° Trece | US$ 3,875,000 | US$ 3,875,000 | US$ 0 | US$ 1,291,667 |
| Enmienda N° Catorce | US$ 7,604,000 | US$ 3,000,000 | US$ 4,604,000 | US$ 1,000,000 |
| Enmienda N° Quince | US$ 74,399,000 | US$ 49,334,000 | US$ 25,065,000 | US$ 16,444,666 |
| Enmienda N° Dieciséis | US$ 12,200,000 | US$ 0 | US$ 12,200,000 | US$ 0 |
| Enmienda N° Diecisiete | US$ 5,000,000 | US$ 5,000,000 | US$ 0 | US$ 1,666,667 |
| **Enmienda** | US$ 73,098,157 | US$ 54,175,157 | US$ 18,923,000 | US$ 16,666,667 |
| **Total** | US$ 593,796,474 | US$ 417,432,982 | US$ 176,363,492 | US$ 136,840,181 |

20.- Finalmente, la Enmienda establece que excepto lo enmendado o modificado, todos los demás términos y condiciones del Convenio de Donación permanecen en plena fuerza y vigencia.

## V. CALIFICACIÓN

21.- La Enmienda reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerada como un tratado, vale decir, haber sido celebrada entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional[8].

22.- Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

23.- Es importante precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional a los cuales se obligaron inicialmente. En el ámbito del derecho de los tratados puede definirse una enmienda como: *"La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado"*[9].

## VI. OPINIONES RECIBIDAS

24.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional[10]; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación

[8] Para que los instrumentos internacionales sean considerados como *"tratados"*, estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotóns, Antonio et al., Derecho Internacional, Madrid. McGraw-Hill, 1997, p. 184.

[9] Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p.54.

[10] Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: *"Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."*



16

10

internacional no reembolsable; la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Visa Sin Drogas (DEVIDA).

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

25.- Mediante el memorándum DCI00224/2020 del 2 de julio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional se expresó sobre las modificaciones contenidas en la Enmienda.

26.- Dicha dirección indicó que a través de la Enmienda se continuará trabajando proyectos de cooperación enfocados en combatir el tráfico ilícito de drogas, los delitos ambientales y la corrupción, que se enmarcan en el principio de responsabilidades compartidas y responden a las prioridades del Perú

**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**

27.- La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) a través de opinión técnica del 18 de junio de 2020, expresó su opinión técnica favorable a la Enmienda.

28.- En dicha opinión, la DGNI señaló que la contribución del USAID en la Enmienda se encuentra compuesta por recursos directos de USAID, de la cooperación delegada con el Gobierno de Canadá y del Acuerdo de cooperación delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD)

29.- Con respecto a la contribución del donatario, la DGNI indicó que *"mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-17 de fecha 08.04.2020 reconoce el cumplimiento del Gobierno del Perú en horrar el compromiso de contribuciones en especies por un monto de US$ 145´380,865, realizados en las zonas de intervención del Convenio."*

30.- Asimismo, dicha dirección señaló que la Enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por tanto, se enfatizó que esta mantiene su alineación con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional. De igual manera precisó que a través de la Enmienda se brindará mayores recursos a los proyectos en ejecución y permitirá la posibilidad de financiar nuevas intervenciones.

31.- De igual modo, DGNI señaló que con la extensión de la fecha de terminación del Convenio[11] se permitirá que las intervenciones cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar todos los recursos dentro de los plazos previstos, a ello cabe agregar que dicha dirección indicó que las modificaciones contenidas en la Enmienda contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación, contar con mayores recursos donados.

32.- A través del N° 0093-2020-APCI/OAJ del 28 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, realizó una evaluación jurídica de las disposiciones de la Enmienda, precisando no tener observaciones sobre su texto, encontrando la misma expedita para su suscripción.

[11] Con la Enmienda N° 18 al Convenio de Donación, se modifica la fecha de terminación de dicho tratado hasta el 30 de septiembre de 2024.



17

11

**Presidencia del Consejo de Ministros**

33.- Mediante D000781-2020-PCM-OGAJ del 26 de junio de 2020 la Oficina General de Asesoría Jurídica se expresó en la etapa de negociación sobre una versión anterior a la Enmienda, en la cual manifestó como parte su evaluación jurídica la viabilidad de la Enmienda.

34.- En dicha evaluación se tomó como referencia el pronunciamiento técnico de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM a través de informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS del 23 de junio de 2020, en la cual no se expresó objeciones sobre la suscripción de la Enmienda

35.- Asimismo, dicha oficina indicó que la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM tiene la calidad de representante adicional a dicha entidad, como responsabilidad primaria del objetivo de desarrollo N° 2 (OD-2) del Programa Perú del Convenio de Donación, por lo que dicha oficina general cuenta con capacidad para emitir y/o ratificar la opinión sobre la versión final de la Enmienda.

36.- A lo anterior, precisó que si bien PCM es coordinador del OD-2, la implementación de las acciones en el marco del referido objetivo está a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios. En tal sentido, se manifestó que la Enmienda no irroga gastos al Pliego 001-PCM, en tanto es responsable, mas no ejecuta, intervenciones en el marco del OD-2.

37.- Posteriormente, con oficio N° D000126-2020-PCM-OGPP del 27 de junio de 2020, la Oficina General de Planificación y Presupuesto reafirmó la opinión brindada anteriormente con oficio N° D000099-2020-PCM-OGPP del 8 de mayo de 2020, ello como entidad coordinadora del OD-2, por lo que no presentó objeción respecto a la suscripción de la Enmienda.

**Ministerio del Ambiente**

38.- A través de oficio N° 00442-2020-MINAM/SG del 26 de junio de 2020, la Secretaria General del MINAM trasmitió la conformidad institucional sobre la Enmienda.

39.- En dicho oficio se remitió: (i) informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI del 25 de junio de 2020, (ii) informe N° 00195-2020-MINAM/OGPP/OPPMI del 25 de junio de 2020; y (iii) informe N° 00225-2020-MINAM/SG/OGAJ del 26 de junio de 2020.

40.- En el primer informe, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales indicó que la cooperación del objetivo de desarrollo N° 3 (OD-3) del Programa Perú del Convenio de Donación, el cual es de responsabilidad primaria del MINAM, se enfoca en temas que incluyen la gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como los mecanismos participativos de monitoreo ambiental.

41.- Respecto a la contribución del USAID al OD-3, se señaló que la contribución del USAID en esta Enmienda representa el 54% a dicho objetivo, frente a 38% y 8%, dirigido a las OD-2 y OD-1, respectivamente, por lo que denota la importancia del USAID para el OD-3.



18

12

42.- Asimismo, se precisó que el número de proyectos vigentes en el marco del OD-3 es nueve (9) bajo el Programa Perú (nivel nacional) y tres (3) para el Programa Regional (nivel regional). El alcance geográfico se ha concentrado en las regiones de Madre de Dios, Ucayali, y Loreto, aunque también en las cuencas Chira-Piura (Piura), Chillón-Rímac-Lurín-Alto Mantaro (Lima), Quilca-Chili (Arequipa), Tambo-Moquegua (Arequipa, Puno, Moquegua), Mayo (San Martín) y Piura y (Cusco), como es el caso del Proyecto de Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (conocido como proyecto PINSH en español).

43.- Respecto a la alineación con las políticas nacionales, se indicó que los proyectos enmarcados en el OD-3 están vinculados con la Política Nacional Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.

44.- En el segundo informe, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones indicó que teniendo en cuenta la explicación brindada por USAID respecto a la contribución del Donatario, se infiere que no hay un requerimiento de contrapartidas para el MINAM, por lo que dicha oficina indicó que corresponde la suscripción de la Enmienda, señalando que no tiene incidencia presupuestal.

45.- En ese sentido, dicha oficina concluyó indicando que de acuerdo lo señalado por USAID, en la Carta Ejecución que refirió la APCI, *"no requiere contribución adicional bajo el convenio, de acuerdo a lo expresado en la propuesta de Enmienda N° dieciocho, y por lo tanto se concluye que, no amerita un requerimiento de contrapartida a cargo del Pliego 005: Ministerio del Ambiente"*.

46.- Finalmente, en el tercer informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de informe N° 00225-2020-MINAM/SG/OGAJ del 26 de junio de 2020, emitió su opinión legal sobre el Enmienda, como parte de dicha evaluación efectuó un análisis de las disposiciones de la Enmienda.

47.- Como parte de su evaluación indicó *"que la propuesta de Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación N° 527-0426 contiene actividades trascendentales para el Objetivo de Desarrollo (OD) 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial, cuya ejecución son de interés del sector, además no requiere una contrapartida financiera por parte del MINAM, encontrándose acorde al Derecho Internacional, por lo que resulta legalmente viable su suscripción"*.

**Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas**

48.- Con oficio N° 000090-2019-DV-DCG del 25 de junio de 2020, la Dirección de Compromiso Global de DEVIDA manifestó la opinión favorable de la referida comisión, ello considerando las modificaciones que se incorporan al Convenio de Donación.

## VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

49.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que la Enmienda no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en dicha Enmienda relativa a asuntos de cooperación internacional, no se aprecia compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa



19

13

nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

50.- De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que la Enmienda requiera algún tipo de medidas legislativa para su implementación o su ejecución. En el caso del pronunciamiento de la APCI se presenta el marco en el que se inscribe la Enmienda, señalando que la Enmienda mantiene su alineación con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

51.- Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que *"su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales"* (f.j. 77).

52.- El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso de la Enmienda materia del presente informe, considerando que, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que la Enmienda requiera la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución.

53.- Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la Enmienda puede ser perfeccionada conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano", que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

54.- En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente la "Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)" mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta al Congreso de la República.

Lima, 3 de julio de 2020.

Elizabeth González Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



20

14

**Convenio de Donación de USAID No. 527-0426**
**USAID Assistance Agreement No. 527-0426**

# ENMIENDA No. DIECIOCHO
# AMENDMENT No. EIGHTEEN

**AL**
**TO THE**

**CONVENIO DE DONACIÓN**
**ASSISTANCE AGREEMENT**

**ENTRE**
**BETWEEN**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
**THE UNITED STATES OF AMERICA**

**Y**
**AND**

**LA REPUBLICA DEL PERÚ**
**THE REPUBLIC OF PERU**

Fecha: 30 JUN 2020
Date:

Clasificación Contable
Funding Codes:

DV/2019/2020
ES/2019/2020
ES/2018/2019
GD-X 2019
GD-X 2020



15

ENMIENDA No. DIECIOCHO de fecha 30 JUN. 2020 del 2020, entre los Estados Unidos de América, representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID"), y la República del Perú ("Donatario"):

POR CUANTO, el Donatario y USAID celebraron el Convenio de Donación 527-0426 el 20 de setiembre del 2012 (el "Convenio");

POR CUANTO, el Donatario y USAID enmendaron el Convenio el 19 de Julio del 2013 (Enmienda No. Uno), el 21 de Setiembre del 2013 (Enmienda No. Dos), el 26 de Agosto del 2014 (Enmiendas No. Tres y No. Cuatro), el 30 de Setiembre del 2014 (Enmienda No. Cinco), el 21 de Enero del 2015 (Enmienda No. Seis), el 30 de Setiembre del 2015 (Enmienda No. Siete), el 8 de Setiembre del 2016 (Enmienda No. Ocho), el 16 de Marzo del 2017 (Enmienda No. Nueve), el 29 de Setiembre del 2017 (Enmienda No. Diez), el 9 de Mayo del 2018 (Enmienda No. Once), el 24 de Agosto del 2018 (Enmienda No. Doce), el 17de Setiembre del 2018 (Enmienda No. Trece), el 28 de Septiembre del 2018 (Enmienda No. Catorce), el 30 de Mayo del 2019 (Enmienda No. Quince), y el 30 de Septiembre del 2019 (Enmiendas No. Dieciséis y No. Diecisiete);

POR CUANTO, USAID acordó donar al Donatario, sujeto a la disponibilidad de fondos, una contribución total estimada ascendente a Quinientos Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($540,000,000) la misma que será proporcionada en incrementos según los términos del Convenio, de los cuales Quinientos Veinte Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos ($520,698,317) han sido otorgados previamente; y

AMENDMENT No. EIGHTEEN, dated 30 JUN. 2020, 2020, between the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID"), and the Republic of Peru ("Grantee"):

WHEREAS, the Grantee and USAID entered into Assistance Agreement 527-0426 dated September 20, 2012 (the "Agreement");

WHEREAS, the Grantee and USAID amended the Agreement on July 19, 2013 (Amendment No. One), on September 21, 2013 (Amendment No. Two), on August 26, 2014 (Amendments No. Three and No. Four), on September 30, 2014 (Amendment No. Five), on January 21, 2015 (Amendment No. Six), on September 30, 2015 (Amendment No. Seven), on September 8, 2016 (Amendment No. Eight), on March 16, 2017 (Amendment No. Nine), on September 29, 2017 (Amendment No. Ten), on May 9, 2018 (Amendment No. Eleven), on August 24, 2018 (Amendment No. Twelve), on September 17, 2018 (Amendment No. Thirteen), on September 28, 2018 (Amendment No. Fourteen), on May 30, 2019 (Amendment No. Fifteen), and on September 30, 2019 (Amendments No. Sixteen and No. Seventeen);

WHEREAS, USAID agreed to grant to the Grantee, subject to the availability of funds, a total estimated contribution of Five Hundred Forty Million United States Dollars ($540,000,000) to be provided in increments under the terms of the Agreement, of which Five Hundred Twenty Million Six Hundred Ninety-Eight Thousand Three Hundred Seventeen United States Dollars ($520,698,317) have been previously granted; and

POR CUANTO, las Partes mediante esta Enmienda No. Dieciocho desean modificar el Convenio para:

(a) De conformidad con el ARTICULO 3, Sección 3.1(a), incrementar la Contribución de USAID en Setenta y Tres Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos ($73,098,157). Este monto incluye: Sesenta y Ocho Millones Novecientos Veintitrés Mil Dólares de los Estados Unidos ($68,923,000) de contribución de USAID; Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos Dólares de los Estados Unidos ($3,172,552) de incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá; y Un Millón Dos Mil Seiscientos Cinco Dólares de los Estados Unidos ($1,002,605) del Gobierno de Noruega, de conformidad con el Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 3 de Diciembre del 2019;

(b) De conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.1(b), incrementar el total de la contribución estimada de USAID por el monto de Ochenta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($80,000,000). De este monto, Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($50,000,000) serán ejecutados a través del Programa Bilateral del Perú y Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($30,000,000) a través del Programa Regional para Sudamérica;

(c) Ajustar el monto de la contribución del Donatario de conformidad con el ARTÍCULO 3, Sección 3.2(b);

(d) Cambiar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio a fin de reflejar las contribuciones requeridas y reales del Donatario así como reconocer

WHEREAS, the Parties through this Amendment No. Eighteen desire to amend the Agreement to:

(a) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(a), increase the amount granted to date in the amount of Seventy-Three Million Ninety-Eight Thousand One Hundred Fifty Seven United States Dollars ($73,098,157) This amount includes: Sixty-Eight Million Nine Hundred Twenty-Three Thousand United States Dollars ($68,923,000) from USAID Contribution; Three Million One Hundred Seventy-Two Thousand Five Hundred Fifty-Two United States Dollars ($3,172,552) an increment from the Delegated Cooperation of the Government of Canada; and One Million Two Thousand Six Hundred Five United States Dollars ($1,002,605) from the Government of Norway pursuant to the Agreement on Delegated Cooperation signed between USAID and the Norwegian Agency for Development Cooperation (NORAD) on December 3, 2019;

b) Pursuant to ARTICLE 3 Section 3.1(b), increase USAID's total estimated contribution in the amount of Eighty Million United States Dollars ($80,000,000). From this amount, Fifty Million United States Dollars ($50,000,000) will be implemented through the Bilateral Program with Peru and Thirty Million United States Dollars ($30,000,000) will be implemented through the South America Regional Program;

(c) Adjust the Grantee's contributions pursuant to ARTICLE 3 Section 3.2(b);

(d) Modify the Illustrative Financial Plan attached as Table 1 of the Agreement to reflect the Grantee's required and actual contributions as well as an acknowledgment

que no se requiere Contribución del Donatario adicional bajo el Convenio; y

(e) Extender la Fecha de Terminación del Convenio al 30 de Septiembre del 2024.

POR CONSIGUIENTE, las Partes mediante la presente acuerdan enmendar el Convenio como sigue:

1. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (a), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(a) La Donación: Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio el monto de Quinientos Noventa y Tres Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos ($593,796,474) (la "Donación").

2. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1 (b), mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente:

(b) Contribución Total Estimada de USAID.

La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos ($620,000,000), de los cuales Cuatrocientos Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($430,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Ciento Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos ($190,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la

that no further Grantee Contribution is required under the Agreement; and

(e) Extend the Completion Date of the Agreement to September 30, 2024.

THEREFORE, the Parties hereby agree to amend the Agreement as follows:

1. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(a) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(a) The Grant: To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement the amount of Five Hundred Ninety-Three Million Seven Hundred Ninety-Six Thousand Four Hundred Seventy-Four United States Dollars ($593,796,474) (the "Grant").

2. The text of ARTICLE 3, Section 3.1(b) is hereby deleted in its entirety and replaced with the following:

(b) Total Estimated USAID Contribution.

USAID's total estimated contribution to achievement of the Goal and Development Objectives will be Six Hundred Twenty Million United States Dollars ($620,000,000), of which Four Hundred Thirty Million United States Dollars ($430,000,000) will be implemented exclusively in the Republic of Peru and One Hundred Ninety Million United States Dollars ($190,000,000) will be implemented through the South America Regional Program for activities in Peru and other countries in the region, as described

REPÚBLICA DEL PERÚ Dirección General de Tratados Ministerio de Relaciones Exteriores

región, conforme se describe en el Cuadro 1- Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

in Table 1 – Illustrative Financial Plan in Annex 1. USAID's contribution will be provided in increments, which will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee's contributions under Section 3.2.

3. La primera oración de la Sección 3.2(b) (Contribuciones del Donatario) es anulada en su totalidad y se sustituye con el siguiente texto:

3. The first sentence in Section 3.2 (b) (Grantee Contributions) is deleted in its entirety and replaced with the following text:

El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos ($136,840,181), tal como se muestra en el Cuadro 1.

The total Grantee's contribution, based on USAID's contribution in Section 3.1(a), is expected to be at least One Hundred Thirty-Six Million Eight Hundred FortyThousand One Hundred Eighty-One United States Dollars ($136,840,181) as reflected in Table 1.

4. El Plan Financiero Ilustrativo del Convenio contenido en el Cuadro 1 es por la presente anulado en su totalidad y se sustituye por el Plan Financiero Ilustrativo adjunto a esta Enmienda como Cuadro 1.

4. The Illustrative Financial Plan contained in Table 1 of the Agreement is hereby deleted in its entirety and replaced with the Illustrative Financial Plan attached to this Amendment as Table 1.

5. El ARTÍCULO 4 del Convenio es modificado eliminando "31 de diciembre del 2020" y substituyéndolo por "30 de septiembre del 2024."

5. ARTICLE 4 of the Agreement is hereby modified by deleting "December 31, 2020" and substituting with "September 30, 2024."

Excepto de lo enmendado o modificado en la presente Enmienda, todos los términos y condiciones del Convenio original permanecen en plena fuerza y vigencia.

Except as expressly amended or modified in this Amendment, all terms and conditions of the original Agreement remain in full force and effect.

REPUBLICA DEL PERU
Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Tratados
V.A.A.V.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la República del Perú y los Estados Unidos de América, actuando cada uno a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han suscrito esta Enmienda No. Dieciocho en sus nombres y la han otorgado en el día y el año que aparecen en la primera página.

LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firma: _____

Título: Gustavo Meza-Cuadra
Ministro de Relaciones Exteriores
República del Perú

IN WITNESS WHEREOF, the Republic of Peru and the United States of America, each acting through its respective duly authorized representatives, have caused this Amendment No. Eighteen to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

THE UNITED STATES OF AMERICA

Signature: _____

Title: Jene C. Thomas
Mission Director
USAID/Peru

REPÚBLICA DEL PERÚ
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores
A.A.V.

**Table 1** / Cuadro 1
**USAID Project No. 527-0426 - Am.#18**
Proyecto USAID No. 527-0426 - Enm.#18

# ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN / PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

**PERU PROGRAM** / PROGRAMA PERU

| DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO | **Contributions to Date** / Contribuciones a la Fecha | | | | | **TOTAL Estimated Contribution / TOTAL** Contribución Estimada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **USAID Grant (3.1[a])** | | | **GDP (3.2)** | | **USAID (3.1[b])** | **GDP** | ***DELEGATED COOPERATION*** ***COOPERACION DELEGADA*** | |
| | Previous Obligations / Monto Obligado Previamente | This Amendment / Esta Enmienda | Total to Date / Total a la Fecha | Expected to Date Esperado a la Fecha | Contributed to Date Contribuido a la Fecha (IL. # 17) | Revised Estimates / Estimado Modificado | Total Expected Total Esperado | Government of / Gobierno de Canada | Government of Norway / Gobierno de Noruega |
| DO-1 | | | | | | | | | |
| **Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions.** | 180,444,863 | 28,000,000 (1) | 208,444,863 | | | 215,000,000 | | | |
| Incremento de alternativas al cultivo ilicito de coca en regiones seleccionadas. | | | | | | | | | |
| DO-2 | | | | | | | | | |
| **Management and quality of public services improved in the Amazon Basin.** | 67,844,987 | 4,800,000 (2) | 72,644,987 | | | 75,000,000 | | | |
| Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía. | | | | | | | | | |
| DO-3 | | | | | | | | | |
| **Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.** | 114,967,975 | (6) 21,375,157 | (3) 136,343,132 | | | 140,000,000 | | (6) 5,909,835 | (6) 1,002.605 |
| Recursos naturales manejados sostenblemente en la Amazonía y Sierra glacial | | | | | | | | | |
| TOTAL PERU | 363,257,825 | 54,175,157 | 417,432,982 | 136,840,181 | 145,380,865 (8) | 430,000,000 | 143,333,333 | (6) 5,909,835 | (6) 1,002.605 |

**REGIONAL PROGRAM** / PROGRAMA REGIONAL

| DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO | Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha | | | | | TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | USAID Grant (3.1[a]) | | | GDP | | USAID (3.1[b]) | GDP | DELEGATED COOPERATION *COOPERACION DELEGADA* | |
| | Previous Obligations / Monto Obligado Previamente | This Amendment / Esta Enmienda | Total to Date / Total a la Fecha | Expected to Date Esperado a la Fecha | Contributed to Date Contribuido a la Fecha | Revised Estimates / Estimado Modificado | Total Expected Total Esperado | Government of / Gobierno de Canada | Government of Norway / Gobierno de Noruega |
| DO-2 | | | | | | | | | |
| **Management and quality of public services improved in the Amazon Basin.** | 37,914,921 | 1,000,000 | (4) 38,914,921 | | | 50,000,000 | | - | |
| Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia. | | | | | | | | | |
| DO-3 | | | | | | | | | |
| **Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.** | 119,525,571 | 17,923,000 | (5) 137,448,571 | | | 140,000,000 | | - | |
| Recursos naturales manejados sostenibleme nte en la Amazonia y Sierra glacial | | | | | | | | | |
| TOTAL REGIONAL | 157,440,492 | 18,923,000 | 176,363,492 | | | 190,000,000 | | 0 | |
| GRAND TOTAL | 520,698,317 | 73,098,157 | (7) 593,796,474 | 136,840,181 | 145,380,865 | 620,000,000 | 143,333,333 | (6) 5,909,835 | 1,002,605 |

(8)

Notes / Notas

(1) Includes $2,900,000 obligated directly by USAID / Incluye US$2,900.000 obligados directamente por USAID.

(2) Includes $4,556,061 obligated directly by USAID / Incluye US$4,556,061 obligados directamente por USAID.

(3) Includes $9,636,423 obligated directly by USAID / Incluye US$9,636,423 obligados directamente por USAID.

(4) Includes $5,315,835 obligated directly by USAID / Incluye US$5,315,835 obligados directamente por USAID.

(5) Includes $16,261,366 obligated directly by USAID / Incluye US$16,261,366 obligados directamente por USAID.

(6) Gift funds from the Governments of Canada and Norway, obligated by USAID into the "Natural Infrastructure for Water Security" and "Securing a Sustainable, Profitable and Inclusive Forest Sector-ProBosques" activities, pursuant to ILs 527-0426-13 and 527-0426-16 respectively

Fondos donados por los Gobiernos de Canadá y Noruega, obligados por USAID en las actividades "Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica" y "Sector Forestal Sostenible, Inclusivo y Rentable - Pro-Bosques", de conformidad con las CE 527-0426-13 y 527-016-16, respectivamente.

(7) The total obligated directly by USAID to date is $38,669,685. / El total obligado directamente por USAID a la fecha es US $38,669,685.

(8) The total GoP contribution is based on the amount of USAID contribution to the Agreement under the PERU Program only. This amount does not include the contribution from Other Donors, nor the South America Regional Program. GOP's contributions through December 2018 amount to $145,380,865 (Implementation Letter # 17) exceeding the Total Expected Contribution. Accordingly no further contribution is required under the Agreement.

El Total de la Contribución del GDP está basado en el monto de la contribución de USAID al Convenio para el Programa PERU solamente. Este monto No incluye la contribución de Otros Donantes, ni el Programa Regional para Amerca del Sur. Las contribuciones del GDP a Diciembre 2018 totalizaron $145,380,865 (Carta de Ejecución No. 17) excediendo el Total Esperado de Contribuciones. Por consiguiente, ya no se requiere cotribuciones adicionales bajo el Convenio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el código B-3754-E-18 y que consta de 8 páginas.

Lima, 02 de julio de 2020

Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

# CONVENIO DE DONACION
# ASSISTANCE AGREEMENT

ENTRE
BETWEEN THE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
UNITED STATES OF AMERICA

Y
AND

LA REPÚBLICA DEL PERÚ
THE REPUBLIC OF PERU

Fecha:
Date: 20 SEP 2012

Codificación Contable:
Accounting Symbols:

Funding Codes: DM/2011/2012
DV/2011/2012
ES/2011/2012
GH-C/2011/2012
DV/2012/2013
GH-C/2012/2013
GH-C-POP/2012/2013

**Convenio de Donación**

Tabla de Contenidos


**Artículo 1**: Propósito

**Artículo 2**: Finalidad y Objetivos de Desarrollo

Sección 2.1. Finalidad
Sección 2.2. Objetivos de Desarrollo
Sección 2.3. Descripción Ampliada

**Artículo 3**: Contribución de las Partes

Sección 3.1. Contribución de USAID
Sección 3.2. Contribuciones del Donatario

**Artículo 4**: Fecha de Terminación

**Artículo 5**: Condiciones Previas al Desembolso

Sección 5.1. Primer Desembolso
Sección 5.2. Notificación
Sección 5.3. Fechas Finales para las Condiciones Previas

**Artículo 6**: Compromisos Especiales

Sección 6.1. Facilitación
Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales

**Artículo 7**: Misceláneos

Sección 7.1. Comunicaciones
Sección 7.2. Representantes
Sección 7.3. Anexo de Disposiciones Estándar
Sección 7.4. Cartas de Ejecución
Sección 7.5. Idioma del Convenio

**Anexo 1**: Descripción Ampliada

**Anexo 2**: Disposiciones Estándar


**Assistance Agreement**

Table of Contents


**Article 1**: Purpose

**Article 2**: Goal and Development Objectives

Section 2.1. Goal
Section 2.2. Development Objectives
Section 2.3. Amplified Description

**Article 3**: Contributions of the Parties

Section 3.1. USAID Contribution
Section 3.2. Grantee Contributions

**Article 4**: Completion Date

**Article 5**: Conditions Precedent to Disbursement

Section 5.1. First Disbursement
Section 5.2. Notification
Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent

**Article 6**: Special Covenants

Section 6.1. Facilitation
Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance

**Article 7**: Miscellaneous

Section 7.1. Communications
Section 7.2. Representatives
Section 7.3. Standard Provisions Annex
Section 7.4. Implementation Letters
Section 7.5. Language of Agreement

**Annex 1**: Amplified Description

**Annex 2**: Standard Provisions

**CONVENIO DE DONACION**

entre

los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID")

y

la República del Perú (el "Donatario")

**ARTICULO 1: Propósito**

El propósito de este convenio (el "Convenio") es precisar el entendimiento de las partes arriba mencionadas (las "Partes") con respecto al Objetivo descrito a continuación. Este Convenio se encuentra dentro de los términos del Convenio General entre los Estados Unidos de América y el Perú sobre Cooperación Técnica, del 25 de enero de 1951.

**ARTICULO 2: Finalidad y Objetivos de Desarrollo**

**Sección 2.1. Finalidad**

La Finalidad del Convenio es el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

**Sección 2.2. Objetivos de Desarrollo**

Con el propósito de alcanzar la Finalidad, las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para alcanzar los siguientes Objetivos de Desarrollo:

OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.

OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios

**ASSISTANCE AGREEMENT**

between

the United States of America, acting through the United States Agency for International Development ("USAID")

and

the Republic of Peru (the "Grantee")

**ARTICLE 1: Purpose**

The purpose of this agreement (the "Agreement") is to set out the understanding of the parties named above (the "Parties") in connection with the Objective described below. This Agreement is within the terms of the Agreement for Technical Cooperation between the United States of America and Peru, dated January 25, 1951.

**ARTICLE 2: Goal and Development Objectives**

**Section 2.1. Goal**

The Goal of the Agreement is that Peru's stability and democracy are strengthened through increased social and economic inclusion and reductions in illicit coca cultivation and the illegal exploitation of natural resources.

**Section 2.2. Development Objectives**

In order to achieve the Goal, the Parties agree to work together to achieve the following Development Objectives:

DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions.

DO-2: Management and quality of public

públicos en la Amazonía.

OD-3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y la Sierra glacial.

**Sección 2.2. Descripción Ampliada**

El Anexo 1, adjunto, describe con mayor detalle la Finalidad y Objetivos de Desarrollo mencionados. Dentro de los límites de las definiciones de la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo en la Sección 2.1, el Anexo 1 se puede modificar sin una enmienda formal a este Convenio por acuerdo escrito de los Representantes Autorizados de las Partes, o por acuerdo escrito entre el Representante Autorizado de USAID y los Representantes Autorizados del Donatario con respecto a las actividades pertinentes a las funciones de cada Representante adicional, excepto por lo previsto en la Sección III del Anexo 1, referida al financiamiento.

**ARTÍCULO 3: Contribuciones de las Partes**

**Sección 3.1. Contribución de USAID**

(a) La Donación. Para ayudar a alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo establecidos en este Convenio, USAID, conforme a la Ley de Asistencia al Exterior de 1961 y sus enmiendas, por este medio otorga al Donatario de conformidad con los términos del Convenio hasta un total que no exceda a Setenta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos ($77'876,479), ("la Donación"). Esta contribución incluye fondos obligados bajo este Convenio por el monto de Setenta y Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Seis Dólares de los Estados Unidos ($72'117,346) así como, fondos obligados y administrados por la USAID en Washington por el monto de Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Nueve

services improved in the Amazon Basin.

DO 3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.

**Section 2.2. Amplified Description**

Annex 1, attached, amplifies the above Goal and Development Objectives. Within the limits of the definition of the Goal and Development Objectives set forth in Section 2.1, Annex 1 may be changed by written agreement of the Authorized Representatives of the Parties, or written agreement of USAID's Authorized Representative and Additional Representatives of the Grantee with respect to activities relevant to the Additional Representative's function, without formal amendment of this Agreement, except as provided for in Section III, Funding, in Annex 1.

**ARTICLE 3: Contributions of the Parties**

**Section 3.1. USAID Contribution**

(a) The Grant. To help achieve the Goal and Development Objectives set forth in this Agreement, USAID, pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, hereby grants to the Grantee under the terms of the Agreement an amount not to exceed Seventy-Seven Million Eight Hundred Seventy-Six Thousand Four Hundred Seventy-Nine United States Dollars ($77,876,479), (the "Grant"). This contribution includes funds obligated under this Agreement in the amount of Seventy-Two Million One Hundred Seventeen Thousand Three Hundred Forty-Six United States Dollars ($72,117,346) and funds obligated and administered by USAID/Washington in the amount of Five Million Seven Hundred Fifty-Nine Thousand One Hundred Thirty-Three United States Dollars ($5,759,133).

Mil Ciento Treinta y Tres Dólares de los Estados Unidos ($5'759,133).

(b) Contribución Total Estimada de USAID.
La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y Objetivos de Desarrollo propuestos, será de Trescientos Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos ($355'000,000), de los cuales Doscientos Setenta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($270'000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú, y Ochenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos ($85'000.000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica con actividades en el Perú y otros países de la región, conforme a se describe en el Cuadro 1-Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. La contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente. Las Partes acuerdan que con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la Sección 3.1 y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario establecida en la Sección 3.2.

(c) Retiro de montos en exceso. Si en cualquier momento USAID determina que su contribución bajo la Sección 3.1(a) excede la cantidad que razonablemente se puede comprometer para alcanzar los Objetivo de Desarrollo durante el presente o siguiente año fiscal de los Estados Unidos, USAID puede, previo aviso escrito al Donatario, retirar la suma considerada en exceso, reduciendo por consiguiente la suma de la Donación estipulada en la Sección 3.1(a). Las acciones tomadas al amparo de esta sub-sección, no modificarán la contribución total estimada de USAID estipulada en la sección 3.1(b).

(b) Total Estimated USAID Contribution.

USAID's total estimated contribution to achievement of the Goal and Development Objectives will be Three Hundred Fifty-Five Million United States Dollars ($355,000,000), of which Two Hundred and Seventy Million United States Dollars ($270,000,000) will be implemented exclusively in the Republic of Peru, and Eighty-Five Million United States Dollars ($85,000,000) will be implemented through the South America Regional Program, for activities in Peru and other countries in the region, as described in Table 1 – Illustrative Financial Plan in Annex 1. USAID's contribution will be provided in increments, which will be subject to the availability of funds to USAID for this purpose and the mutual agreement of the Parties, at the time of each subsequent increment, to proceed. The Parties agree that each such incremental contribution provided, if any, shall cumulatively increase the total amount of the Grant set forth in Section 3.1 and consequently may increase the Grantee's contributions under Section 3.2.

(c) Withdrawal of Excess Amounts. If at any time USAID determines that its contribution under Section 3.1(a) exceeds the amount that reasonably can be committed for achieving the Development Objectives during the current or next U.S. fiscal year, USAID may, upon written notice to the Grantee, withdraw the excess amount, thereby reducing the amount of the Grant as set forth in Section 3.1(a). Actions taken pursuant to this subsection will not revise USAID's total estimated contribution set forth in 3.1(b).

**Sección 3.2. Contribuciones del Donatario**

(a) El Donatario acuerda proporcionar o hacer que sean proporcionados todos los fondos, además de los proporcionados por USAID y de cualquier otro donante identificado en el Anexo 1, y todo otro recurso requerido para completar, en o antes de la Fecha de Terminación, todas las actividades necesarias para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo.

(b) Las contribuciones del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no serán menores que los montos calculados a las tasas detalladas en el Anexo 1, considerando que tales montos podrán ser reducidos con el consentimiento escrito de USAID. Las contribuciones del Donatario pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie (incluyendo la valorización de los esfuerzos que realicen diversas entidades públicas peruanas) o ambas. El equivalente en dólares de la contribución del Donatario se establecerá mediante una Carta de Ejecución y posteriormente será incluido en el Plan Financiero Ilustrativo incluido como Cuadro 1 de este Convenio. La contribución del Donatario se ajustará con cualquier incremento al monto de la Donación establecido en la Sección 3.1(a), y de acuerdo a las tasas descritas en el Anexo 1. El monto exacto de dicho ajuste será precisado en una Carta de Ejecución. El Donatario deberá informar a USAID, por lo menos una vez al año y en un formato previamente acordado con USAID sobre sus contribuciones en efectivo y/o en especie.

**ARTICULO 4. Fecha de Terminación**

(a) La Fecha de Terminación, que es el 30 de setiembre del 2017, o cualquier otra fecha que las Partes pudieran acordar por escrito, es

**Section 3.2. Grantee Contributions**

(a) The Grantee agrees to provide or cause to be provided all funds, in addition to those provided by USAID and any other donor identified in Annex 1, and all other resources required to complete, on or before the Completion Date, all activities necessary to achieve the Goal and Development Objectives.

(b) The Grantee's contributions, based on USAID's contribution in Section 3.1(a), will not be less than the amounts calculated at the rates detailed in Annex 1, provided that such amounts may be reduced with the written consent of USAID. The Grantee's contributions may include either cash or in-kind contributions (including the attribution of the efforts carried out by different Peruvian government entities) or both. The dollar equivalent amounts of the Grantee's contributions shall be set forth in an Implementation Letter and shall be subsequently included in the Illustrative Financial Plan included as Table 1 of this Agreement. The amount of the Grantee's contributions shall be adjusted upon any increase in the amount of the Grant set forth in Section 3.1(a), in accordance with the rates described in Annex 1, and the precise amount of such adjustment shall be indicated in an Implementation Letter. The Grantee will report at least annually in a format to be agreed upon with USAID on its cash and/or in-kind contributions.

**ARTICLE 4: Completion Date**

(a) The Completion Date, which is September 30, 2017, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by

la fecha en que las Partes estiman que todas las actividades necesarias para lograr la Finalidad y Objetivos de Desarrollo estarán concluidas.

(b) Salvo que USAID acordara lo contrario por escrito, USAID no emitirá o aprobará documentación que autorice desembolso de fondos de la Donación por servicios prestados o bienes adquiridos después de la fecha de Terminación.

(c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria, prescrita en Cartas de Ejecución, deben ser recibidas por USAID a más tardar hasta nueve (9) meses después de la fecha de Terminación, o en cualquier otro período que USAID acuerde por escrito antes o después de esa fecha. Después de dicho período, USAID puede en cualquier momento mediante notificación por escrito al Donatario, reducir la Donación en su totalidad o en parte, en los montos por los cuales no hubiera recibido solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación sustentatoria necesaria prescrita en Cartas de Ejecución, antes de la expiración de dicho período.

**ARTÍCULO 5. Condiciones Previas al Desembolso**

**Sección 5.1. Primer Desembolso.**

Previo al primer desembolso bajo la Donación, o a la emisión por parte de USAID de la documentación mediante la cual se puede efectuar el desembolso, el Donatario deberá, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, enviar a USAID lo siguiente:

(a) Una Nota Diplomática determinando que: (i) este Convenio ha sido debidamente autorizado o ratificado por, y surta efecto a nombre del Donatario; (ii) este Convenio constituye una obligación válida y legalmente

which the Parties estimate that all the activities necessary to achieve the Goal and Development Objectives will be completed.

(b) Except as USAID may otherwise agree to in writing, USAID will not issue or approve documentation that would authorize disbursement of the Grant for services performed or goods furnished after the Completion Date.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, are to be received by USAID no later than nine (9) months following the Completion Date, or such other period as USAID agrees to in writing before or after such period. After such period USAID, at any time or times, may give notice in writing to the Grantee and reduce the amount of the Grant by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Implementation Letters, were not received before the expiration of such period.

**ARTICLE 5: Conditions Precedent to Disbursement**

**Section 5.1. First Disbursement**

Prior to the first disbursement under the Grant, or to the issuance by USAID of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Grantee will, except as the Parties may otherwise agree in writing, furnish to USAID the following:

(a) A Diplomatic Note determining that: (i) this Agreement has been duly authorized or ratified by, and executed on behalf of the Grantee, (ii) this Agreement constitutes a valid and legally binding obligation of the Grantee in

exigible del Donatario de conformidad con todos sus términos; y (iii) todas las acciones internas y aprobaciones necesarias para que este Convenio entre en vigor han sido obtenidas por o a nombre del Donatario; y

accordance with all of its terms, and (iii) all internal actions and approvals necessary to give effect to this Agreement have been obtained by or on behalf of the Grantee; and

(b) Una declaración firmada en el nombre de la persona que se desempeña como titular o interina en el cargo del despacho indicado en la Sección 7.2 del Convenio, mediante la cual designa por nombre y cargo a cualesquier Representante Adicional, tal como se define en la Sección 7.2.

(b) A signed statement in the name of the person holding or acting in the office of the Grantee specified in Section 7.2, which designates by name and title any Additional Representatives, as defined in Section 7.2.

**Sección 5.2. Notificación**

USAID notificará al Donatario tan pronto como determine que una condición previa ha sido cumplida.

**Section 5.2. Notification**

USAID will promptly notify the Grantee when USAID has determined that a condition precedent has been met.

**Sección 5.3. Plazos para Cumplir las Condiciones Previas**

El plazo límite para cumplir con las condiciones especificadas en la Sección 5.1 es de ciento veinte días hábiles a partir de la firma de este Convenio u otra fecha posterior que USAID pueda acordar por escrito antes o después del plazo límite mencionado anteriormente. Si las condiciones previas de la Sección 5.1 no han sido cumplidas en el plazo límite, USAID, puede, en cualquier momento, terminar el Convenio mediante aviso por escrito al Donatario.

**Section 5.3. Terminal Dates for Conditions Precedent**

The terminal date for meeting the conditions specified in Section 5.1 is one hundred and twenty business days from the date of this Agreement or such later date as USAID may agree to in writing before or after the above terminal date. If the conditions precedent in Section 5.1 have not been met by the above terminal date, USAID, at any time, may terminate this Agreement by written notice to the Grantee.

**ARTÍCULO 6. Compromisos Especiales**

**ARTICLE 6: Special Covenants**

**Sección 6.1. Facilitación**

El Donatario emitirá, renovará o extenderá de manera oportuna, según lo permita la legislación peruana, todos los permisos oficiales que correspondan, visas, exenciones y cualquier otro permiso (incluyendo todas las aprobaciones requeridas de cuando en cuando para asegurar el total acceso a la información,

**Section 6.1. Facilitation**

The Grantee will issue, renew or extend in a timely manner and in accordance with Peruvian law, all applicable official permits, visas, exemptions and any other permissions (including all approvals as may be required from time to time to ensure full access to information, activity sites and relevant offices)

lugares y oficinas relevantes de las actividades) a las Personas Aplicables (según lo definido a continuación) que realicen actividades financiadas por USAID bajo este Convenio (en conjunto, "Documentos Requeridos"). Para los propósitos de esta disposición, se definen como Personas Aplicables a (1) el personal de USAID debidamente acreditado, (2) profesionales y técnicos expertos que ingresan al país para la ejecución de programas, proyectos o actividades de desarrollo financiadas por USAID bajo este Convenio, y (3) miembros del hogar de las personas indicadas anteriormente. Además, se brindarán las facilidades necesarias para la pronta renovación de los Documentos Requeridos o su extensión obligatoria, o que se convierta en obligatoria para que tales empleados, consultores y miembros de familia dependientes puedan residir legalmente en la República del Perú y emprender las actividades contempladas y financiadas bajo este Convenio.

for the Applicable Persons (as defined below) carrying out activities financed by USAID under this Agreement (collectively, the "Required Documents"). For purposes of this provision, Applicable Persons are defined as: (1) duly accredited USAID personnel, (2) professional and technical experts that enter the country for the implementation of development programs, projects or activities financed by USAID under this Agreement, and (3) members of the above mentioned individuals' households. Any renewals or extensions of such Required Documents that are required, or become required, in order for such employees, consultants and dependent family members to legally reside in the Republic of Peru and undertake the activities contemplated by and financed under this Agreement shall also be issued in a timely manner.

**Sección 6.2. Asistencia para Fuerzas Armadas y Policiales**

Queda entendido que en ausencia de una autorización expresa y por escrito de USAID, ninguna de las actividades ejecutadas bajo este Convenio y ninguno de los fondos ejecutados bajo el mismo apoyarán a las fuerzas policiales u otras fuerzas de ejecución de la ley, fuerzas de seguridad o fuerzas armadas del Perú.

**Section 6.2. Law Enforcement and Military Assistance**

It is understood that absent expressed written authorization from USAID, none of the activities implemented under this Agreement and none of the funds obligated under this Agreement will support Peruvian law enforcement forces, security forces or the military.

**ARTICULO 7. Misceláneos**

**Sección 7.1 Comunicaciones**

Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación remitida por cualquiera de las Partes a la otra bajo el presente Convenio, deberá efectuarse por escrito o mediante telegrama o telefax, y será considerada como debidamente entregada o enviada cuando haya sido remitida a dicha Parte a la siguiente

**ARTICLE 7: Miscellaneous**

**Section 7.1. Communications**

Any notice, request, document, or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or telefax, and will be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following address:

dirección:

A USAID:
Dirección Postal:
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
Av. La Encalada Cuadra 17 s/n. Monterrico
Santiago de Surco
Lima 33
Lima, Perú

Telefax: +(51)-1-618-1350

Al Donatario:
Dirección Postal:
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima,
Lima 1
Lima, Perú

Telefax: +(51)-1-623-3074

Toda comunicación deberá efectuarse en inglés o en castellano, a menos que las Partes lo acuerden de otra manera por escrito. Las direcciones indicadas previamente pueden ser sustituidas por otras distintas, previa comunicación por escrito.

**Sección 7.2. Representantes**

Para todos los propósitos relevantes a este Convenio, el Donatario estará representado por la persona titular o interina en el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y USAID estará representada por la persona titular o interina en el cargo de Director de la Misión de USAID/Perú (cada uno el "Representante Autorizado" y juntos, los "Representantes Autorizados"). Cada uno de los Representantes Autorizados, mediante notificación por escrito, puede designar a representantes adicionales ("Representantes Adicionales") para todo propósito relacionado con las Objetivos de Desarrollo u áreas

To USAID:
Mail Address:
United States Agency for International Development
Av. La Encalada Cuadra 17 s/n. Monterrico
Santiago de Surco
Lima 33
Lima, Peru

Telefax: +(51)-1-618-1350

To the Grantee:
Mail Address:
Ministry of Foreign Affairs
Jr. Lampa 545
Cercado de Lima,
Lima 1
Lima, Peru

Telefax: +(51)-1-623-3074

All such communications will be in English or in Spanish, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

**Section 7.2. Representatives**

For all purposes relevant to this Agreement, the Grantee will be represented by the individual holding or acting in the office of the Minister of Foreign Relations and USAID will be represented by the individual holding or acting in the Office of USAID/Peru Mission Director (each an "Authorized Representative" and together, the "Authorized Representatives"). Each of the Authorized Representatives, by written notice, may designate additional representatives ("Additional Representatives") for any purpose relating to the Development Objectives or areas relevant to their function, other than signing formal amendments to the

pertinentes a su función, salvo para la firma de enmiendas formales al Convenio y otras acciones reservadas para el Representante Autorizado según se describe en la Sección 7.4 más adelante. Algunos de los Representantes Adicionales del Donatario están identificados en el Anexo 1. Los nombres y cargos de los Representantes Adicionales del Donatario serán proporcionados a USAID conforme a la Sección 5.1 (b), la cual puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por cualquiera de estos Representantes Adicionales (o cualquier individuo que posteriormente se encuentre como titular o interino en el cargo de tales representantes, o que haya sido designado por los representantes para firmar cartas de ejecución en su nombre) de acuerdo con esta Sección 7.2, hasta recibir aviso por escrito de la revocación de su autoridad.

Agreement and other actions reserved to the Authorized Representative as described in Section 7.4 below. Certain Additional Representatives of the Grantee are identified in Annex 1. The names and titles of the Additional Representatives of the Grantee will be provided pursuant to Section 5.1(b) to USAID, which may accept as duly authorized any instrument signed by the Additional Representatives (or any individuals subsequently holding or acting in the office of such representatives, or individuals designated by such representatives to sign implementation letters on their behalf) in accordance with this Section 7.2, until receipt of written notice of revocation of their authority.

**Sección 7.3. Anexo Disposiciones Estándar**

Se adjunta un "Anexo de las Disposiciones Estándar", (Anexo 2), el cual forma parte de este Convenio.

**Section 7.3. Standard Provisions Annex**

A "Standard Provisions Annex" (Annex 2) is attached to and forms part of this Agreement.

**Sección 7.4. Cartas de Ejecución**

Para apoyar al Donatario en la ejecución del Convenio, USAID, cada cierto tiempo, emitirá Cartas de Ejecución que proporcionen información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes también emitirán Cartas de Ejecución preparadas de común acuerdo para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución del Convenio. Las Cartas de Ejecución también podrán emitirse para dejar constancia de cambios o excepciones que estén permitidos por el Convenio. El uso de Cartas de Ejecución se describe adicionalmente en la Sección A.2 del Anexo 2.

El Representante Autorizado del Donatario, según se define en la Sección 7.2 arriba, será el

**Section 7.4. Implementation Letters**

To assist the Grantee in the implementation of the Agreement, USAID, from time to time, will issue implementation letters ("Implementation Letters") that furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties will also issue jointly agreed-upon Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of the Agreement. Implementation Letters can also be issued to record revisions or exceptions that are permitted by the Agreement. The use of Implementation Letters is further described in Section A.2 of Annex 2.

The Authorized Representative of the Grantee, as defined in Section 7.2 above, will be the

representante exclusivo del Donatario para algunas Cartas de Ejecución. Por ejemplo, el Representante Autorizado representará al Donatario en las Cartas de Ejecución que: (i) dejen constancia de cambios al Convenio, tales como ciertos cambios al Anexo 1 – Descripción Ampliada, que no requieren una enmienda formal; o (ii) designen una nueva entidad del gobierno peruano, tal como un ministerio o gobierno regional, como la entidad con responsabilidad primaria para coordinar un Objetivo de Desarrollo o sector, y consecuentemente designen a su funcionario responsable como nuevo Representante Adicional bajo el Convenio. Las Cartas de Ejecución dirigidas al Representante Autorizado serán numeradas secuencialmente para su identificación.

exclusive representative of the Grantee for certain Implementation Letters. For example, the Authorized Representative will represent the Grantee in Implementation Letters that: (i) record changes to the Agreement, such as certain changes to Annex 1 – Amplified Description, that do not require a formal Amendment; or (ii) designate a new GOP entity, such as a ministry or regional government, as the entity with primary responsibility for coordinating a Development Objective or sector, and accordingly designate its top officer as a new Additional Representative to the Agreement. Implementation Letters addressed to the Authorized Representative will be sequentially numbered for identification.

Los Representantes Adicionales del Donatario representarán al Donatario en aquellas Cartas de Ejecución que se relacionan a asuntos que involucran directamente solo al Objetivo de Desarrollo o sector sobre el cual el Representante Adicional tiene responsabilidad primaria para coordinar las actividades del Convenio. Tales Cartas de Ejecución generalmente estarán vinculadas a la planificación y ejecución de proyectos dentro del alcance del Objetivo de Desarrollo o sector respectivo. La responsabilidad para representar al Donatario y el alcance de la delegación de autoridad respecto a cualquier representante adicional puede ser detallada de manera adicional por el Representante Autorizado en una Carta de Ejecución. Las Cartas de Ejecución dirigidas a un Representante Adicional del Donatario tendrán una numeración secuencial separada para cada Objetivo de Desarrollo o sector con un Representante Adicional del Donatario.

Additional Representatives of the Grantee will represent the Grantee in those Implementation Letters that relate to matters directly involving only the Development Objective or sector over which the Additional Representative has primary responsibility for coordinating the Agreement activities. Such Implementation Letters will generally relate to planning and implementation of activities within the scope of the particular Development Objective or sector. The responsibility for representing the Grantee and the scope of authority delegated with respect to any Additional Representative may be further elaborated by the Authorized Representative in an Implementation Letter. Implementation Letters addressed to an Additional Representative will have separate sequential numbering for each Development Objective or sector with an Additional Representative of the Grantee.

**Sección 7.5. Idioma del Convenio**

Este Convenio está elaborado en los idiomas inglés y castellano que dan fe por igual de su

**Section 7.5. Language of Agreement**

This Agreement is prepared in both English and Spanish with both versions being equal in their

autenticidad. En caso de ambigüedad o conflicto en su interpretación, la versión en inglés prevalecerá.

validity. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los Estados Unidos de América y el Donatario, cada uno actuando a través de su Representante Autorizado, han suscrito este Convenio firmando en sus nombres y lo han otorgado en el día y año mencionados en la primera página.

**IN WITNESS WHEREOF,** the United States of America and the Grantee, each acting through its duly Authorized Representative, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first written above.

LA REPUBLICA DEL PERU
THE REPUBLIC OF PERU

Por: _____

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

THE UNITED STATES OF AMERICA
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

By: _____

Richard J. Goughnour
Mission Director
USAID/Peru

## ANEXO I
## Descripción Ampliada

### I. Introducción

Este anexo describe los Objetivos de Desarrollo a ser alcanzados y los resultados esperados que se obtendrán con los fondos obligados según los términos de este Convenio. Nada en este Anexo I deberá ser interpretado como enmienda a ninguna de las definiciones o términos del Convenio.

### II. Antecedentes

El Perú y los Estados Unidos comparten una larga historia de cooperación para el desarrollo que se extiende a lo largo de cinco décadas, periodo en el cual el Perú ha logrado un progreso considerable. El gobierno de los EEUU ha apoyado directamente al gobierno del Perú a obtener logros notables que incluyen la reducción de tasas de mortalidad materna e infantil, instituciones democráticas más eficaces y capaces de rendir cuentas, y crecimiento económico robusto y sostenido. El desafío para la cooperación de USAID en la etapa actual es consolidar y sostener el avance en el desarrollo del Perú a través de una cooperación enfocada, que permita que la asociación entre los dos países evolucione hacia nuevos roles en el cambiante escenario internacional.

Los logros económicos y democráticos del Perú en la última década lo convierten en uno de los ejemplos más claros en América Latina de cómo un país democrático con bajos ingresos puede emerger de la pobreza a través del crecimiento basado en el comercio, políticas macro-económicas sólidas, y una gestión ambiental responsable. El país ha experimentado tres transiciones presidenciales ordenadas, y está inmerso en un proceso de descentralización sustancial que busca fortalecer su sistema democrático. A pesar de la crisis financiera

## ANNEX I
## Amplified Description

### I. Introduction

This annex describes the Development Objectives to be undertaken and the anticipated results to be achieved with funds obligated under this Agreement. Nothing in this Annex I shall be construed to amend any of the definitions or terms of the Agreement.

### II. Background

Peru and the United States share a long history of development cooperation that spans over five decades, a period during which Peru has made tremendous progress. The United States Government (USG) has directly supported the Government of Peru (GOP) to attain notable achievements that include reduced maternal and infant mortality rates, more effective and accountable democratic institutions, and sustained, robust economic growth. The challenge in the current stage of USAID assistance is to consolidate and sustain Peru's development progress through targeted cooperation, leading to further the partnership between the two countries towards new roles in the evolving international scenario.

Peru's democratic and economic achievements in the last decade make it one of the strongest examples in Latin America of how a democratic, lower-income country can emerge from poverty through trade-led growth, sound macroeconomic policies, and responsible environmental stewardship. The country has undergone three orderly presidential transitions, and is in the midst of a major decentralization effort aimed to strengthen its democratic system. Despite the world financial crisis, Peru has logged 12 consecutive years of positive economic growth.

mundial, el Perú ha registrado 12 años consecutivos de crecimiento económico. El nivel sin precedentes de reservas internacionales evidencia la estabilidad macroeconómica del Perú y su capacidad de defender su moneda y mantener una elevada clasificación de riesgo.

Record international reserves evidence Peru's macroeconomic stability and ability to defend its currency and maintain high investment ratings.

Sin embargo, a pesar de tal progreso general, muchos hombres y mujeres peruanos, en especial fuera de las áreas urbanas de la costa, aún no observan beneficios tangibles que provengan de tales avances. Muchos reciben pocos o deficientes servicios básicos del Estado, y no han visto que sus ingresos se incrementen en consonancia con el crecimiento económico del país. Esta disparidad percibida entre el despegue económico de las zonas costeras y la pobreza persistente en regiones de sierra y selva ha reforzado una sensación de exclusión y división social. La percepción de que los beneficios de la explotación de recursos naturales han sido distribuidos de manera inequitativa ha llevado a algunos a recurrir al conflicto social para hacer oír sus voces. Otros, con oportunidades económicas limitadas y poca confianza en el Estado, han recurrido a medios de vida ilegales o ambientalmente peligrosos.

Nonetheless, despite such overall progress, many Peruvian men and women—particularly outside of the coastal urban areas—have yet to see tangible benefits from these advances. Many receive few or inadequate basic governmental services and have not seen their incomes increase commensurate with the country's growing economy. This perceived disparity between the economic boom of the coastal areas and continued poverty and ineffective governance in mountain and jungle regions has fostered a sense of social exclusion and division. A perception that the benefits from exploitation of natural resources have been inequitably distributed has led some to resort to social conflict to have their voices heard. Others, with limited economic opportunities and little trust in government, have resorted to illegal and/or environmentally hazardous livelihoods.

Bajo la administración del Presidente Humala iniciada en julio del 2011, el gobierno peruano ha demostrado su voluntad política de consolidar la democracia y buscar el crecimiento económico equitativo de una manera que conserve el medio ambiente. La visión del gobierno peruano se basa en una meta de inclusión social y económica, expandiendo la infraestructura, oportunidades económicas y servicios gubernamentales hacia las regiones más pobres del país, en particular las áreas rurales. El Presidente Humala ha enfatizado que la democracia requiere igualdad económica y social, y ha hecho de la reducción de la pobreza un principio clave de su gobierno. Las reuniones entre los presidentes Humala y Obama en Washington D.C., Hawái y Cartagena, y la coordinación constante entre altos funcionarios de ambos gobiernos han consolidado el apoyo del

Under the administration of President Humala inaugurated in July 2011, the GOP has demonstrated its political will to consolidate democracy and pursue equitable economic growth in a way that conserves the environment. The GOP's vision is based on a goal of social and economic inclusion, expanding infrastructure, economic opportunities, and state services to the country's poorest regions, particularly to rural areas. President Humala has emphasized that democracy requires economic and social equality, and has made poverty reduction a key tenet of his government. Meetings between Presidents Humala and Obama in Washington, D.C., Hawaii and Cartagena, and continued coordination between high-level officials of the two governments have consolidated the support of the USG to the GOP's agenda for social and

gobierno de los EEUU a la agenda de inclusión social y económica del gobierno peruano.

En marzo del 2012, la Misión de USAID en el Perú completó su Estrategia de Cooperación al Desarrollo del País (CDCS) para el periodo de ejecución 2012 al 2016. La preparación de la CDCS incluyó un amplio proceso de consultas con representantes del gobierno peruano a nivel nacional, regional y local, el sector privado, sociedad civil y comunidad de donantes. Este minucioso proceso ha brindado las bases para el presente Convenio.

La estrategia de USAID reflejada en el presente Convenio apoya las principales políticas del Estado peruano y los grandes objetivos de la administración del Presidente Humala, conforme se describen en documentos estratégicos del gobierno peruano. La Finalidad y Objetivos de Desarrollo del Convenio están directamente vinculados al plan del gobierno peruano para la inclusión social y económica, que busca expandir oportunidades y servicios gubernamentales en áreas que no se han beneficiado significativamente del crecimiento económico del Perú.

Si bien la cooperación de USAID bajo el Convenio continuará y consolidará el trabajo realizado bajo instrumentos anteriores, también incorporará y pondrá mayor énfasis en varias áreas innovadoras que se describen en los siguientes párrafos.

En primer lugar, el Convenio extenderá y reproducirá esquemas de desarrollo integrado en las áreas seleccionadas, conforme se describe posteriormente bajo el encabezado Enfoque Geográfico para cada Objetivo de Desarrollo. USAID trabajará con el gobierno peruano para consolidar, expandir y reproducir el exitoso esquema de desarrollo alternativo que ha minimizado el cultivo ilícito de coca, incrementado los ingresos familiares y mejorado las condiciones sociales en la Región San Martín.

economic inclusion.

In March 2012, the USAID Mission in Peru completed its Country Development Cooperation Strategy (CDCS) for the implementing period 2012 to 2016. The preparation of the CDCS included extensive consultations with GOP representatives at national, regional and local levels, business sector, civil society and donor community. This thorough process has provided the basis for this Agreement.

USAID's strategy reflected in this Agreement supports the main policies of the Peruvian State and the Humala administration's overarching goals, as outlined in key GOP documents. The Goal and Development Objectives of the Agreement are directly linked to the GOP's plan for social and economic inclusion, which seeks to expand economic opportunities and government services to areas that have not benefited significantly from Peru's economic growth.

While USAID assistance under the Agreement will continue and consolidate the work made under prior instruments, it will also incorporate and increase emphasis in several innovative areas that are described in the following paragraphs.

First, the Agreement will extend and replicate integrated development approaches in target areas, as described below under Geographic Focus for each Development Objective. USAID will work with the GOP to consolidate, expand and replicate the successful alternative development approach that has minimized illicit coca cultivation, increased family incomes, and improved social conditions in the San Martín region. Additionally, the Parties will work to adapt this integrated, community-based

Adicionalmente, las Partes trabajarán sobre este esquema de desarrollo integrado y con base en la comunidad para adaptarlo y aplicarlo en regiones que enfrentan desafíos ambientales, utilizando herramientas de los sectores de gobernabilidad, salud, educación y desarrollo económico para alcanzar los resultados deseados.

El Convenio también se sustenta en una mayor apropiación y financiamiento por parte del gobierno peruano. USAID continuará apoyando instituciones nacionales clave, tales como la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), en la medida que juegan un rol de liderazgo creciente en la asignación de recursos y conducción de intervenciones contra las drogas y por el medio ambiente. Una mayor inversión peruana hará posible que el gobierno peruano planee la réplica del modelo de desarrollo integrado más allá de las regiones apoyadas por el gobierno de los EEUU.

Finalmente, el Convenio incorporará un fortalecimiento de las actividades con socios locales para ejecutar proyectos a través del gobierno nacional, gobiernos locales, sociedad civil local, y sector privado peruano para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Convenio. Esto puede incluir mayores recursos para DEVIDA y MINAM, nuevos recursos para otros ministerios o agencias del gobierno peruano, y financiamiento directo a los gobiernos regionales, apalancando capacidad local y recursos del sector privado. El Convenio también continuará los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las entidades del gobierno peruano y de otros socios locales, y apoyar las mejoras del marco regulatorio y de políticas para promover una gobernabilidad efectiva. Este enfoque con énfasis en los socios locales maximizará la sostenibilidad, en consonancia con la agenda de reforma interna "USAID Forward" y los principios de Efectividad de la Cooperación.

En reconocimiento al rol del Perú como un socio

development approach and apply in regions facing environmental challenges, utilizing tools from the governance, health, education and economic growth sectors to achieve desired results.

The Agreement will also rely on increased GOP ownership and funding. USAID will continue to support key national institutions, such as the National Commission for Development and Life without Drugs (DEVIDA) and the Ministry of Environment (MINAM), as they play increasingly central leadership roles in resource programming and management of interventions in counter-narcotics and the environment. Increased Peruvian investment will make it possible for the GOP to plan replication of the integrated development approach beyond USG-supported regions.

Finally, the Agreement will incorporate increased local partnerships for implementing projects with the GOP, local governments, local civil society, and the Peruvian private sector to achieve the Agreement's Development Objectives. This may include increased resources for DEVIDA and MINAM, new resources for other national GOP ministries or agencies, and direct funding to regional governments, leveraging local capacity and private sector resources. The Agreement will also continue efforts to build the capacity of GOP entities and other local partners, and support the improvement of the policy and regulatory framework to promote effective governance. This approach emphasizing local partners will maximize sustainability, in line with the USAID Forward agenda and Aid Effectiveness principles.

In recognition of Peru's role as a principal partner

principal de los Estados Unidos en la región de América del Sur, y tomando en consideración la eficiencia operacional, USAID sigue operando su plataforma regional desde su Misión en el Perú, proporcionando servicios de administración, contabilidad, legales y de contratación a varias misiones de USAID en América del Sur. Por razones estratégicas y operativas similares, este Convenio incluye un número limitado de actividades regionales en áreas de Medio Ambiente y Salud que USAID maneja desde su Misión en el Perú. Si bien son de alcance regional, estas actividades asignan una gran parte de sus recursos en beneficio directo del Perú.

### III. Financiamiento

El plan financiero ilustrativo para el Convenio se describe en el Cuadro 1 adjunto. La Donación incluye también financiamiento para programas administrativos y gastos de supervisión directamente incurridos por USAID. Se podrán realizar cambios al plan financiero mediante acuerdo escrito de las Partes sin una enmienda formal al Convenio si tales cambios no dan lugar a (1) un aumento en el monto obligado bajo la Sección 3.1 del Convenio, o (2) una disminución de la contribución del Donatario por debajo del monto especificado en la Sección 3.2 del Convenio. Adicionalmente, luego de que el plan financiero haya sido aprobado por las Partes bajo este Convenio, los cambios en cada línea del plan financiero podrán ser realizados por USAID sin consulta previa con el Donatario, siempre y cuando estos cambios no representen en total más del quince por ciento (15%) del total de la contribución de USAID bajo este Convenio, como se especifica en la Sección 3.1 de este Convenio.

### IV. Finalidad del Convenio

Según se establece en la Sección 2.1, la Finalidad del Convenio es el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú mediante una mayor inclusión social y económica y la

of the United States in the South America region, and taking into consideration operational efficiency, USAID continues operating its regional platform from its mission in Peru, providing management, accounting, legal, and contracting services to several USAID missions in South America. For similar strategic and operational reasons, this Agreement includes a limited number of regional activities in the areas of Environment and Health that USAID manages from its mission in Peru. Although regional, these activities allocate a great part of their resources in direct benefit of Peru.

### III. Funding

The illustrative financial plan for the Agreement is set forth in the attached Table 1. The Grant also includes funding for program administration and oversight expenses incurred directly by USAID. Changes may be made to the financial plan by written agreement of the Parties, without a formal amendment to the Agreement if such changes do not result in (1) an increase in the amount obligated under Section 3.1 of the Agreement, or (2) a decrease in the Grantee's contribution below the amount specified in Section 3.2 of the Agreement. In addition, after such financial plan has been approved by the Parties as part of this Agreement, changes in line items of such approved financial plan may be made by USAID without prior consultation with the Grantee, provided that such changes do not, in the aggregate, affect more than fifteen percent (15%) of the amount of USAID's contribution under this Agreement, as specified in Section 3.1 of the Agreement.

### IV. Goal of the Agreement

As stated in Section 2.1, the Goal of the Agreement is that Peru's stability and democracy are strengthened through increased social and economic inclusion and reductions in illicit coca

reducción del cultivo ilícito de coca así como de la explotación ilegal de recursos naturales.

Esta Finalidad representa el impacto de más alto nivel a ser alcanzado por las Partes, actores de la sociedad civil, y otros socios para el desarrollo dentro del plazo del Convenio. Las Partes avanzarán hacia la Finalidad a medida que progresen en el logro de los Objetivos de Desarrollo. La hipótesis subyacente es que al mitigar dos factores de conflicto, el narcotráfico y la explotación de recursos naturales, mientras se avanza en la gobernabilidad y se fomenta la inclusión social, el Perú fortalecerá su posición como una democracia estable y socio duradero de los EEUU. Al ampliar las oportunidades económicas, mejorar la gobernabilidad y promover la inclusión social en las regiones donde existe coca ilícita y amenazas ambientales, los conflictos disminuirán y la inversión privada crecerá. En tal entorno, las familias tendrán la capacidad de librarse de la pobreza, la calidad de vida de las poblaciones marginales aumentará, y el medio ambiente se manejara de manera más sostenible.

El logro de la Finalidad también dependerá de otros supuestos críticos, como se describe en la Figura 1, Marco del Resultados, al final del presente Anexo.

## V. Descripción de los Objetivos de Desarrollo

### 1. Objetivo de Desarrollo 1: Mayores alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas

#### 1.1. Antecedentes

A pesar del éxito notable en la Región San Martín, la superficie total de coca en el Perú se ha incrementado sostenidamente de 48,200 hectáreas en el 2005 a 61,200 en el 2010, a medida que la siembra de coca para fines ilícitos en otras regiones ha sobrepasado los logros obtenidos. En

cultivation and the illegal exploitation of natural resources.

This Goal represents the highest-level impact to be achieved by the Parties, civil society actors and other development partners within the Agreement's timeframe. The Parties will make progress toward the Goal as they advance toward achieving the Development Objectives. The underlying hypothesis is that by mitigating two drivers of conflict—narco-trafficking and natural resource exploitation—while improving governance and fostering social inclusion, Peru will strengthen its position as a stable democracy and longstanding partner of the United States. By broadening economic opportunities, improving governance, and promoting social inclusion in the regions where illicit coca and environmental threats exist, conflicts will decrease and private investment will increase. In such an environment, families will be able to escape poverty; the quality of life of marginalized populations will improve; and the environment will be more sustainably managed.

Achievement of the Goal will also depend on other critical assumptions as described in Figure 1, Results Framework, at the end of this Annex.

## V. Development Objective Descriptions

### 1. Development Objective 1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions

#### 1.1. Background

Despite remarkable success in the San Martín region, Peru's overall coca cultivation has steadily increased from 48,200 hectares in 2005 to 61,200 in 2010, as illicit coca planting in other regions has more than offset achievements. Over the next five years, USAID will work with the

los próximos cinco años. USAID trabajará con el gobierno peruano para consolidar los logros en San Martín: tomar como base el éxito del esquema de desarrollo integrado expandiéndolo a nuevas áreas; y apoyar al gobierno peruano a reproducir este esquema con recursos peruanos en regiones productoras de coca no apoyadas directamente por USAID a fin de desencadenar una reducción del cultivo ilícito de coca a escala nacional. USAID también apoyará a DEVIDA, órgano rector nacional antidrogas, encargado de coordinar la estrategia y presupuesto de lucha contra las drogas del Perú con entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y municipalidades, para que asuma crecientemente responsabilidades en las actividades de desarrollo alternativo. Como parte del esquema integrado, las actividades bajo este Objetivo de Desarrollo continuarán apoyando el desarrollo de capacidades de los gobiernos regionales y municipales para que asuman mayor responsabilidad de rendir cuentas por el financiamiento y manejo de infraestructura local, seguridad y servicios sociales básicos.

GOP to consolidate gains in San Martin; build on the success of the integrated development approach by expanding to new areas; and support the GOP to replicate this approach with Peruvian resources in coca-growing regions not directly supported by USAID to trigger a nationwide reduction in illicit coca cultivation. USAID will also support DEVIDA, the national counterdrug authority, which coordinates the Peruvian counter-narcotics (CN) strategy and budget with national government entities, regional governments and municipalities, to increasingly assume lead responsibilities for alternative development (AD) activities. As part of the integrated approach, activities under this Development Objective will continue to support the development of capacities in regional and municipal governments for them to become increasingly more accountable for the financing and management of local infrastructure, security, and basic social services.

La hipótesis de desarrollo para el Objetivo de Desarrollo (OD) 1 es que a medida que los agricultores que dejan la coca ilícita ingresan a la economía lícita y se benefician de ella, desarrollan sus capacidades, redes de producción y organizaciones propias, y reciben mejores servicios gubernamentales, la probabilidad de que participen en actividades ilícitas decrece. A medida que las cadenas de valor lícitas se fortalecen y la gobernabilidad local mejora, crecientemente será más difícil para los narcotraficantes explotar a los agricultores en el cultivo de coca. A medida que el gobierno se torne progresivamente más eficaz, transparente y responda a las necesidades de los ciudadanos, el público por su lado respaldará más los programas de gobierno y se inclinará en mayor grado a alejarse de las actividades ilícitas. A su vez, la Amazonía, vulnerable a la coca ilícita, disfrutará más de las ventajas del crecimiento económico del Perú y contribuirá a la estabilidad del país.

The development hypothesis for Development Objective (DO) 1 is that as former illicit coca growers enter and benefit from the licit economy, build their own capabilities, production networks and institutions, and receive improved government services, the likelihood that they will participate in illicit activities decreases. As licit value chains are strengthened and local governance improves, it will become increasingly more difficult for narco-traffickers to exploit farmers for coca cultivation. As government becomes progressively more effective, transparent and responsive to citizen needs, the public in turn will be more supportive of government programs and more inclined to turn away from illicit activities. In turn, the coca-vulnerable Amazon Basin will enjoy more of the advantages of Peru's economic growth and will contribute to Peru's stability.

## 1.2. Objetivo de Desarrollo

*Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.* Un modelo de desarrollo económico y social sostenible y libre de coca ilícita será el enfoque principal bajo el Convenio para brindar alternativas al cultivo ilícito de coca en las regiones seleccionadas. Bajo este modelo, los hogares, comunidades e instituciones locales, financiados primariamente por recursos nacionales y locales, tendrán la capacidad de cubrir las necesidades socio económicas de sus miembros (incluyendo medios de vida, salud, educación, seguridad y otros servicios básicos) sin dañar el medio ambiente o involucrarse en actividades ilegales. La adopción de este modelo implica una transformación tan completa que se llega a un "punto de quiebre" en el cual es improbable que los individuos y comunidades regresen a las actividades ilícitas, mientras que las comunidades vecinas demandan acceso a programas de desarrollo alternativo similares. Muchos actores juegan un rol en el éxito de este enfoque: el gobierno peruano en todos sus niveles, agentes económicos locales (incluyendo a los agricultores individuales y sus organizaciones), comunidades y organizaciones de la sociedad civil, y el sector privado. Alcanzar este OD requiere que el gobierno, líderes de la sociedad civil y ciudadanos comunes reconozcan el severo daño que los cultivos ilícitos y el tráfico de drogas causan a la seguridad y calidad de vida, y que permanezcan comprometidos a asegurar que las actividades ilícitas no resurjan en las áreas recuperadas.

Se espera que al final del Convenio el valor de las actividades lícitas en las áreas seleccionadas para desarrollo alternativo se haya incrementado sustancialmente, tanto en términos absolutos como en relación al valor de la producción de coca. Adicionalmente, entre las familias participantes, el porcentaje de hogares bajo la línea de pobreza se habrá reducido sustancialmente, los indicadores económicos y

## 1.2. Development Objective

*Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions.* A sustainable economic and social model free of illicit coca will be the main approach under the Agreement to provide alternatives to illicit coca cultivation in targeted regions. Under this model, households, communities and local institutions – financed primarily by national and local resources – will be able to provide for their members' socioeconomic needs (including livelihoods, health, education, security, and other basic services) without damaging the environment or engaging in illegal activity. Adoption of this model implies a transformation so complete that a "tipping point" will have been reached, such that individuals and communities are unlikely to return to illicit activities, while neighboring communities demand access to comparable AD programs. Many actors play a role in the success of this approach: the GOP at all levels, local economic agents (including individual farmers and their organizations), communities and civil society entities, and the private sector. Achieving this DO requires government, civil society leaders and average citizens to recognize the severe damage illicit crops and drug trafficking cause to security and quality of life, and to remain committed to ensuring that illicit activities do not resurface in recovered areas.

It is expected that by the end of the Agreement, the value of licit activities in AD targeted areas will have increased substantially, both in absolute terms and relative to the value of coca production. In addition, among participant families, the percentage of households living under the poverty line will have substantially decreased, economic and social indicators will have improved, and the GOP will have strengthened its institutional

sociales habrán mejorado, y el gobierno peruano habrá fortalecido su capacidad institucional y compromiso de recursos para reproducir el programa a nivel nacional.

**1.3. Resultados**

*Resultado Intermedio 1.1: Fortalecimiento de cadenas de valor de cultivos lícitos*. La generación de ingresos adecuados y confiables a partir de cultivos lícitos es un factor esencial en la decisión del agricultor de abandonar el cultivo ilícito de coca y asumir un estilo de vida lícito. Bajo el Convenio de Donación anterior, USAID ha trabajado con el gobierno peruano enfocando sus alternativas de generación de ingresos en las comunidades de desarrollo alternativo alrededor de tres cultivos: cacao, palma aceitera y café, fortaleciendo los canales comerciales que puedan absorber exitosamente un gran número de nuevos ingresantes, y alentando así a nuevas comunidades a dejar el cultivo ilícito de coca en favor de medios de vida lícitos. Las lecciones de la experiencia previa indican que el programa debe enfocarse en estos tres cultivos, añadiendo otros cultivos primarios solo cuando existe una clara evidencia que hay disponibilidad de compradores preparados e interesados, que los mercados tienen lugar para nuevos proveedores, que se puede acceder a paquetes de producción probados en campo, que los productores pueden verificar los resultados, y que los cultivos son apropiados para las condiciones locales.

Consecuentemente, las actividades para alcanzar el Resultado Intermedio 1.1 se llevarán a cabo con los agricultores y sus asociaciones, el sector privado, y el gobierno peruano, fortaleciendo las cadenas de valor del cacao, palma aceitera, café y potencialmente otros negocios agrarios como el medio fundamental para asegurar ingresos adecuados y confiables para las familias en las comunidades dispuestas a abandonar el cultivo ilícito de coca.

El fortalecimiento de las cadenas de valor

capacity and resource commitment to replicate the program nationwide.

**1.3. Intermediate Results**

*Intermediate Result 1.1: Value chains for licit crops strengthened*. The generation of adequate and reliable incomes from licit crops is an essential factor in a farmer's decision to give up illicit coca cultivation and adopt a licit lifestyle. Under the prior Assistance Agreement, USAID has worked with the GOP focusing income-generation alternatives in AD communities around three crops—cacao, palm oil and coffee—strengthening market channels that can absorb large numbers of new entrants successfully, thus encouraging new communities to leave illicit coca cultivation in pursuit of licit livelihoods. Lessons from past experience indicate that the program should focus on these three crops, adding other primary crops only where there is clear evidence that ready and willing buyers are available; that markets can accommodate new providers; that tested and proven production packages are accessible; that producers can verify success; and that the crops are suited for the local growing conditions.

Accordingly, activities to achieve Intermediate Result 1.1 will be implemented with farmers and their associations, the private sector, and the GOP, strengthening value chains for cacao, palm oil, coffee, and potentially other agribusiness as the primary means to ensure adequate and reliable incomes for families in communities willing to give up illicit coca cultivation.

Strengthening value chains will require four

requiere de cuatro resultados de menor nivel:

*Mejora de las prácticas agrícolas para agro-negocios lícitos.* Las actividades apoyarán a los agricultores y sus organizaciones a mejorar los niveles de producción, productividad y calidad de sus cultivos de cacao, palma aceitera y café, creando así una base de suministro que cubra los requerimientos de compradores identificados. Otras actividades económicas agrarias y rurales serán también consideradas, en particular las que involucren a las mujeres en actividades de generación de ingresos. Los dirigentes locales y las comunidades de agricultores que hayan sido objeto de reciente erradicación de coca y se comprometan a mantenerse libres de cultivos ilícitos de coca recibirán apoyo para sembrar cultivos lícitos. Adicionalmente, las comunidades que ya se encuentren participando en actividades de desarrollo alternativo serán apoyadas para añadir nuevas hectáreas a sus cultivos existentes, incrementar la productividad y mejorar la calidad de la producción.

*Mayor capacidad de organizaciones de productores para acceder a mercados viables.* Las actividades apoyarán a las cooperativas existentes y a las nuevas, así como a empresas y asociaciones de agricultores para incrementar su vinculación al mercado y sus ventas globales, y para mejorar la eficiencia de sus canales de mercadeo. Las actividades buscarán facilitar el acceso de tales organizaciones tanto a mercados internos como externos. Los proyectos podrán involucrar la participación de distintas entidades del gobierno peruano en coordinación con DEVIDA en aquello que sea relevante para el desarrollo competitivo de las organizaciones de productores.

*Incremento de inversión privada en agroindustria lícita.* La inversión del sector privado es necesaria para superar cuellos de botella productivos, añadir valor, y asegurar el acceso sostenido a los mercados más allá del apoyo de USAID, otros donantes, o el gobierno peruano.

lower-level results:

*Improved farm-level production practices for licit agribusiness.* Activities will support farmers and farmer organizations to improve the production levels, productivity, and quality of their cacao, palm oil and coffee crops, thus creating a supply base that meets identified buyer requirements. Other agribusiness and rural economic activities will also be considered, in particular those that engage women in income-generating activities. Local leadership and farmer communities that have undergone recent eradication of coca and commit to remain free of illicit coca crops will receive support to plant licit crops. Additionally, communities that are already participating in AD activities will be supported to add new hectares to their existing crops, increase productivity and improve production quality.

*Increased capacity of producer organizations to access viable commercial markets.* Activities will support existing and new cooperatives, farm enterprises and farmer associations to increase their market linkages and overall sales and to improve the efficiency of marketing channels. Activities will seek to facilitate access to both internal and external markets. Projects may involve participation of different GOP entities in coordination with DEVIDA in matters relevant to the competitive development of producers' organizations.

*Increased private investment in licit agribusiness.* Investment from the private sector is needed to overcome production bottlenecks, add value, and ensure sustained access to markets beyond the support from USAID, other donors, or the GOP. Activities will promote increased private

Las actividades promoverán una mayor inversión privada en cadenas de valor definidas en las áreas seleccionadas para desarrollo alternativo.

*Incremento de la inversión pública en infraestructura productiva.* Las actividades facilitarán la inversión pública en infraestructura productiva, particularmente en caminos que reduzcan el costo de transporte a los mercados en las áreas seleccionadas. Se apalancará recursos gubernamentales a nivel local, regional y nacional para asegurar inversiones que beneficien a las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo y las áreas de producción lícita. Se utilizará asistencia técnica y capital semilla para facilitar el uso de estos recursos públicos apoyando el diseño de proyectos de inversión pública y asistiendo en la preparación de evaluaciones y estudios que aseguren su factibilidad.

*Resultado Intermedio 1.2: Mejora del entorno que propicie el desarrollo alternativo.* El éxito del esquema integrado de desarrollo alternativo requiere un ambiente político favorable. Para promover este ambiente se necesita realizar mejoras para fortalecer instituciones clave, en particular DEVIDA, mejorar políticas contra las drogas y de desarrollo alternativo, informar a la opinión pública, y proporcionar seguridad que facilite los modelos económicos y sociales libres de coca en las áreas seleccionadas. Ingresos adecuados y confiables, condiciones de seguridad que liberen a las comunidades de violencia y terrorismo, e infraestructura pública e inversiones sociales que mejoren las condiciones de vida son factores necesarios para el éxito sostenido de los programas de desarrollo alternativo.

A fin de alcanzar el Resultado Intermedio 1.2, USAID trabajará con el gobierno peruano para fortalecer las instituciones y políticas nacionales para alentar el flujo ya creciente de recursos públicos hacia las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo, perfeccionando la efectividad del gobierno y

investment in focused value chains in AD target areas.

*Increased public investment in productive infrastructure.* Activities will facilitate public investment in productive infrastructure, particularly in roads that reduce transportation costs to markets in target areas. Local, regional and national governments must leverage resources to secure additional investments that will benefit communities that are participating in AD activities and licit production areas. Technical assistance and seed capital will be used to facilitate the use of these public resources by supporting public investment project design and assist in the preparation of assessments and studies to ensure their feasibility.

*Intermediate Result 1.2: Enabling environment for AD improved.* The success of the integrated AD approach requires a supportive political environment. To promote this environment, improvements need to be made to strengthen key institutions, in particular DEVIDA, enhance CN and AD policies, inform public opinion, and provide security to facilitate coca-free economies and social models in the targeted areas. Adequate and reliable incomes, security conditions that make communities free of violence and terrorism, and public infrastructure and social investments that improve living conditions are requisite factors for sustained AD program success.

To achieve Intermediate Result 1.2, USAID will work with the GOP to strengthen national institutions and policies to encourage the already growing flow of public resources to communities participating in AD activities, enhancing government effectiveness and improving the regulatory framework to allow public and private

mejorando el marco regulatorio para favorecer la inversión pública y privada en las regiones seleccionadas para desarrollo alternativo. Los socios de USAID y el gobierno peruano mejorarán el conocimiento del público sobre el daño económico, social y ambiental proveniente del cultivo de coca e incrementarán el apoyo a las intervenciones de desarrollo entre los líderes nacionales y locales, enfocándose en las comunidades y en segmentos estratégicos de la opinión pública. Las Partes coordinarán el abordaje de temas de seguridad, incluyendo cooperación relevante de otras agencias del gobierno de los EEUU, a fin de consolidar, expandir y reproducir exitosamente el modelo de desarrollo integrado.

investment in AD focus regions. USAID and GOP partners will raise public awareness of the economic, social and environmental harm done by coca cultivation and increase support for development interventions among national and local leaders, targeting communities and strategic segments of public opinion. The Parties will coordinate in addressing security issues, including related cooperation from other USG agencies, to successfully consolidate, expand and replicate the integrated development model.

La mejora del entorno que propicie el desarrollo alternativo requerirá de tres resultados de menor nivel:

Improvements in the enabling environment for AD will require three lower-level results:

*Fortalecimiento de la capacidad de DEVIDA para gestionar y abogar por el desarrollo alternativo.* USAID trabajará cercanamente con DEVIDA para fortalecer su capacidad de coordinar la implementación de la estrategia nacional de lucha contra las drogas del Perú, en particular de su componente de desarrollo alternativo. La capacidad de DEVIDA de identificar, financiar y coordinar proyectos y actividades de desarrollo alternativo y trabajar cercanamente con una variedad de entidades gubernamentales, especialmente gobiernos regionales y locales, es fundamental para implementar de manera efectiva la creciente asignación de recursos del gobierno peruano para tales actividades.

*DEVIDA's capacity to manage and advocate for AD strengthened.* USAID will work closely with DEVIDA to strengthen its capacity to coordinate the implementation of Peru's national CN strategy, in particular the AD component. DEVIDA's capacity to identify, fund and coordinate AD projects and activities and work closely with a variety of governmental entities, in particular regional and local governments, is fundamental to effectively implement the increasing allocation of GOP resources for such activities.

*Fortalecimiento de políticas nacionales favorables al desarrollo alternativo.* Las actividades apoyarán a DEVIDA, ministerios seleccionados, el Congreso, y otros actores gubernamentales y privados a formular y ejecutar políticas adecuadas contra las drogas. Estas políticas mejorarán el marco regulatorio para las asociaciones de productores en las regiones de

*National policies favorable to AD strengthened.* Activities will assist DEVIDA and selected ministries, the Peruvian Congress, and other government and private actors to formulate and implement sound CN policies. These policies will improve the regulatory environment for farmer associations in AD regions, develop the linkage between development and law

desarrollo alternativo, desarrollarán el vínculo entre las acciones de desarrollo y aplicación de la ley en las áreas cocaleras, y crearán las condiciones para una mayor asignación de recursos del gobierno peruano para acciones de lucha contra las drogas y desarrollo alternativo.

enforcement actions in coca areas, and create the conditions for increased allocation of GOP resources for CN/AD actions.

*Mayor concientización pública y apoyo al desarrollo alternativo.* Las actividades comprenderán trabajos con líderes de opinión pública y de la sociedad civil en Lima y en regiones seleccionadas productoras de coca ilícita a fin de ser más proactivos en el apoyo a los objetivos del Perú en la lucha contra las drogas y desarrollo alternativo. A nivel local, aprovechando el trabajo de redes comunales y organizaciones de la sociedad civil, tanto existentes como nuevas, estas actividades reforzarán el diálogo consultivo e inclusivo alrededor de los temas de lucha contra las drogas y desarrollo alternativo incluyendo la prestación de servicios públicos y mayor presencia del Estado. Las actividades generarán un compromiso social sostenido a una vida libre de coca en las comunidades participantes en las actividades de desarrollo alternativo.

*Public awareness and support for AD increased.* Activities will work with public opinion and civil society leaders in Lima and in targeted illicit coca-growing areas to be more proactive in supporting Peru's CN/AD objectives. At the local level, by leveraging the work of existing and new community networks and civil society organizations, these activities will reinforce consultative and inclusive dialogue around CN/AD topics including provision of public services and increased government presence. Activities will generate a sustained social commitment to coca-free living in communities participating in AD activities.

### 1.4. Principales Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-1 incluirán tanto nuevas actividades como la continuación de actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las actividades principales bajo este OD incluirán las siguientes:

*Fortalecimiento institucional de DEVIDA.* Esta actividad proporcionará la continuación del apoyo a DEVIDA mediante el financiamiento de planes operativos anuales u otros mecanismos, empleando sistemas del gobierno peruano. El apoyo brindará recursos técnicos y sistemas que contribuyan a crear o mejorar capacidades institucionales determinadas, en particular aquellas requeridas para planear, coordinar, supervisar y evaluar proyectos de desarrollo alternativo y lucha contra las drogas

### 1.4. Major Activities

Activities to achieve DO-1 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the following:

*Institutional strengthening of DEVIDA.* This activity will provide continued support for DEVIDA through the funding of annual operational plans or other mechanisms, using GOP systems. The support will furnish technical inputs and systems that contribute to creating or increasing specific institutional capabilities, in particular those required for planning, coordinating, supervising and evaluation AD and CN projects implemented with GOP resources. Assistance will also support the implementation

implementados con recursos del gobierno peruano. La cooperación también apoyará la ejecución de acciones que apoyen directamente al programa financiado con recursos de USAID, tales como monitoreo y evaluación, medio ambiente, comunicaciones y desarrollo alternativo.

of actions that directly support the USAID-funded program such as monitoring and evaluation, environment, communications, and alternative development.

*Fortalecimiento de instituciones y de políticas.* El objetivo primario de esta actividad es avanzar temas de políticas que favorezcan el logro de los objetivos de los gobiernos del Perú y los Estados Unidos de controlar la coca ilícita y de promover el desarrollo integrado en las regiones productoras de coca. Esto se logrará mediante la consolidación de una masa crítica de actores del sector público y la sociedad civil bien informada y deseosa de actuar en temas relacionadas a la lucha contra las drogas. Con este fin, la actividad se desarrollará en coordinación con DEVIDA, y trabajará con autoridades elegidas y funcionarios de gobierno, la sociedad civil, medios de comunicación, e instituciones académicas en temas de política contra las drogas.

*Strengthening Institutions and Policy.* The primary objective of this activity is to advance policies that further the GOP and USG objectives of controlling illicit coca and promoting integrated development in coca growing regions. This will be achieved by consolidating a critical mass of public and civil society actors who are well informed and willing to act on CN-related issues. To this end, the activity will be implemented in coordination with DEVIDA, and will engage elected and executive GOP officials at national, regional and local levels, civil society, media, and academia on CN policy issues.

*Apoyo a Cadenas de Valor Lícitas.* Estas actividades buscarán mejorar las cadenas de producción de agricultura lícita en las áreas que ya se han beneficiado de inversión previa de desarrollo alternativo y que requieren apoyo adicional para incrementar su producción, productividad y calidad; incorporar nuevos participantes; añadir valor a la producción agrícola; mejorar y facilitar acceso a los mercados nacionales y externos; fortalecer la organización de actores a lo largo de las cadenas de valor; mejorar el acceso al trabajo; y mejorar la competitividad en general. Donde sea posible, las actividades utilizarán enfoques tales como el modelo de USAID de Alianza Global para el Desarrollo a fin de apalancar recursos monetarios y capacidad empresarial del sector corporativo local e internacional y otras entidades no gubernamentales.

*Support to Licit Value Chains.* These activities will seek to improve licit agriculture value chains, focusing on areas that have already benefited from prior AD investment and that require additional support to increase production, productivity and quality; incorporate new participants; add value to farm production; improve and facilitate access to domestic and external markets; strengthen the organization of actors along value chains; improve access to employment; and increase overall competitiveness. Where possible, the activities will use approaches such as USAID's Global Development Alliance model to leverage monetary resources and business expertise from the local and international corporate sector and other non-government entities.

*Apoyo a comunidades recientemente erradicadas.* Estas actividades darán apoyo a nuevas comunidades y familias en su transición hacia un estilo de vida lícito luego de la erradicación programada de coca. Las intervenciones típicas incluirán: socialización de los objetivos, beneficios y enfoques del Programa de Desarrollo Alternativo; establecimiento de compromisos de la comunidad para mantenerse libre de coca; provisión de insumos agrícolas y asistencia técnica para cacao, palma aceitera y otros cultivos; planificación y movilización comunal; apoyo específico en servicios públicos; y esfuerzos específicos de comunicaciones.

*Otras iniciativas.* Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, tomando como base el grado en el que tales actividades propuestas contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 1 y sus Resultados Intermedios.

*Support to newly eradicated communities.* These activities will assist new communities and families to transition to a licit lifestyle after programmed eradication of coca. Typical interventions include: socialization of the AD program objectives, benefits and approaches; establishment of community commitments to remain coca free; provision of agricultural inputs and technical assistance for cacao, palm oil, coffee or other crops; community planning and mobilization; targeted support for public services; and targeted communication efforts.

*Other initiatives.* The Parties may agree on activities in addition to those described above, based on the degree to which such proposed activities will contribute to the attainment of the Development Objective 1 and its Intermediate Results.

### 1.5. Enfoque Geográfico

Las tres regiones de enfoque primario para asistencia directa bajo el OD-1 serán San Martín, donde se consolidarán los logros anteriores, y algunas áreas dentro de Ucayali y Huánuco, donde el esquema integrado de desarrollo alternativo se expandirá luego de la erradicación programada, tomando en consideración los recursos, problemas potenciales y circunstancias particulares de cada región. De manera limitada, USAID podrá financiar actividades de desarrollo alternativo bajo el Convenio en otras regiones productoras de coca donde se presenten oportunidades de colaboración efectiva entre USAID y el gobierno peruano o terceras partes (por ejemplo, en Loreto, Puno, Cusco, Ayacucho, Junín o Madre de Dios). Tales oportunidades requerirán condiciones de seguridad apropiadas, compromiso comunal de mantenerse libre de coca, y factibilidad de las actividades económicas lícitas. USAID también trabajará cercanamente

### 1.5. Geographic Focus

The three primary focus regions for direct assistance under DO-1 will be San Martin, where past achievements will be consolidated, and some areas within Ucayali and Huánuco, where the integrated AD approach will be expanded following programmed eradication, taking into consideration the resources, potential problems and particular circumstances of each region. On a limited basis, USAID may fund AD activities under the Agreement in other coca-growing regions where opportunities for effective collaboration between USAID and the GOP or third parties present themselves (e.g., in Loreto, Puno, Cusco, Ayacucho, Junín, or Madre de Dios). Such opportunities will require appropriate security conditions, community commitment for remaining coca free, and feasibility for licit economic activities. USAID will also work closely with GOP entities to encourage the adoption, financing, and replication

con el gobierno peruano para alentar la adopción, financiamiento y réplica de actividades de desarrollo alternativo usando recursos nacionales en todo el país.

## 2. Objetivo de Desarrollo 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía

### 2.1. Antecedentes

La prestación de servicios públicos de calidad, en particular en las comunidades pobres y vulnerables a conflictos en los Andes y Amazonía peruanas, no ha mejorado en consistencia con el crecimiento económico del país. La descentralización de servicios prioritarios, tales como salud y educación, ha sido un principio central de la reforma del estado en la última década; sin embargo, es un proceso aún inconcluso. El gobierno del Presidente Humala ha manifestado su compromiso de continuar este proceso como medio de mejorar la inclusión social. El avance a la fecha ha sido notable, incluyendo hitos tales como la creación de procesos de participación pública, la transferencia de autoridades y mayores recursos del gobierno central a niveles sub-nacionales, y la creación reciente del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Sin embargo, para muchos peruanos la descentralización aún está aún por producir resultados tangibles que impacten directamente sus vidas cotidianas y les permitan beneficiarse plenamente del crecimiento económico. Además, la mejora en la prestación de servicios públicos no puede efectuarse sin participación y vigilancia ciudadanas efectivas que asegure que tales servicios se manejan de manera tal que se prevenga el fraude, desperdicio y abuso. Si bien se han establecido algunos procesos de transparencia, control y participación, en conjunto son aún insuficientes. Los ciudadanos no están facultados para hacer que el gobierno rinda cuentas, y las entidades de gobierno frecuentemente carecen de la capacidad o voluntad de combatir la corrupción.

with national resources of AD activities throughout Peru.

## 2. Development Objective 2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin

### 2.1. Background

The provision of quality public services, particularly in poor and conflict-vulnerable communities in the Peruvian Andes and Amazon Basin, has not improved commensurate with Peru's macro-economic growth. Decentralization of priority services, such as health and education, has been a central tenet of state reform over the last decade; however, it remains a work in progress. The Humala administration has affirmed its commitment to continuing this process as a means of improving social inclusion. Progress to date has been noteworthy, including such milestones as the creation of public participatory processes, the transfer of authorities and increased resources from central government to sub-national levels, and the recent creation of the new Ministry for Development and Social Inclusion. Nonetheless, for many Peruvians, decentralization has yet to produce tangible results that directly affect their daily lives and enable them to benefit fully from Peru's economic growth. In addition, improvements in public service delivery cannot be realized without effective citizen participation and oversight to ensure that these services match the needs of citizens and are managed in such a way as to prevent fraud, waste and abuse. While some transparency, control, and participatory processes have been established, as a whole they have fallen short. Citizens are not empowered to hold government accountable, and government entities are often unable or willing to combat corruption.

Bajo este Objetivo de Desarrollo 2, USAID apoyará al gobierno peruano a fortalecer la reforma del estado y la descentralización mediante un mejor marco legal y de políticas para facilitar una implementación efectiva, una mejor capacidad de planificar y administrar servicios básicos de calidad, en particular salud y educación, y una mejor capacidad de comunicación entre funcionarios de gobierno, ciudadanos y grupos de la sociedad civil. El Convenio trabajará con entidades autónomas del gobierno peruano para promover una gobernabilidad transparente y con rendición de cuentas, y reforzar el estado de derecho en las áreas seleccionadas. El Convenio apoyará las instancias de manejo de conflictos y reforzará los mecanismos que facilitan el diálogo a fin de prevenir y mitigar conflictos.

Under this Development Objective 2, USAID will support the GOP to fortify state reform and decentralization through an improved legal and policy framework to facilitate effective implementation; a strengthened capacity to plan and manage quality basic services, in particular health and education; and an improved communication capacity between government officials, citizens, and civil society groups. The Agreement will work with autonomous GOP entities to promote transparent and accountable governance and reinforce the rule of law in targeted areas. The Agreement will support conflict management bodies and reinforce mechanisms that facilitate dialogue to prevent and mitigate conflict.

La hipótesis de desarrollo que subyace a este Objetivo de Desarrollo es que a fin de que la gestión y calidad de los servicios públicos mejore en la Amazonía peruana, las instituciones del sector público en todos los niveles deben desarrollar una mayor capacidad de brindar servicios públicos equitativos y transparentes, mientras los ciudadanos juegan un mayor rol en la toma de decisiones y vigilancia del gobierno, en el marco de un proceso de descentralización mejorado. Una descentralización efectiva debe caracterizarse por una comunicación dinámica entre los niveles del gobierno, una participación ciudadana activa, acceso a la información y servicios sociales de calidad. La falta de inclusión social en el Perú ha contribuido a un crecimiento económico desigual, un uso ilícito de los recursos naturales, una mayor producción de coca ilícita, y un mayor conflicto social en áreas específicas del país. El fortalecimiento de la descentralización, incluyendo la participación ciudadana mejorará la gobernabilidad y extenderá los servicios sociales de calidad y las oportunidades económicas a un mayor número de peruanos en la Amazonia.

The development hypothesis underlying this Development Objective is that for management and quality of public services to improve in Peru's Amazon Basin, public sector institutions at all levels must develop greater capacity to provide transparent and equitable services, while citizens must play a greater role in government decision-making and oversight, in the framework of an enhanced decentralization process. Effective decentralization should be characterized by dynamic inter-governmental communications, active citizen participation, access to information, and quality social services. The lack of social inclusion in Peru has contributed to uneven economic growth, illicit use of natural resources, amplified illicit coca production, and increased social conflict in specific areas of the country. Strengthening decentralization, including citizen participation, will improve governance and extend quality social services and economic opportunities to more Peruvians in the Amazon Basin.

## 2.2. Objetivo de Desarrollo

*Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.* Los gobiernos son responsables de brindar servicios básicos de calidad y responder a las necesidades de los ciudadanos. El OD-2 procura asegurar que los peruanos que viven en las regiones seleccionadas disfruten los beneficios de una economía nacional y local fuertes, incluyendo una prestación de servicios y una representación mejoradas. Para alcanzar este OD, las Partes trabajarán tanto a nivel nacional como sub-nacional para fortalecer la presencia del Estado y mejorar la prestación de servicios públicos, incluyendo la salud y educación básicas que cumplan estándares de calidad adecuados. Esto será alcanzado brindando apoyo técnico estratégico, y apalancando recursos existentes del gobierno del Perú. Las actividades también se asociarán con organizaciones de la sociedad civil para promover el involucramiento de los ciudadanos en el proceso de descentralización y vigilancia de la prestación de servicios gubernamentales. El Convenio fortalecerá a las instituciones nacionales y locales pertinentes para prevenir, manejar y mitigar los conflictos; mientras refuerza la capacidad ciudadana para entablar procesos de diálogo sobre situaciones conflictivas. Mecanismos de control reforzados y un mejor acceso ciudadano a la información pública disminuirán la corrupción y mejorarán la percepción del desempeño gubernamental.

Se espera que, al final del Convenio, un gobierno más eficiente y sujeto a rendición de cuentas, particularmente en sus niveles sub-nacionales, habrá incrementado el acceso público a servicios sociales de calidad, contribuido a una variedad de objetivos de desarrollo social y económico, y responderá mejor a las prioridades y necesidades de los ciudadanos. Un mayor porcentaje de ciudadanos tendrá acceso a servicios de salud y educación básica de calidad. Los ciudadanos tendrán más injerencia en las decisiones de los gobiernos locales, y éstos serán más

## 2.2. Development Objective

*Management and quality of public services improved in the Amazon Basin.* Governments are responsible for providing quality basic services and responding to the needs of citizens. DO-2 strives to ensure that Peruvians living in target regions enjoy the benefits of a strong national and local economy, including improved public service delivery and representation. To achieve this DO, the Parties will work at both national and sub-national levels to strengthen state presence and improve the delivery of public services, including health and basic education that meet appropriate quality standards. This will be achieved by providing strategic technical support and by leveraging existing GOP resources. Activities will also partner civil society organizations to promote citizen engagement in the decentralization process and oversight of the delivery of government services. The Agreement will strengthen relevant national and local entities to prevent, manage and mitigate conflicts, while reinforcing citizen capacity to engage in dialogue on conflictive situations. Reinforced control mechanisms and improved citizen access to public information will diminish corruption and will improve the perception of government performance.

It is expected that, by the end of the Agreement, a more efficient and accountable government, particularly at the sub-national levels, will have increased public access to quality social services; contributed to a variety of social and economic development objectives; and become more responsive to citizen priorities and needs. A greater percentage of citizens will have access to quality health and basic education services. Citizens will have a greater say in local governments' decisions, and these governments will be more transparent.

transparentes.

### 2.3. Resultados Intermedios

*Resultado Intermedio 2.1: Mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad.* La descentralización es una de las reformas del estado más importantes emprendidas por el gobierno peruano; sin embargo, el proceso de descentralización tiene aún un camino largo por recorrer, que incluye el completar la definición de competencias para cada nivel de gobierno y mejorar la distribución de los recursos fiscales. Más aún, las instituciones nacionales con presencia a niveles regionales y municipales (por ejemplo, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, o la Defensoría del Pueblo) deben dedicar atención y recursos adicionales a llevar a cabo sus responsabilidades de manera efectiva. La limitada capacidad administrativa y técnica local, sistemas pobres para rendición de cuentas, marcos legales inadecuados, distribución inadecuada de financiamiento, y conflictos sociales también dificultan la prestación de servicios y el proceso de descentralización. El compromiso del gobierno peruano de continuar la descentralización y modernización representa una oportunidad para mejorar la gobernabilidad y, por tanto, la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, las actividades para alcanzar el Resultado Intermedio 2.1 se trabajarán con instituciones gubernamentales locales, regionales y nacionales para reforzar la capacidad local para brindar servicios sociales de calidad, promover la transparencia y el estado de derecho, fomentar las comunicaciones, y proteger el medio ambiente. Los proyectos trabajarán con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), y con los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social y Economía y Finanzas, así como con otras entidades gubernamentales, para identificar brechas y debilidades sectoriales en leyes y regulaciones en lo que sea relevante para la descentralización. Los proyectos promoverán

### 2.4. Intermediate Results

*Intermediate Result 2.1: Improved government capacity to provide quality public services.* Decentralization is one of the most important state reforms pursued by the GOP; however, the decentralization process still has a long road ahead, which includes completing the definition of competencies for each level of government and improving the distribution of fiscal resources. Moreover, national institutions with a presence at regional and municipal levels (e.g., the Judiciary, the Comptroller General, or the Ombudsman's Office) should devote additional attention and resources to effectively carry out their responsibilities. Limited local administrative and technical capacity, poor accountability systems, inadequate legal frameworks, inappropriate funding distribution, and social conflicts also hamper service delivery and the decentralization process. The GOP's commitment to continue to decentralize and modernize represents an opportunity to improve governance and, therefore, public service delivery.

Accordingly, activities to achieve Intermediate Result 2.1 will work with local, regional, and national government institutions to build local capacity to provide quality social services, promote transparency and the rule of law, foster communications, and protect the environment. Projects will work with the Presidency of the Council of Ministries (PCM), and the ministries of Health, Education, Development and Social Inclusion, and Economy and Finance, as well as other GOP institutions, to identify sector gaps and weaknesses in laws and regulations as they pertain to decentralization. Projects will provide technical assistance to promote the development and implementation of national and sub-national

asistencia técnica para promover el desarrollo e implementación de reformas nacionales y sub-nacionales y asegurar que tienen el impacto deseado. Las Partes coordinarán asistencia enfocada para abordar cuellos de botella que dificultan el progreso en los objetivos de descentralización e inclusión social del gobierno peruano.

reforms and ensure they have the desired impact. The Parties will coordinate targeted assistance to address bottlenecks that hinder progress in GOP's decentralization and social inclusion objectives.

La mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad requerirá de tres resultados de menor nivel:

Improving government capacity to provide quality public services will require three lower-level results:

*Mejora de la gestión en niveles de gobierno sub-nacional*. Las Partes trabajarán para fortalecer la capacidad de los recursos humanos para manejar los sistemas administrativos y financieros, generar rentas locales, y ejecutar inversiones públicas. El Convenio también asistirá a instituciones de nivel nacional con presencia local (por ejemplo, el Poder Judicial, la Contraloría y la Defensoría del Pueblo) a mejorar su desempeño, apoyando así una gobernabilidad efectiva y sensible a las necesidades locales.

*Improved management at sub-national levels*. The Parties will work to strengthen human resource capacity to manage administrative and financial systems, generate local revenues, and execute public investments. The Agreement will also assist national-level institutions with a local presence (e.g., the judiciary, the Comptroller and Ombudsman) to improve performance, thus supporting effective and responsive governance at the local level.

En el sector salud el Convenio se enfocará en dos frentes: (1) avanzar la descentralización del sector salud mediante el fortalecimiento de los sistemas de educación; y (2) transferir e institucionalizar herramientas resultado de la cooperación dentro del gobierno peruano y autoridades sub-nacionales. USAID planea terminar la cooperación para salud en el 2013. Sin embargo, algunas actividades en salud podrían continuar hasta el 2015, en caso de existir fondos disponibles.

In the health sector the Agreement will focus on two fronts: (1) advance decentralization of the health sector through health systems strengthening; and (2) transfer and institutionalize legacy tools within the GOP and sub-national authorities. USAID plans for assistance in the health to end in 2013. However, some activities in health may continue until 2015, if funds are made available.

En educación, el Convenio apoyará reformas sistémicas en educación básica que se enfoquen en la mejora de la capacidad gerencial y la calidad de la enseñanza, con el efecto esperado de mejorar la lectura en la escuela primaria. La cooperación ayudará a los gobiernos regionales obtener y manejar fondos para educación pública y mejorar la calidad de enseñanza al apalancar programas exitosos y sostenibles apoyados

In education, the Agreement will support systemic reforms in basic education that focus on improving management capacity and teaching quality, with the expected outcome of improved primary school reading. Assistance will help regional governments obtain and manage funds for public education and improve teaching quality by leveraging successful and sustainable programs previously supported by USAID.

anteriormente por USAID.

El Convenio también apoyará al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y posiblemente otras entidades del gobierno peruano para mejorar la implementación de programas sociales en las regiones seleccionadas.

The Agreement will also support the Ministry of Development and Social Inclusion (MIDIS) and possibly other GOP entities to improve the implementation of social programs in targeted regions.

*Mejor entorno para la provisión de servicios descentralizados*. El Convenio ayudará al gobierno peruano a definir y ejecutar reformas clave para fortalecer el proceso de descentralización. Esto podrá incluir el completar la definición de competencias y roles para cada nivel de gobierno con énfasis en una articulación efectiva y un manejo descentralizado para mejorar la prestación de servicios y asegurar la autoridad de incrementar y desembolsar las rentas. Las actividades continuarán apoyando a la PCM y los ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e Inclusión Social, y a las autoridades sub-nacionales en áreas seleccionadas para desarrollar y/o implementar estándares y herramientas para mejorar la calidad de los servicios manejados localmente. También podrá brindarse apoyo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables u otras entidades públicas y privadas para abordar temas vinculados a igualdad de género o a personas con discapacidad.

*Improved enabling environment for decentralized service provision*. The Agreement will help the GOP to define and implement critical reforms to strengthen the decentralization process. This may include completing the definition of competencies and roles for each level of government with an emphasis in the effective articulation and decentralized management to improve service delivery and secure the authority to raise and disburse revenues. Activities will continue supporting the PCM and the Ministries of Health, Education, Development and Social Inclusion, and sub-national governments in target areas to develop and/or implement standards and tools to improve the quality of locally managed services. Support to the Ministry of Women and Vulnerable Populations or other public or private entities may also be provided to address issues related to gender equality or persons with disabilities (PWD).

El Convenio continuará brindando cooperación en reforma de políticas y regulaciones a fin de avanzar la descentralización fiscal y administrativa; apoyando iniciativas de gobierno peruano en la reforma del servicio civil para la sostenibilidad de la descentralización, u otras políticas clave para mejorar la gestión y desempeño del sector público. Las actividades apoyarán a entidades independientes tales como la Contraloría, la Defensoría y el Poder Judicial para promover una gobernabilidad transparente y sujeta a rendición de cuentas, y reforzar el estado de derecho.

The Agreement will continue to provide policy reform and regulatory assistance to advance fiscal and administrative decentralization; supporting GOP's initiatives for civil service reform for sustainability of decentralization, or other key policies to improve public sector's management and performance. Activities will support independent entities, such as the Controller General, the Ombudsman, and the Judiciary, to promote transparent and accountable governance and reinforce the rule of law.

*Mejora de la capacidad del gobierno para*

*Improved government capacity to prevent and*

*prevenir y mitigar conflictos*. El Convenio continuará fortaleciendo la capacidad de la Oficina de Manejo de Conflictos Sociales y de los gobiernos regionales y locales para abordar el conflicto social de manera efectiva. En particular, las actividades contribuirán a facilitar un diálogo y negociación efectivos entre actores clave, incluyendo las autoridades públicas, representantes de la sociedad civil y el sector privado, y grupos marginalizados (con frecuencia comunidades indígenas) directamente involucrados en conflictos. Se dará énfasis especial a las áreas donde el uso de los recursos naturales ha creado o podría crear tensiones sociales.

*mitigate conflict*. The Agreement will continue strengthening the capacity of the Office of Social Conflict Management and regional and local governments to effectively address social conflict. In particular, activities will contribute to facilitate effective dialogue and negotiation among key actors, including public authorities, civil society and private sector representatives, and marginalized groups (often indigenous communities) directly involved in conflicts. Special emphasis will be given to areas where use of natural resources has created or could create social tensions.

*Resultado Intermedio 2.2: Mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia*. A fin de que los gobiernos brinden servicios efectivos, los ciudadanos deben comunicar eficazmente sus necesidades individuales y colectivas, participar en la toma de decisiones, y monitorear el desempeño. Los ciudadanos, varones y mujeres, se involucran en mayor medida con el gobierno cuando tienen acceso a información sobre las políticas y desempeño del gobierno, y cuando son capaces de organizarse para comunicarse más efectivamente con funcionarios gubernamentales. La sociedad civil juega un rol crucial en fomentar una gobernabilidad descentralizada efectiva y sensible mientras promueve la transparencia en la administración pública. El fortalecimiento de la capacidad de líderes cívicos para participar constructivamente en la toma de decisiones y el desarrollo de asociaciones entre la sociedad civil y las organizaciones de vigilancia independientes llevará a un mejor desempeño gubernamental y un menor conflicto social.

*Intermediate Result 2.2: Increased citizen engagement in decision-making and oversight*. In order for governments to provide effective services, citizens must effectively communicate their individual and collective needs, participate in decision-making, and monitor performance. Citizens, men and women, become more engaged in government when they have access to information regarding government policies and performance, and when they are able to organize to communicate more effectively with government officials. Civil society plays a crucial role in fostering effective and responsive decentralized governance while promoting transparency in public administration. Strengthening the capacity of civic leaders to participate constructively in decision-making and build partnerships between civil society and independent oversight bodies will lead to improved government performance and decreased social conflict.

En consecuencia, las actividades bajo el Resultado Intermedio 2.2 fortalecerán la capacidad de la sociedad civil de jugar un rol constructivo en la toma de decisiones y el monitoreo del desempeño de las entidades gubernamentales, asegurando un aporte útil de la

Accordingly, activities under Intermediate Result 2.2 will strengthen civil society's ability to play a constructive role in decision making and monitoring the performance of governmental institutions, ensuring useful citizen input, while promoting transparency and accountability in

ciudadanía, mientras promueve transparencia y rendición de cuentas en la administración pública. Por ejemplo, las actividades apoyarán la vigilancia por parte de los ciudadanos y la sociedad civil sobre los servicios de salud y educación regionales y municipales (por ejemplo, a través de las asociaciones de salud comunales o de padres de familia). Las actividades priorizarán el involucramiento de líderes comunales, incluyendo a las mujeres, jóvenes, indígenas y grupos en desventaja tales como personas con discapacidad.

public administration. For example, activities will support citizen and civil society oversight of regional and municipal health and education services (e.g., through community health or parent-teacher associations). Activities will prioritize the full involvement of community leaders, including women, youth, indigenous people, and disadvantaged groups such as persons with disabilities.

El mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia requerirá de tres resultados de menor nivel:

Increasing citizen engagement in decision-making and oversight will require three lower-level results:

*Mejora de la capacidad ciudadana para presentar sus necesidades.* El Convenio reforzará la capacidad de grupos de la sociedad civil y de miembros de la comunidad para organizarse y comunicarse de manera efectiva con las autoridades. Las actividades también ayudarán a crear y/o fortalecer espacios de diálogo entre los funcionarios regionales y municipales y sus representados. Se dará atención particular a asegurar la participación de la mujer en estos procesos.

*Increased citizen capacity to articulate needs.* The Agreement will build the capacity of civil society groups and community members to organize and effectively communicate with authorities. Activities will also help to create and/or strengthen forums for dialogue between regional and municipal officials and their constituents. Particular attention will be given to ensuring women's participation in these processes.

*Mejora del acceso ciudadano a la información pública.* El Convenio brindará capacitación y asistencia técnica a los gobiernos sub-nacionales para alentar la adopción de herramientas tecnológicas innovadoras y estrategias de comunicación a fin de mejorar la transparencia y facilitar el acceso público a la información de planificación y presupuesto. El Convenio también mejorará y expandirá la participación pública mediante procesos participativos y comités de vigilancia dentro de sectores que prestan servicios, tales como salud, educación e inclusión social. Adicionalmente, las actividades fortalecerán la capacidad de la Defensoría del Pueblo para monitorear la prestación de servicios y canalizar de manera efectiva las quejas del público. Paralelamente, la Contraloría recibirá

*Improved citizen access to public information.* The Agreement will provide training and technical assistance to sub-national governments to encourage the adoption of innovative technological tools and communication strategies to improve transparency and facilitate public access to planning and budgetary information. The Agreement will also enhance and expand public participation through participatory processes and oversight committees within service delivery sectors such as health, education and social inclusion. In addition activities will strengthen the Ombudsman's capacity to monitor service delivery and effectively channel public complaints. In parallel, the Comptroller General will receive assistance to improve its oversight and auditing systems in targeted regions.

asistencia para mejorar sus sistemas de vigilancia y auditoría en regiones seleccionadas.

*Mejora de la capacidad ciudadana de diálogo y negociación para prevenir y mitigar conflictos.* El Convenio se basará en la experiencia de actividades anteriores para avanzar en fortalecer las habilidades para construir consensos y las prácticas conciliatorias entre grupos de la sociedad civil y poblaciones indígenas, el sector privado, organizaciones laborales locales (tales como sindicatos de profesores y trabajadores de la salud), y funcionarios locales. Como resultado, estas organizaciones mejorarán sus capacidades para dialogar y negociar sus preocupaciones de manera efectiva con el gobierno y el sector privado a fin de resolver tensiones antes que se hagan mayores.

*Enhanced citizen capacity to dialogue and negotiate to prevent and mitigate conflict.* The Agreement will build on experience from prior activities to further strengthen consensus-building skills and reconciliation practices among civil society and indigenous populations groups, the private sector, local labor organizations (such as teacher and health worker unions), and local officials. As a result, these organizations will improve their capacities to effectively dialogue and negotiate their concerns with the government and the private sector to resolve tensions before they escalate.

### 2.4. Actividades/Selección de Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-2 incluirán tanto actividades nuevas como la continuación de actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las principales actividades bajo este OD incluirán las siguientes:

*Descentralización*: Esta actividad reforzará la capacidad de gobiernos locales y regionales para mejorar su sensibilidad, eficiencia, financiamiento y prestación de servicios. La actividad también fortalecerá el diálogo de políticas y margo legal para descentralización a nivel nacional a través del apoyo a la PCM, el Congreso, la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales y ministerios clave. Otro componente será el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los gobiernos y la sociedad civil, facilitando relaciones más productivas entre el gobierno y los ciudadanos.

*Conflicto Social*: Esta actividad apoyará a la Oficina de Conflictos de la PCM a desarrollar y promulgar estrategias, políticas y lineamientos en prevención y mitigación de conflictos. También fortalecerá la capacidad de los gobiernos

### 2.4. Activities/Activity Selection

Activities to achieve DO-2 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the following:

*Decentralization:* This activity will build the capacity of local and regional governments to improve responsiveness, efficiency, financing, and service delivery. The activity will also strengthen the national policy dialogue and legal framework for decentralization through support to the PCM, Congress, the National Association of Regional Governments and key line ministries. Another component will be strengthening citizen participation mechanisms within governments and civil society, facilitating more productive relationships between government and citizens.

*Social Conflict*: This activity will support the PCM's Office of Conflict to develop and promulgate strategies, policies and guidelines on conflict prevention and mitigation. It will also strengthen capacity of regional and local

regionales y locales y de la sociedad civil para prevenir y abordar conflictos; y apoyará el diálogo entre comunidades, gobierno e industria para ayudar a prevenir, mitigar y/o manejar los conflictos.

governments and civil society to prevent and address conflict; and will support dialogue between communities, government and industry to help prevent, mitigate and/or manage conflict.

*Transparencia y Anti-Corrupción*: Esta actividad fortalecerá las instituciones más importantes en la lucha contra la corrupción, incluyendo los poderes judicial y legislativo, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría. Otro componente será consolidar la implementación del nuevo Código Procesal Penal, emprender las reformas legales relacionadas, y asignar recursos suficientes para que el Poder Judicial y el Ministerio Público lleven a cabo dichas reformas. Adicionalmente, el programa desarrollará una cultura ética brindando apoyo al desarrollo de currículo y capacitación a profesores para reforzar una cultura ética entre los jóvenes del Perú.

*Transparency and Anti-Corruption*: This activity will strengthen the institutions most critical to fighting corruption, including the judicial and legislative branches, the Public Ministry, the Ombudsman and the Comptroller General. Another component will be consolidate implementation of the new Criminal Procedure Code, undertake related legal reforms, and allocate sufficient resources for the judicial branch and the Public Ministry to undertake these reforms. In addition, the program will build a culture of ethics by providing support to develop curriculum and training for teachers to build a culture of ethics among Peru's youth.

*Apoyo a la educación básica en áreas seleccionadas*. Esta actividad proporcionará asistencia técnica experta al gobierno peruano a nivel nacional y sub-nacional para lograr objetivos clave de reforma de la gestión educativa participativa y descentralizada, y una mejor calidad de enseñanza a través de la capacitación y desarrollo profesional de los docentes. En menor medida, el programa proporcionará asistencia directa en comunidades de enfoque en las regiones de San Martín y Ucayali, utilizando la metodología de escuelas activas u otros enfoques basados en evidencias, el fortalecimiento de la gestión descentralizada de educación primaria pública, y usando un enfoque pedagógico activo para la mejora del aprendizaje de los estudiantes y de la participación comunal en escuelas rurales multigrado.

*Support to basic education in targeted areas.* This activity will provide expert technical assistance to the GOP at the national and sub-national levels to achieve key reform objectives of participatory and decentralized education management; and improved teaching quality through teacher training and professional development. To a lesser extent, the program will provide direct assistance in communities of focus in the regions of San Martin and Ucayali, using the active schools methodology or other evidence-based approaches, strengthening decentralized management of primary public education, and using an active, pedagogical approach to improve student learning and community participation in rural, multi-grade schools.

*Educación Intercultural y Bilingüe* La actividad busca mejorar la calidad de la educación intercultural bilingüe proporcionada a los grupos comunidades indígenas amazónicas en las áreas seleccionadas (Amazonas, Loreto, San Martín,

*Intercultural and Bilingual Education.* The activity aims to improve the quality of intercultural bilingual education provided to Amazonian indigenous communities in targeted areas (Amazonas, Loreto, San Martin, Ucayali,

Ucayali y Madre de Dios). El programa trabajará en estrategias y modelos educativos considerando el aprendizaje, cultura, visión del mundo e intereses de las comunidades indígenas en el primer y segundo lenguaje.

and Madre de Dios). The program will work on strategies and educational models with consideration of first and second language learning, culture, worldview, and interests of indigenous communities.

*Políticas de Salud.* Esta actividad apoya la descentralización a través del diseño de una modelo de gestión para las prioridades nacionales de salud; proporciona asistencia técnica para la implementación del plan de Seguro Universal de Salud; promueve la eficiencia y la equidad en la asignación de recursos de salud; y mejora las capacidades y políticas en niveles nacional y regional. La actividad está prevista para terminar en el 2014.

*Health Policy.* This activity furthers decentralization through design of a management model for national health priorities; provides technical assistance for the implementation of the Universal Health Insurance plan; promotes efficiency and equity in health resource allocation; and improves capacities and policies at the national and regional levels. The activity is set to end in 2014.

*Calidad en Atención de Salud.* Esta actividad trabaja con el Ministerio de Salud y las direcciones regionales de salud para identificar problemas, establecer prioridades, y desarrollar estrategias de mejora de la atención en salud. La actividad trabaja con grupos de interés locales, incluyendo las municipalidades, para identificar brechas en los estándares de desempeño en hospitales y centros de salud y para planear y enfocar recursos a la mejora de la calidad de los servicios proporcionados. La actividad está prevista para terminar en el 2013.

*Quality Healthcare.* This activity works with the Ministry of Health and regional health directorates to identify problems, set priorities, and develop healthcare improvement strategies. The activity works with local stakeholders, including municipal governments, to identify gaps in performance standards in hospitals and health centers and to plan and focus resources to improve the quality of services provided. The activity is set to end in 2013.

*Mejora de la Prestación de Salud a Nivel Local.* Esta actividad busca abordar determinantes básicos de salud a nivel comunidad, fortalecer el manejo local y comunal de la salud, y promover conductas y estilos de vida saludables. También proporciona asistencia técnica a gobiernos regionales, locales y entidades privadas en la adopción y aplicación de este esquema, y apoya el desarrollo de instituciones locales para brindar esta asistencia luego del término del programa. La actividad está prevista para terminar en el 2015.

*Health Delivery Improvement at Local Level:* This activity aims to address basic health determinants at the community level, strengthen local and community health management, and promote healthy behaviors and lifestyles. It also provides technical assistance to regional governments, local governments, and private entities in the adaptation and application of this approach, and supports the development of local institutions to provide such assistance after the program ends. The activity is set to end in 2015.

*Iniciativas sobre Discapacidades.* Sujeto a disponibilidad de fondos para este tipo de actividad, el Convenio podrá apoyar iniciativas

*Disability-Related Initiatives.* Subject to availability of funds for this type of activity, the Agreement may support local initiatives to

locales para incrementar la participación de personas con discapacidades en actividades ya financiadas con fondos de USAID, o para fortalecer las capacidad de organizaciones de personas con discapacidades o entidades gubernamentales.

*Otras iniciativas.* Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 2 y sus Resultados Intermedios.

### 2.5. Enfoque Geográfico

Las regiones de enfoque primordial bajo el OD-2 para el apoyo al gobierno y a organizaciones de la sociedad civil serán las cinco regiones amazónicas: San Martín, Ucayali, Loreto, Amazonas y Madre de Dios; dando énfasis a las localidades en el Valle del Alto Huallaga. Podrán considerarse actividades limitadas en otras áreas, según se necesite para lograr el OD-2. El Convenio también brindará asistencia a organizaciones clave de nivel nacional en apoyo al logro de los resultados descritos anteriormente para el OD-2.

## 3. Objetivo de Desarrollo 3: Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y la Sierra glacial

### 3.1. Antecedentes

El Perú es uno de los diez primeros países "mega-diversos" del mundo, con 84 de los 104 ecosistemas y 25 de los 32 climas existentes en el planeta. Es el tercero a nivel mundial en especies conocidas de mamíferos y aves y tiene la cuarta extensión de bosques tropicales, disfrutando de una reputación como un país de amplios bosques y baja deforestación. Sin embargo, las actividades de tala y minerías ilegales amenazan con alterar sustancialmente este panorama. Estas amenazas se han incrementado rápidamente en

increase the participation of persons with disabilities (PWDs) in activities already supported with USAID funds, or to strengthen the capacity of local PWD organizations and/or government entities.

*Other initiatives.* The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the attainment of the Development Objective 2 and its Intermediate Results.

### 2.5. Geographic Focus

The primary focus regions for assistance to government and civil society organizations under DO-2 will be the five Amazon Basin regions: San Martín, Ucayali, Loreto, Amazonas, and Madre de Dios; with emphasis given to the localities in the Upper Huallaga River Valley. Limited activities in other areas may be considered, as necessary to accomplish DO-2. The Agreement will also provide assistance to key national-level organizations in support of the results described above for DO-2.

## 3. Development Objective 3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands

### 3.1. Background

Peru is a top ten "mega-diverse" country with 84 of 104 existing ecosystems and 25 of 32 climates on the planet. It is third in the world in known mammal and bird species and has the world's fourth largest tropical forest, enjoying a reputation as a highly forested, low-deforestation country. However, illegal logging and mining activities threaten to substantially alter this landscape. These threats have increased rapidly in recent years as a consequence of new roads, weak forest governance institutions, and the

los últimos años a consecuencia de caminos nuevos, entidades de gestión forestal débiles, y la expansión de la frontera agrícola, incluyendo los cultivos ilícitos de coca. Las actividades mineras informales en la Amazonía han resultado en una degradación ambiental significativa (por ejemplo, contaminación por mercurio), problemas de salud pública que afectan a trabajadores y pobladores, abusos a los derechos humanos, y conflictos que amenazan con desestabilizar amplias áreas del país. En los Andes, los glaciares en retiro han dejado a su paso lagos de montaña en áreas susceptibles a deslizamientos e inundaciones. En el largo plazo, se espera una disminución significativa de los flujos de agua del deshielo, impactando en energía hidráulica, conflicto social, migración y agricultura.

expansion of the agricultural frontier, including illicit cultivation of coca. Informal mining activities in the Amazon Basin have resulted in significant environmental degradation (e.g., mercury contamination), public health issues affecting the labor force and residents, human rights abuses, and conflicts that threaten to destabilize large sections of the country. In the Andean highlands, retreating glaciers leave behind unstable mountain lakes in areas susceptible to landslides and flooding. In the long term, it is expected a significant diminishing of current water flows from glacier runoff, with ramifications in terms of hydropower, social conflict, migration, and agriculture.

La hipótesis de desarrollo para el OD-3 es que para que el gobierno peruano y la sociedad civil conserven los recursos naturales de manera efectiva, debe haber tanto un sistema robusto de gobernabilidad funcionando como oportunidades económicas que promuevan el uso sensato de recursos. Además de los componentes específicos de la gobernabilidad ambiental, que incluyen regulaciones, políticas y participación de la sociedad civil, hay un sistema más amplio que apoya los esfuerzos generales de conservación. Las claves para el éxito de este sistema son el grado al cual el Perú descentraliza las responsabilidades, recursos y autoridad; refuerza la capacidad de los gobiernos regionales y locales; y desarrolla las habilidades profesionales de los peruanos que analizan, gobiernan y operan servicios públicos y negocios privados.

The development hypothesis for DO-3 is that for the Peruvian government and civil society to conserve natural resources effectively, there must be both a robust system of governance in place and economic opportunities that promote sensible use of resources. In addition to the specific components of environmental governance, which include regulations, policy, and civil society engagement, there is a broader system that supports overall conservation efforts. The keys to this system's success are the degree to which Peru decentralizes responsibilities, resources, and authority; builds the capacity of regional and local governments; and develops the professional skills of the Peruvians who will analyze, govern, and operate public services and private industries.

### 3.2. Objetivo de Desarrollo

*Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y Sierra glacial.* Para implementar el OD-3, las Partes trabajarán para mejorar las capacidades en el gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú. La cooperación se enfocará en varios aspectos relacionados,

### 3.2. Development Objective

*Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.* To implement DO-3, the Parties will work to improve capacities in the GOP to better manage and conserve Peru's forest, mineral, and water resources. The assistance will focus on several related issues, including forestry, biodiversity

incluyendo bosques, conservación de la biodiversidad, mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, y mecanismos participativos de monitoreo ambiental. Se enfocarán esfuerzos significativos en ayudar al gobierno peruano a implementar la reciente ley forestal, instrumento de vanguardia que llevará al Perú a un camino de desarrollo con bajas emisiones y alta captura de carbono. Este apoyo asistirá al gobierno peruano en implementar su Propuesta de Preparación de programas de "Reducción de Emisiones de la Deforestación y Degradación de Bosques" (REDD) y otras iniciativas nacionales de cambio climático. El OD-3 se implementará mediante cooperación multilateral perfeccionada con entidades del gobierno peruano a niveles nacional y sub-nacional, mejorando el manejo y monitoreo ambientales, junto con actividades con el enfoque de Estrategias de Desarrollo de Baja Emisión (LEDS) para poblaciones vulnerables. Estos enfoques complementarios reducirán finalmente las emisiones de carbono, prevendrán la contaminación ambiental, mitigarán las amenazas a la biodiversidad, y abordarán las causas primarias e impactos del cambio climático global.

conservation, climate change mitigation, climate change adaptation, and participatory environment monitoring mechanisms. Important efforts will focus on helping the GOP implement a new, groundbreaking forestry law that will move Peru to a low-emission, high-sequestration development path. This support will assist the GOP in implementing its Readiness Preparation Proposal for "Reducing Emissions from Deforestation and Forest Degradation" (REDD) programs and other national climate change initiatives. DO-3 will be implemented through enhanced multilateral cooperation with GOP entities at national and sub-national levels, improving environmental management and monitoring coupled with Low Emission Development Strategy (LEDS) activities for vulnerable populations. These complementary approaches will ultimately reduce carbon emissions, prevent environmental contamination, mitigate threats to biodiversity, and address the root causes and impacts of global climate change.

Se espera que al final del Convenio el número de hectáreas adecuadamente manejadas en áreas de significación biológico se hayan incrementado sustancialmente, y que el volumen de emisiones de gases invernadero reducidos o capturados se haya incrementado como resultado de la cooperación brindada bajo el Convenio.

It is expected that by the end of the Agreement, the number of hectares properly managed in areas of biological significance will have substantially increased, and that the quantity of greenhouse gas emissions reduced or sequestered will have significantly increased as a result of the assistance provided under the Agreement.

### 3.3. Resultados Intermedios

*Resultado Intermedio 3.1: Mejora de la capacidad para la gobernabilidad ambiental y el manejo de recursos naturales*. El Perú enfrenta desafíos significativos a la gobernabilidad y gestión de recursos naturales, tales como la tala y minería ilegales, corrupción, deforestación, contaminación, cultivos ilícitos de coca, e impactos ambientales atribuidos al cambio climático global.

### 3.3. Intermediate Results

*Intermediate Result 3.1: Capacity for environmental governance and natural resource management improved*. Peru faces significant environmental governance and natural resource management challenges, such as illegal logging and mining, corruption, deforestation, contamination, illicit coca cultivation, and environmental impacts attributed to global climate change.

El enfrentar exitosamente tales desafíos requiere: (1) incrementar la capacidad local de estudiar y manejar uno de los países más biodiversos del mundo; (2) reducir el conflicto vinculado a la toma de decisiones en el manejo de los recursos naturales; y (3) construir un compromiso nacional para la gestión ambiental.

Successfully confronting these challenges requires: (1) increasing local capacity to study and manage one of the world's most bio-diverse countries; (2) reducing conflict related to natural resource management decision making; and (3) building national commitment to environmental stewardship.

La mejorar de la capacidad para la gobernabilidad ambiental y el manejo de recursos naturales requerirá de cuatro resultados de menor nivel:

Improving capacity for environmental governance and natural resource management will require four lower-level results:

*Fortalecimiento del marco institucional, legal y de políticas.* Las actividades apoyarán al gobierno peruano en sus esfuerzos para construir un marco legal y regulatorio fuerte que aliente a las instituciones a manejar de manera efectiva los recursos naturales. Parte de este marco deberá incluir también sistemas para monitorear condiciones ambientales y hacer cumplir las leyes y regulaciones ambientales. Un sistema exitoso de manejo forestal debe ser capaz de hacer inventarios de árboles y hacer seguimiento a la madera de especies críticas de árboles. Este inventario nacional de bosques y el sistema de seguimiento de madera y vida silvestre debe permitir al país ingresar a los mercados internacionales de carbono y beneficiar a las comunidades que compensan sus emisiones de carbono a cambio de la conservación de existencias de carbono (es decir, recursos forestales).

*Institutional, legal, and policy framework strengthened.* Activities will support the GOP in its effort to build a strong legal and regulatory framework that encourages institutions to manage natural resources effectively. Part of this framework should also include systems to monitor environmental conditions and enforce environmental laws and regulations. A successful forest management system must be capable of inventorying trees and tracking timber from critical tree species. This national forest inventory and timber and wildlife tracking system will enable the country to enter international carbon markets and benefit communities that offset their carbon emissions in exchange for conservation of carbon stocks (i.e., forest resources).

*Mejora del diálogo sobre políticas, la participación pública y la comunicación en base a evidencias.* La gobernabilidad gubernamental efectiva depende de políticas públicas que sean a la vez basadas en evidencias y reflejo de las comunidades que afectan; y requiere datos confiables y conocimiento científico para tomar decisiones de política apropiadas, y para informar y alentar el diálogo público. Las actividades promoverán los esfuerzos de investigación y desarrollo liderados por el Perú y programas de capacitación profesional en el mapeo de carbón

*Effective evidence-based policy dialogue, public participation, and communication enhanced.* Effective environmental governance hinges on public policy that is both evidence-based and reflective of the communities that it affects; and requires reliable data and scientific knowledge to make sound policy decisions, and to inform and encourage public dialogue. Activities will promote Peruvian-led research and development efforts and professional training programs in forest carbon and biodiversity mapping, forest inventories and other technical areas contributing

forestal y biodiversidad, inventarios forestales y otras áreas técnicas que contribuyan a un mejor manejo de recursos naturales. Las actividades también apoyarán campañas para construir la toma de consciencia y la base de conocimientos de líderes comunales (especialmente mujeres), medios de comunicación, y sociedad civil; y promover campañas de educación ambiental diseñadas para involucrar a un rango amplio de estudiantes peruanos e incrementar la consciencia sobre temas de manejo de recursos naturales y cambio climático global.

to better natural resource management. Activities will also support campaigns to build awareness and a knowledge base among community leaders (especially women), media, and civil society; and promote environmental education campaigns designed to engage a wide range of Peruvian students and raise awareness of natural resource management and global climate change issues.

*Incremento de la medición, reporte, verificación y cumplimiento de la ley sobre medioambiente y bosques*. Las actividades buscarán asegurar una dotación sostenida de profesionales capacitados a nivel nacional, regional y local para implementar mejores prácticas en cumplimiento con las regulaciones forestales, operar bajo un sistema descentralizado, diseñar y ejecutar políticas de preparación REDD que aborden la deforestación, y conducir mapeos innovadores de carbono de bosques y biodiversidad.

*Environmental and forestry measurement, reporting, verification, and enforcement increased*. Activities will aim to ensure a sustained supply of trained professionals at national, regional and local levels to implement best practices in compliance with forestry regulations, operate under a decentralized system, design and implement REDD-readiness policies that address deforestation, and conduct innovative forest carbon and biodiversity mapping.

*Mejora de la conservación de biodiversidad y mitigación del cambio climático en la Amazonía*. A fin de conservar la diversidad en la Amazonía de manera efectiva y contribuir a la capacidad general del gobierno peruano de manejar los recursos naturales, los programas del gobierno peruano deben emplear un enfoque de conservación con base territorial. Reconociendo la interacción compleja entre las distintas especies y su entorno físico (los ecosistemas), este método se enfoca en la conservación de un paisaje o cuenca completos, en lugar de especies individuales. El Convenio apoyará el perfeccionamiento de la capacidad del sector público y las comunidades para implementar actividades de mitigación del cambio climático, que compensarán en parte las emisiones de carbono mediante la conservación de bosques.

*Amazon-based conservation for biodiversity and climate change mitigation enhanced*. To effectively conserve biodiversity within the Amazon Basin and contribute to the GOP's overall capacity to manage natural resources, GOP programs must employ an area-based conservation approach. Recognizing the complex interaction between different species and their physical environment (i.e., ecosystems), this method focuses on the conservation of an entire landscape or watershed, as opposed to individual species. The Agreement will support the enhancement of public sector and community capacity to implement climate change mitigation activities, which will in part outfset carbon emissions through forest conservation.

*Resultado Intermedio 3.2: Expansión de medios de vida ambientalmente sostenibles*. Ayudar a la población a generar un ingreso adecuado a partir

*Intermediate Result 3.2: Environmentally sustainable livelihoods expanded*. Helping Peruvians to generate adequate income from

de actividades responsables con el ambiente es un elemento central de un esquema integrado de promover el manejo sostenible de recursos naturales.

El Convenio asistirá en el desarrollo de industrias privadas que son tanto comercialmente competitivas como ambientalmente adecuadas mediante la asistencia a nivel empresarial y a través de apoyo a infraestructura y otros servicios públicos. En particular, las actividades apoyarán el diseño e implementación de actividades LEDS para asegurar que las intervenciones de crecimiento económico y reducción de la pobreza contribuyan a la conservación ambiental, incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones ambientales.

La expansión de medios de vida ambientalmente sostenibles requiere cuatro resultados de menor nivel:

*Expansión del apoyo al Desarrollo Bajo en Emisiones.* Las actividades apoyarán a las comunidades en áreas afectadas por el cambio climático y en las cercanías de recursos naturales sensibles para que adopten prácticas de desarrollo con bajas emisiones. Este enfoque busca acelerar un crecimiento económico sostenible y adaptable al clima mientras disminuye las emisiones de gases de invernadero. Las actividades promoverán un marco LEDS sensato y efectivo que brinde apoyo directo a las comunidades indígenas; y considerarán asistencia técnica para implementar LEDS en los niveles nacional y local.

*Expansión de prácticas de negocios y certificaciones ambientalmente sostenibles.* Existen oportunidades sustanciales de generación de ingresos en los bosques amazónicos y en los glaciares de montaña que son sostenibles ambientalmente y contribuyen al interés global en la preservación de los bosques tropicales, la biodiversidad y los valores ambientales. Tales oportunidades pueden mejorar el actualmente

environmentally responsible activities is a core element of an integrated approach to promoting sustainable natural resource management.

The Agreement will assist in the development of private industries that are both commercially competitive and environmentally sound through assistance at the enterprise level, and through support for infrastructure and other public services. In particular, activities will support the design and implementation of LEDS activities to ensure that economic growth and poverty reduction interventions contribute to environmental conservation, including compliance with environmental laws and regulations.

Expanding environmentally sustainable livelihoods requires four lower-level results:

*Support provided for Low Emissions Development.* Activities will support communities in areas affected by climate change and in close proximity to sensitive natural resources to adopt low-emissions development practices. This approach is intended to accelerate sustainable, climate-resilient economic growth while slowing greenhouse gas emissions. Activities will promote a sensible and effective LEDS framework that provides support directly to indigenous communities; and will consider technical assistance to implement LEDS at the national and local levels.

*Environmentally sustainable business practices and certifications expanded.* There are substantial income-generation opportunities in the Amazon forest and glacier highlands that are environmentally sustainable and that contribute to global interest in the preservation of tropical forests, biodiversity, and environmental values. Such opportunities may improve the currently modest standard of living in communities and

modesto nivel de vida en las comunidades y reducir su participación en actividades extractivas ambientalmente irresponsables. Asistiendo a grupos locales a tomar conocimiento de estas oportunidades y las prácticas asociadas, las actividades bajo el Convenio ayudarán a las pequeñas empresas a tener éxito en el mercado competitivo. Algunas actividades podrán incluir o facilitar la capacitación en competencias técnico-productivas y gestión de emprendimiento de acuerdo con la demanda ocupacional y las oportunidades de negocios sostenibles en la zona

reduce their involvement in environmentally irresponsible extractive activities. By assisting local groups to learn about these opportunities and related best practices, activities under the Agreement will help small businesses to succeed in the competitive market. Some activities may involve or facilitate training in technical-productive competencies and entrepreneurial management, according to the demand for labor force and opportunities for sustainable businesses in the area.

*Mejora de la capacidad de adaptación al cambio climático entre las poblaciones vulnerables.* Asegurar medios de vida ambientalmente sostenibles para las comunidades afectadas por el deshielo de los glaciares y los cambios en los patrones de lluvia requiere de adaptación a los efectos de un clima cambiante. Las actividades trabajarán con poblaciones vulnerables para adaptar la agricultura y otras actividades económicas a regímenes de agua cambiantes; y también para mejorar actividades de preparación frente a desastres para mitigar los riesgos asociados a peligros tales como deslizamientos de tierra e inundaciones causadas por los lagos alimentados por glaciares.

*Climate change adaptation capacity improved among vulnerable populations.* For communities affected by glacier melt and changing rainfall patterns, ensuring environmentally sustainable livelihoods requires adapting to the effects of a changing climate. Activities will work with vulnerable populations to adapt agriculture and other economic activities to changing water regimes; and also to improve disaster preparedness activities to mitigate the risks associated with hazards like landslides and flooding caused by glacier-fed lakes.

*Incremento de actividades comunales de conservación y pago de servicios ambientales.* Asegurar que las comunidades locales tengan acceso a medios de vida sostenibles es un elemento clave de una estrategia REDD efectiva. Las actividades sensibilizarán a las comunidades sobre la importancia de la conservación ambiental y de qué manera el manejo responsable de los recursos naturales locales puede contribuir a la estabilidad económica.

*Community-based conservation and payment for environmental services activities increased.* Ensuring that local communities have access to sustainable livelihoods is a key element of an effective REDD strategy. Activities will sensitize communities to the importance of environmental conservation and how responsible local natural resource management can contribute to economic stability.

### 3.4. Actividades/Selección de Actividades

Las actividades para alcanzar el OD-3 incluirán tanto actividades nuevas como la continuación de las actividades iniciadas bajo el Convenio de Donación precedente. Las principales actividades

### 3.4. Activities/Activity Selection

Activities to achieve DO-3 will include both new activities, as well as the continuation of activities started under the prior Assistance Agreement. Major activities under this DO will include the

bajo este OD incluyen las siguientes:

*Programa de Asistencia Técnica Ambiental con el Ministerio del Ambiente (MINAM).* Esta actividad proporcionará asistencia financiera a MINAM para reclutar líderes técnicos y administrativos para implementar proyectos ambientales acordados por las Partes. La actividad mejorará la capacidad de MINAM de implementar y manejar programas ambientales, conservar la biodiversidad, mejorar el manejo forestal, y mitigar el cambio climático mientras refuerza la adaptabilidad a sus impactos.

*Implementación de la Gobernabilidad Forestal y Medio Ambiental del APC.* Esta actividad busca mejorar la gobernabilidad y manejo de los bosques peruanos, protegiendo así la biodiversidad, reforzando medios de vida sostenibles, y mitigando el cambio climático mientras simultáneamente refuerza la adaptabilidad contra sus impactos. El programa también apoya al Perú a cumplir con el Acuerdo de Promoción Comercial entre el Perú y los EEUU, y a implementar su nueva ley forestal. A fin de alcanzar estas metas, la actividad brindará desarrollo de capacidades, asistencia técnica, y apoyo logístico y administrativo a entidades gubernamentales nacionales, regionales y locales así como a comunidades locales e indígenas.

*Programa Global de Mapeo Forestal del Perú.* Esta actividad incrementará la capacidad el Perú para monitorear, reportar y verificar carbono forestal, y para pronosticar vulnerabilidades climáticas. La actividad establecerá un centro educativo en de la Amazonía peruana mediante una asociación entre universidades del Perú y los EEUU para brindar capacitación y recursos en tecnologías de monitoreo de carbono, y hacer seguimiento a datos relacionados a la vulnerabilidad climática.

*Adaptación al Cambio Climático en las Montañas del Perú.* El programa se enfocará en la conservación y uso sostenible de ecosistemas

following:

*Environmental Technical Assistance Program with Ministry of Environment (MINAM):* This activity provides financial assistance to MINAM to recruit technical and managerial leaders to implement environmental projects agreed by the Parties. The activity will improve MINAM's capacity to implement and manage environmental programs, conserve biodiversity, improve forest management, and mitigate climate change while also building resilience to its impacts.

*PTPA Forest Governance & Environmental Implementation.* This activity aims to improve the governance and management of Peru's forests, thus protecting biodiversity, building sustainable livelihoods, and mitigating climate change while concurrently building resiliency against its impacts. The program also supports Peru to comply with the US-Peru Trade Promotion Agreement (PTPA), and implement its own new forestry law. In order to achieve these goals, the activity will provide capacity building, technical assistance, and logistical and administrative support to national, regional, and local governmental entities and both local and indigenous communities.

*Peru Forest Mapping Global Program.* This activity will increase the capacity in Peru for monitoring, reporting, and verification (MRV) of forest carbon, and for forecasting climate vulnerabilities. The activity will establish an educational center within the Peruvian Amazon through a partnership between Peruvian and American universities to provide training and resources on carbon monitoring technologies, and tracking data related to climate vulnerability.

*Adaptation to Climate Change in the Mountains of Peru.* The program will focus on the conservation and sustainable use of upland

de altitud que, adecuadamente manejados, reducirán la vulnerabilidad de cuencas y agricultores a los impactos del cambio climático, en particular los que provienen del retroceso de los glaciares. Esto se logrará desarrollando la capacidad de las comunidades rurales para diseñar y ejecutar estrategias y proyectos de adaptación al cambio climático, mientras se desarrolla también herramientas de información de base científica y se promueven acuerdos de conservación de agua entre los usuarios.

ecosystems that, if properly managed, will reduce the vulnerability of watersheds and farmers to the impacts of climate change, in particular from glacier receding. It will do so by developing the capacity of rural communities to design and implement climate change adaptation strategies and projects, while also developing related science-based information tools and promoting water conservation agreements among users.

*Asociación por los Bosques Peruanos: REDD+ y Certificación Forestal.* La actividad demostrará cómo los bosques que son certificados como manejados sosteniblemente pueden también reducir de manera verificable sus emisiones netas de carbono y por tanto mitigar el cambio climático. Se creará así un modelo innovador para implementar REDD+ en una mayor escala, enfocándose en (1) la creación de entornos legales e institucionales favorables, (2) el desarrollo de proyectos piloto que darán insumos para políticas nacionales y regionales de cambio climático, y (3) la creación de oportunidades económicas para las comunidades.

*Peru Forest Partnership: REDD+ & Forest Certification.* The activity will demonstrate how forests that are certified as being sustainably managed can also verifiably reduce net carbon emissions and therefore mitigate climate change. It will then create an innovative model to implement REDD+ by scaling up these activities, focusing on (1) creating legal and institutional enabling environments, (2) developing pilot projects that will inform national and regional climate change policy, and (3) creating economic opportunities for communities.

*Otras iniciativas.* Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro del Objetivo de Desarrollo 3 y sus Resultados Intermedios.

*Other initiatives.* The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the attainment of the Development Objective 3 and its Intermediate Results.

### 3.5. Enfoque Geográfico

El OD-3 se enfocará en los bosques de la Amazonía y en los glaciares de montaña. La prioridad para este Objetivo estará en las tres regiones amazónicas críticas de Madre de Dios, Ucayali y Loreto. Se pondrá un énfasis secundario en las regiones de bosques tropicales en Puno, Cusco, Pasco, Amazonas, San Martín y Junín. El Convenio invertirá aproximadamente el 80 por ciento de todos los recursos ambientales en programas de paisajes sostenibles vinculados a

### 3.5. Geographic Focus

DO-3 will focus on the Amazon forest and the glacier highlands. The primary focus for this Objective will be in the three critical Amazon regions of Madre de Dios, Ucayali, and Loreto. Secondary emphasis will be put on the tropical forest regions in Puno, Cusco, Paseo, Amazonas, San Martin, and Junín. The Agreement will invest approximately 80 percent of all environmental funding on forest-related sustainable landscape programs. The Agreement

los bosques. El Convenio invertirá el restante 20 por ciento de los recursos ambientales en actividades de adaptación al cambio climático global para abordar las amenazas asociadas con el deshielo de glaciares. Las regiones de enfoque de glaciares andinos incluyen a Piura, Ancash y Arequipa.

will invest the remaining 20 percent of environmental resources on global climate change adaptation activities to address the threats associated with glacier melt. Andean glacier focus regions include Piura, Ancash, and Arequipa.

4. **Actividades Transversales**

Algunas actividades y mecanismos de ejecución bajo el Convenio apoyarán a más de uno de los Objetivos de Desarrollo descritos arriba. En la mayoría de los casos, estas actividades promoverán la participación de nuevos socios en actividades financiadas por USAID a fin de fortalecer la capacidad nacional de diseñar y ejecutar programas de desarrollo. Estas actividades incluyen:

*Fondo de Asistencia al Desarrollo*: Esta actividad brindará pequeñas donaciones a organizaciones locales, incluyendo organizaciones de la comunidad, ONGs locales y municipalidades para abordar necesidades directas de comunidades en situación de pobreza y grupos vulnerables.

*Apoyo a los Gobiernos Regionales*: Esta actividad brindará financiamiento directo a gobiernos regionales en las áreas seleccionadas para ejecutar programas de desarrollo que apoyen los Objetivos de Desarrollo del Convenio. Esto incluye el apoyo al Gobierno Regional de San Martín iniciado bajo el Convenio de Donación precedente.

*Programa de Socios Locales*. La actividad busca incrementar el número de asociaciones con organizaciones no gubernamentales locales peruanas, trabajando conjuntamente hacia el logro de metas compartidas. En este proceso, la actividad apoyará el desarrollo de capacidades sostenidas en estas organizaciones para cumplir con su mandato de la sociedad civil y promover el progreso general del país.

4. **Cross-cutting Activities**

Some activities and implementing mechanisms under the Agreement will support more than one of the Development Objectives described above. In most cases, these activities will promote the participation of new partners in USAID-funded activities in order to strengthen national capacity to design and implement development programs. These activities include:

*Development Assistance Fund*: This activity will provide small grants to local organizations, including community organizations, local NGOs, and municipalities to address direct needs of communities in poverty situation and vulnerable groups.

*Support to Regional Governments*: This activity will provide direct funding to regional governments in target areas to implement development programs supporting the Development Objectives of the Agreement. This includes the support to the Regional Government of San Martin initiated under the prior Assistance Agreement.

*Local Partners Program*: The activity aims to increase the number of partnerships with local, Peruvian non-governmental organizations, working together towards the achievement of shared goals. In the process of doing so, the activity will support the capacity development of those organizations' sustained ability to fulfill their civil society mandate and further the overall advancement of Peru.

*Mejora de la Capacidad Local.* Esta actividad buscará fortalecer la capacidad de la sociedad civil local (organizaciones sin fines de lucro y del sector privado) para mejorar la efectividad de la ayuda y su sostenibilidad. Entidades peruanas calificadas (por ejemplo, universidades o firmas de consultoría) ofrecerán cursos y servicios de consultoría para desarrollar la capacidad organizacional en las regiones seleccionadas.

*Local Capacity Improvement:* This activity will aim to strengthen the capacity of local civil society (not-for-profit and private sector organizations) to improve aid effectiveness and sustainability. Qualified Peruvian entities (e.g., universities, consulting firms) will offer organizational capacity development courses and consulting services in target regions.

*Apoyo al Liderazgo Femenino.* Sujeto a la disponibilidad de fondos para este tipo de actividades, diversas iniciativas podrán apoyar el fortalecimiento de habilidades de liderazgo de las mujeres peruanas, involucrando potencialmente a mujeres de todos los segmentos de la sociedad. Algunas iniciativas posibles son: (a) asociarse con el MIDIS para desarrollar mujeres líderes en comunidades rurales pobres y prepararlas para hacerse cargo de su relación con el Estado e influir en los beneficios que recibirán; (b) trabajar con las congresistas mujeres para avanzar la legislación y abogar mejor por la igualdad de género; o (c) usar tecnologías de información y comunicación, por ejemplo una plataforma en Internet, para sensibilizar a la población y fomentar acciones por la igualdad de género, brindando un espacio de diálogo que brinde soluciones reales a los problemas reales que enfrentan las mujeres peruanas.

*Support to Women's Leadership.* Subject to availability of funds for this type of activity, different initiatives may support the strengthening of leadership skills of Peruvian women, potentially engaging women from all segments of Peruvian society. Possible initiatives include: (a) partnering with the MIDIS to develop women leaders in poor, rural communities and prepare them to take charge of their relationship with the State and influence the benefits that they receive; (b) working with women in Congress to advance legislation and better advocate for gender equality; or (c) using information and communications technology, e.g. an internet-based platform, to increase awareness and action for gender equality, providing a space for dialogue to provide real solutions to real problems facing Peruvian women.

*Otras iniciativas.* Las Partes podrán acordar la ejecución de actividades adicionales a las descritas arriba, considerando como criterio básico el grado en el que las intervenciones contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo.

*Other initiatives.* The Parties may agree on additional activities to those described above, considering as a basic criterion the degree to which the interventions will contribute to the achievement of the Development Objectives.

## 5. Actividades Regionales

Un número limitado de actividades regionales contribuirán también de manera directa o indirecta al logro de la Finalidad y Objetivos de Desarrollo del Convenio. En USAID, estas actividades serán manejadas por su Misión en el Perú para ser implementadas en el Perú y otros

## 5. Regional Activities

A reduced number of regional activities will also contribute directly or indirectly to the achievement of the Goal and Development Objectives of the Agreement. In USAID, these activities will be managed from the Mission in Peru to be implemented in Peru and in other

países sudamericanos. La implementación de estas actividades en el Perú será coordinada con los representantes correspondientes del gobierno peruano.

### 5.1. Actividades Regionales en Salud

Estas actividades contribuirán directa o indirectamente al logro del Objetivo de Desarrollo 2.

*Iniciativa contra la Malaria Amazónica*: Esta es una actividad regional que trabaja en el Perú, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana y Surinam, y que ha sido fundamental en lograr una reducción de 52 por ciento en el número de casos de malaria en la región sudamericana. La asistencia mejorará la capacidad del gobierno peruano y otros gobiernos sudamericanos de reducir el impacto de la malaria y otras enfermedades infecciosas.

*Apoyo a las personas con discapacidades*. Esta actividad apoyará a las personas con discapacidades en varios países sudamericanos en áreas tales como salud, fortalecimiento de la comunidad y deporte. La actividad también informará al público y entidades privadas sobre cómo asegurar la accesibilidad a edificios y abordar otros temas relevantes para las personas con discapacidades.

### 5.2. Actividades Regionales de Medio Ambiente

Estas actividades contribuirán directa o indirectamente al logro del Objetivo de Desarrollo 3.

*Iniciativa para la Conservación de la Amazonia Andina*. Esta es una actividad regional trabajando en Perú, Bolivia, Colombia y Ecuador. El ICAA trabaja con los gobiernos anfitriones y los socios en conservación para fortalecer la gobernabilidad ambiental, desarrollar incentivos económicos y de políticas para la conservación de la Amazonia, y

South American countries. Implementation of the regional activities in Peru will be coordinated with the relevant GOP representatives.

### 5.1. Regional Health Activities

These activities will contribute directly or indirectly to the achievement of the Development Objective 2.

*Amazon Malaria Initiative*: This a regional activity working in Peru, Bolivia, Brazil, Colombia, Ecuador, Guyana, and Suriname, which has been fundamental in achieving a 52 percent reduction in the number of malaria cases in the South America region. The assistance will improve the capacity of the GOP and other South American governments to reduce the impact of malaria and other infectious diseases.

*Support to Persons with Disabilities (PWD)*. This activity would support PWDs in several South American countries in areas such as health, community strengthening, and sports. The activity would also advise public and private entities on how to ensure building accessibility and address other issues of relevance for PWDs.

### 5.2. Regional Environment Activities

These activities will contribute directly or indirectly to the achievement of Development Objective 3.

*Initiative for Conservation in the Andean Amazon (ICAA)*. This is a regional activity working in Peru, Bolivia, Colombia and Ecuador. ICAA works with host governments and conservation partners to strengthen environmental governance, develop economic and policy incentives for Amazon conservation, and promote greater

promover una mayor comprensión de temas ambientales clave vinculados a la biodiversidad, tala ilegal, y el impacto del desarrollo de infraestructura, minería e hidrocarburos. Además, ICAA apoya plataformas regionales para inventarios de carbono y para monitoreo, informe y verificación de emisiones de gases de invernadero, promover la adaptación de actividades tales como manejo mejorado del agua en el contexto de deshielo creciente de glaciares, y abordar la vulnerabilidad de la agricultura comunal.

understanding of key environmental issues related to biodiversity, illegal logging, and the impact of infrastructure, mining and hydrocarbon development. In addition, ICAA supports regional platforms for carbon inventories and monitoring, reporting, and verifying greenhouse gas emissions, promote adaptation activities such as improved water management in the context of increasing glacier melt, and address community agricultural vulnerability.

## VI. Roles y Responsabilidades de las Partes

Las actividades a llevarse a cabo bajo los términos de este Convenio involucrarán a un número de socios y de instituciones ejecutoras cada una de las cuales tienen roles específicos y complementarios conducentes al logro de la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo.

## VI. Roles and Responsibilities of the Parties

Activities undertaken in this Agreement will involve a number of partners and implementing institutions, each of which has specific and complementary roles leading to the achievement of the Goal and Development Objectives.

### A. El Donatario

Con la implementación de este Convenio, el Donatario empleará sus mejores esfuerzos para asegurar que la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo sean alcanzados según lo contemplado en este Convenio. Se espera que la responsabilidad principal para la coordinación de las actividades del Convenio recaerá sobre las siguientes entidades del Donatario, con la asistencia y colaboración de USAID y varias otras entidades del sector público y privado y de organizaciones no gubernamentales.

Para el OD-1, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es DEVIDA. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Presidente Ejecutivo de DEVIDA deberá ser el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Para el OD-2, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es la Presidencia del

### A. The Grantee

In implementing this Agreement, the Grantee will use its best efforts to ensure that the Goal and Development Objectives are achieved as contemplated in this Agreement. It is expected that the primary responsibility for coordinating the Agreement activities will rest with the following Grantee entities, with the assistance and collaboration of USAID and various other private and public sector entities and nongovernmental organizations.

For the DO-1, the Grantee entity with primary responsibility is DEVIDA. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of the Executive President of DEVIDA shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

For the DO-2, the Grantee entity with primary responsibility is the Presidency of the Council of

Consejo de Ministros. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Presidente del Consejo de Ministros será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Para el OD-3, la entidad del Donatario con responsabilidad primaria es Ministerio del Ambiente. En seguimiento a la sección 7.2 del Convenio, la persona con el cargo de Ministro del Ambiente será el representante del Donatario para propósitos relacionados a este Objetivo de Desarrollo.

Adicionalmente a los representantes mencionados en los párrafos anteriores de esta sección, y según lo acordado por las Partes mediante la Carta de Ejecución N° 527-0423-5 de fecha 2 de febrero del 2012, el Presidente del Gobierno Regional de San Martín (GORESAM) será un representante adicional del Donatario con la responsabilidad limitada y exclusiva de diseñar e implementar los proyectos previamente descritos en la Carta de Ejecución. El monto total de financiamiento de USAID para tales proyectos no excederá el monto de seis millones de dólares de los Estados Unidos ($6'000.000), que incluye tanto recursos otorgados bajo el Convenio de Donación 527-0423 como recursos a otorgar bajo el presente Convenio de Donación.

Acciones tales como la designación de un nuevo representante adicional del Donatario y el establecimiento o modificación de los alcances de tal designación serán aprobadas por las Partes mediante una nueva Carta de Ejecución a ser firmada por el Representante Autorizado del Donatario, conforme se señala en la Sección 7.4 del Convenio.

Los representantes del Donatario mencionados anteriormente representarán al gobierno peruano para propósitos de coordinación general, planeamiento global, monitoreo y evaluación del Convenio y sus actividades en cumplimiento con la ley peruana. En algunos casos las entidades

Ministers. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of President of the Council of Ministers shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

For the DO-3, the Grantee entity with primary responsibility is the Ministry of Environment. Pursuant to section 7.2 of the Agreement, the person holding the office of Minister of Environment shall be the representative of the Grantee for purposes relating to this Development Objective.

In addition to the representatives mentioned in the paragraphs above, and as agreed upon by the Parties through Implementation Letter No. 527-0423-5 dated February 2, 2012, the President of the Regional Government of San Martin (GORESAM) will be an additional representative of the Grantee for the limited and sole responsibility of designing and implementing the projects previously described in the Implementation Letter. Total USAID funding for such projects will not exceed the amount of six million U.S. dollars ($6,000,000), which includes both resources granted under the Assistant Agreement 527-0423 and resources to be granted under this Assistance Agreement.

Actions such as the designation of a new additional representative of the Grantee, and establishing or modifying the scope of such designation will be approved by the Parties through a new Implementation Letter to be signed by the Authorized Representative of the Grantee, as set forth in Section 7.4 of the Agreement.

The Grantee representatives mentioned above will represent the GOP for the purposes of general coordination, global planning, monitoring and evaluation of the Agreement and its activities in compliance with Peruvian law. In some cases, the GOP entities with primary coordination

del gobierno con responsabilidad primaria podrán ejecutar actividades bajo el Convenio. En otros casos, otras entidades del gobierno peruano (incluyendo gobiernos regionales y locales), organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales, y empresas privadas locales e internacionales estarán a cargo de la ejecución.

responsibility may implement activities under the Agreement. In other cases, other GOP entities (including regional and local governments), local and international civil society organizations, and local and international private firms will be in charge of the implementation.

B. USAID

USAID podrá, en coordinación con los representantes del Donatario (dentro del marco de lo dispuesto por la legislación peruana), celebrar uno o más convenios con otras entidades sean gubernamentales, privadas u organizaciones internacionales, para implementar las actividades del Convenio, siempre y cuando lo considere necesario de acuerdo a las políticas y procedimientos de USAID. Tales convenios pueden incluir donaciones, convenios de cooperación y contratos. Las entidades privadas pueden ser locales o extranjeras, internacionales o multinacionales, organizaciones no gubernamentales, o personas naturales.

B. USAID

USAID may, in coordination with Grantee representatives (in compliance with Peruvian law) enter into one or more agreements with other entities, such as government, private or international organizations, to implement Agreement activities as USAID deems necessary, pursuant to USAID's policies and procedures. Such agreements may include grants, cooperative agreements, and contracts. The private entities may be local or foreign, international or multi-national, nongovernmental organizations or persons.

## VII. Monitoreo y Evaluación

Las Partes acuerdan monitorear exhaustivamente el cumplimiento y evaluar los resultados del Convenio. Las Partes acordarán los indicadores a nivel de Finalidad, Objetivo de Desarrollo y Resultados Intermedios durante el primer año del Convenio; y conducirán la recopilación y el análisis periódicos de datos para tales indicadores. Las Partes conducirán monitoreo continuo de los programas, revisarán el impacto del mismo y el progreso en general alcanzado con el Convenio, por lo menos de forma anual.

USAID y las agencias ejecutoras bajo este Convenio revisarán el progreso de una forma más frecuente y continua a través de la entrega y revisión de reportes semestrales y trimestrales, visitas al campo y otros mecanismos de monitoreo.

## VII. Monitoring and Evaluation

The Parties agree to comprehensively monitor performance and evaluate the Agreement's results. The Parties will agree on the indicators for the Goal, Development Objective and Intermediate Result levels during the first year of the Agreement; and will conduct periodic collection and analysis of data for such indicators. The Parties will conduct continuous program monitoring, and will review program impact and overall progress under the Agreement on at least an annual basis.

USAID and the implementing agencies under this Agreement will review progress on a more frequent and continual basis, through the provision and review of semiannual and quarterly reports, site visits, and other monitoring mechanisms.

USAID, en coordinación con el Donatario, documentará el planeamiento y los resultados globales del Convenio en base a los indicadores acordados. Al menos una vez al año, la información sobre el planeamiento y resultados globales se resumirá en un Plan de Programación Anual a reflejarse en una Carta de Ejecución. El Plan de Programación Anual reportará los resultados del año anterior y establecerá las metas para el siguiente año, y describirá la asignación ilustrativa de financiamiento a las actividades principales, así como cualquier otro parámetro programático que las Partes acuerden. Dado que el ciclo presupuestal y programático de USAID se basa en el año fiscal del gobierno de los EEUU que termina el 30 de septiembre, el Plan de Programación Anual reportará los resultados e indicará las metas en base a tal año fiscal. Adicionalmente, USAID pondrá a disposición de las entidades representantes del gobierno peruano información anual sobre cada proyecto bajo el Convenio para fines de monitoreo y evaluación en el sector respectivo.

USAID, in coordination with the Grantee, will document the overall planning and results of the Agreement based on the agreed upon indicators. At least once a year, information on overall planning and results will be summarized in an Annual Programming Plan to be reflected in an Implementation Letter. The Annual Programming Plan will report results from the prior year and set targets for the next year, and will describe the illustrative allocation of funding among major activities, as well as any other programmatic parameter agreed upon by the Parties. Given that USAID's budget and programmatic cycle is based on the USG fiscal year that ends every September 30th, the Annual Programming Plan will report the results and indicate the targets based on such fiscal year. In addition, USAID will make available to the GOP representative entities annual information on each project under the Agreement for purposes of monitoring and evaluation in the corresponding sector.

Table 1 / Cuadro 1
**Assistance Agreement No. 527-0426**
Convenio de Donación No. 527-0426

## ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN
## PLAN FINANCIERO ILUSTRATIVO

**PERU PROGRAM / PROGRAMA PERÚ**

| DEVELOPMENT OBJECTIVES<br>OBJETIVOS DE DESARROLLO | FY 2012 Contribution<br>Contribución Año Fiscal 2012 | | Total Estimated Contribution<br>Contribución Total Estimada | |
|---|---|---|---|---|
| | USAID | GDP | USAID | GDP |
| **DO-1: Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions.**<br>OD-1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas. | 21,000,000 | | 135,000,000 | |
| **DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin.**<br>OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía. | 16,021,796 (1) | | 54,000,000 | |
| **DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.**<br>OD-3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial | 15,388,000 (2) | | 81,000,000 | |
| **TOTAL PERU** | **52,409,796** | **17,469,932** | **270,000,000** | **90,000,000** |

**REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL**

| DEVELOPMENT OBJECTIVES<br>OBJETIVOS DE DESARROLLO | FY 2012 Contribution<br>Contribución Año Fiscal 2012 | | Total Estimated Contribution<br>Contribución Total Estimada | |
|---|---|---|---|---|
| | USAID | GDP | USAID | GDP |
| **DO-2: Management and quality of public services improved in the Amazon Basin.**<br>OD-2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía. | 6,081,000 (3) | | 20,000,000 | |
| **DO-3: Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands.**<br>OD-3: Recursos naturales manejados sostenibleme nte en la Amazonía y Sierra glacial | 19,385,683 (4) | | 65,000,000 | |
| **TOTAL REGIONAL** | **25,466,683** | | **85,000,000** | |
| **GRAND TOTAL** | **77,876,479** | **17,469,932** | **355,000,000** | **90,000,000** |

(1) Includes $1,271,796 obligated directly by USAID / Incluye US$1'271,796 obligados directamente por USAID
(2) Includes $844,087 obligated directly by USAID / Incluye US$844,087 obligados directamente por USAID
(3) Includes $2,796,000 obligated directly by USAID / Incluye US$2'796,000 obligados directamente por USAID
(4) Includes $847,249 obligated directly by USAID / Incluye US$847,249 obligados directamente por USAID

The total obligated directly by USAID to date is $5,759,133
El total obligado directamente por USAID a la fecha es US$5'759,133

# Figure 1 - Results Framework

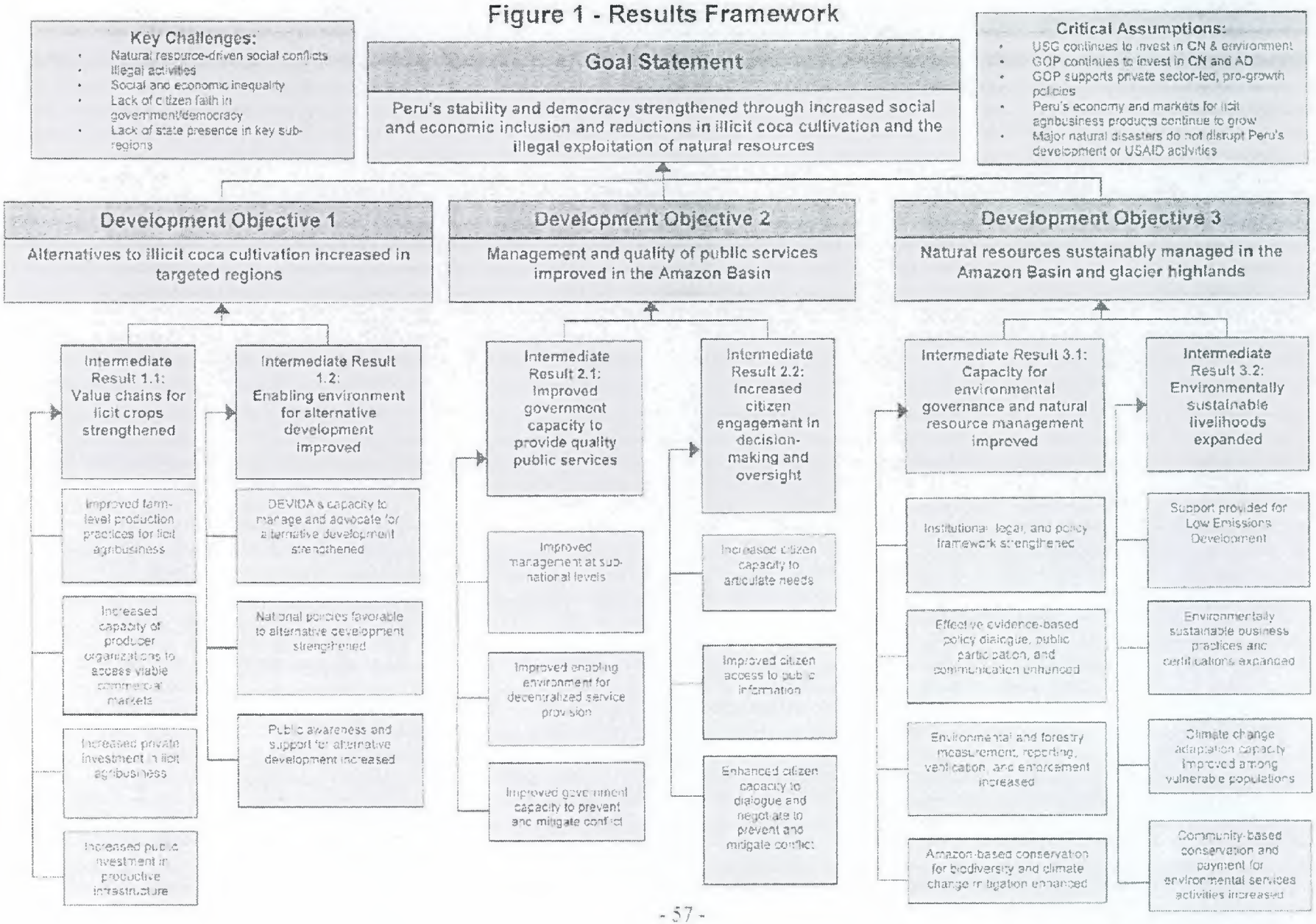

# Figura 1 - Marco de Resultados

**Desafíos clave:**
- Conflictos sociales sobre recursos naturales
- Actividades ilegales
- Desigualdad social y económica
- Falta de confianza en el gobierno y la democracia
- Falta de presencia del estado en áreas clave

## Finalidad

El Perú fortalece su estabilidad y democracia mediante una mayor inclusión social y económica y la reducción del cultivo ilícito de coca así como de la explotación ilegal de recursos naturales

**Supuestos críticos:**
- El gobierno de los EEUU sigue invirtiendo en lucha contra las drogas y en medio ambiente
- El Perú sigue invirtiendo en lucha contra las drogas, y apoya políticas pro crecimiento centrados en el sector privado. Su economía y mercados de agro-negocios siguen creciendo
- Los desastres naturales no interrumpen el desarrollo del Perú o los proyectos de USAID

## Objetivo de Desarrollo 1

Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas

### Resultado Intermedio 1.1:

**Fortalecimiento de cadenas de valor de cultivos lícitos**

- Mejora de las prácticas agrícolas para agro-negocios lícitos
- Mayor capacidad de organizaciones de productores para acceder a mercados viables
- Incremento de inversión privada en agroindustria lícita
- Incremento de la inversión pública en infraestructura productiva

### Resultado Intermedio 1.2:

**Mejora del entorno que propicie el desarrollo alternativo**

- Fortalecimiento de la capacidad de DEVIDA para gestionar y defender el desarrollo alternativo
- Fortalecimiento de políticas nacionales favorables al desarrollo alternativo
- Mayor concientización pública y apoyo al desarrollo alternativo

## Objetivo de Desarrollo 2

Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía

### Resultado Intermedio 2.1:

**Mejora de la capacidad del gobierno para brindar servicios públicos de calidad**

- Mejora de la gestión en niveles de gobierno sub-nacional
- Mejor entorno para la provisión de servicios descentralizados
- Mejora de la capacidad del gobierno para prevenir y mitigar conflictos

### Resultado Intermedio 2.2:

**Mayor involucramiento ciudadano en la toma de decisiones y vigilancia**

- Mejora de la capacidad ciudadana para presentar sus necesidades
- Mejora del acceso ciudadano a la información pública
- Mejora de la capacidad ciudadana de diálogo y negociación para prevenir y mitigar conflictos

## Objetivo de Desarrollo 3

Manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y Sierra glacial

### Resultado Intermedio 3.1:

**Mejora de la capacidad para la gobernabilidad ambiental y el manejo de recursos naturales**

- Fortalecimiento del marco institucional, legal y de políticas
- Mejora del diálogo sobre políticas, la participación pública y la comunicación en base a evidencias
- Incremento de la medición, reporte, verificación y cumplimiento de la ley sobre medioambiente y bosques
- Mejora de la conservación de biodiversidad y mitigación del cambio climático en la Amazonía

### Resultado Intermedio 3.2:

**Expansión de medios de vida ambientalmente sostenibles**

- Expansión del apoyo al Desarrollo Bajo en Emisiones
- Expansión de prácticas de negocios y certificaciones ambientalmente sostenibles
- Mejora de la capacidad de adaptación al cambio climático entre las poblaciones vulnerables
- Incremento de actividades comunales de conservación y pago de servicios ambientales

## ANEXO 2
## Disposiciones Estándar

Tabla de Contenidos


Artículo A: Definiciones y Cartas de Ejecución

Sección A.1. Definiciones
Sección A.2. Cartas de Ejecución

Artículo B: Acuerdos Generales
Sección B.1. Consultas
Sección B.2. Ejecución del Convenio
Sección B.3. Utilización de los bienes y servicios
Sección B.4. Impuestos
Sección B.5. Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorias e Inspecciones
Sección B.6. Integridad de la información
Sección B.7. Otros Pagos
Sección B.8. Información y marca.

Artículo C: Disposiciones para adquisiciones
Sección C.1. Fuente y de origen
Sección C.2. Fecha de la elegibilidad
Sección C.3. Planes, especificaciones y contratos.
Sección C.4. Precio razonables
Sección C.5. Notificación a los proveedores potenciales
Sección C.6. Envío/transporte
Sección C.7. Seguros
Sección C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno Estadounidense
Sección C.9. Contrataciones del País Anfitrión

Artículo D: Desembolsos/tipo de cambio
Sección D.1. Desembolsos
Sección D.2. Tipo de cambio

Artículo E: Terminación/Recursos
Sección E.1. Suspensión y terminación.
Sección E.2 Reembolsos


## ANNEX 2
## Standard Provisions

Table of Contents


Article A: Definitions and Implementation Letters
Section A.1. Definitions
Section A.2. Implementation Letters

Article B: General Covenants
Section B.1. Consultation
Section B.2. Execution of Agreement
Section B.3. Utilization of Goods and Services
Section B.4. Taxation
Section B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits, and Inspections
Section B.6. Completeness of Information
Section B.7. Other Payments
Section B.8. Information and Marking

Article C: Procurement Provisions
Section C.1. Source and Origin
Section C.2. Eligibility Date
Section C.3. Plans, Specifications and Contracts
Section C.4. Reasonable Price
Section C.5. Notification to Potential Suppliers
Section C.6. Shipping/Transportation
Section C.7. Insurance
Section C.8. U.S. Government-Owned Excess Property
Section C.9. Host Country Contracting

Article D: Disbursements/Rate of Exchange
Section D.1. Disbursements
Section D.2. Rate of Exchange

Article E: Termination/Remedies
Section E.1. Suspension and Termination
Section E.2. Refunds

| | |
|---|---|
| Sección E.3 No-excepcionalidad de los recursos | Section E.3. Non-waiver of Remedies |
| Sección E.4 Asignación. | Section E.4. Assignment |
| | |
| Artículo F: Miscelánea | Article F: Miscellaneous |
| Sección F.1. Promoción de la inversión. | Section F.1. Investment Promotion |
| Sección F.2. Planificación familiar voluntaria | Section F.2. Voluntary Family Planning |
| Sección F.3. Prohibición de asistencia a los traficantes de drogas | Section F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers |
| Sección F.4. Derechos de los trabajadores | Section F.4. Workers' Rights |
| Sección F.5. Prohibición de Promover o Defender la Legislación o Práctica de la Prostitución o Tráfico Sexual | Section F.5. Prohibition on the Promotion or Advocacy of the Legalization or Practice of Prostitution or Sex Trafficking |
| Sección F.6. Prohibición del Financiamiento a Delegaciones de Gobiernos Extranjeros para Conferencias Internacionales | Section F.6. Prohibition on Funding Foreign Government Delegations to International Conferences |
| Sección F.7. Disposición en Casos de Crisis | Section F.7. Crisis Modifier |

## ANEXO 2
## DISPOSICIONES STANDARD

**ARTICULO A. Definiciones y Cartas de Ejecución**

SECCION A.1. Definiciones. Según se emplea en este Anexo, el término "Convenio" se refiere al Convenio de Donación al que se adjunta este Anexo y del cual forma parte. Los términos empleados en este Anexo tienen el mismo significado o la misma referencia que los del Convenio.

SECCION A.2. Cartas de Ejecución. Para asistir al Donatario en la ejecución del Convenio, USAID, cuando sea necesario, emitirá cartas de ejecución ("Cartas de Ejecución"), las mismas que proporcionarán información adicional acerca de lo establecido en este Convenio. Las Partes podrán también emitir Cartas de Ejecución acordadas y firmadas conjuntamente, para confirmar y dejar constancia de su mutuo entendimiento sobre aspectos de la ejecución de este Convenio. Las Cartas de Ejecución podrán también ser utilizadas para establecer revisiones o excepciones que estén permitidas por el Convenio.

**ARTICULO B. Acuerdos Generales**

SECCION B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para asegurar que el Objetivo del Programa descrito bajo este Convenio sea alcanzado. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualesquiera de ellas, intercambiarán puntos de vista respecto al progreso hacia el logro del Objetivo del Programa, al cumplimiento de obligaciones bajo este Convenio, al desempeño de cualesquier consultor, contratista, o proveedor contratado para el Programa y a otros asuntos relacionados con el Convenio.

SECCION B.2. Ejecución del Convenio. El

## ANNEX 2
## STANDARD PROVISIONS

**ARTICLE A. Definitions and Implementation Letters**

SECTION A.1. Definitions. As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Assistance Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

SECTION A.2. Implementation Letters. To assist the Grantee in the implementation of the Agreement, USAID, from time to time, will issue implementation letters ("Implementation Letters") that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties may also issue jointly agreed-upon Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Implementation Letters can also be issued to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement.

**ARTICLE B. General Covenants**

SECTION B.1. Consultation. The Parties will cooperate to assure that the Objective of this Agreement will be accomplished. To this end, the Parties, at the request of either, will exchange views on progress toward the Objective, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors or suppliers engaged under the Agreement, and other matters relating to the Agreement.

SECTION B.2. Execution of Agreement.

Donatario:

(a) Llevará a cabo el Convenio y las actividades que requieran ser ejecutadas directamente (o aquellas que sean encargadas) por el Donatario, o hará que éste sea llevado a cabo con la debida diligencia y eficacia de conformidad con prácticas técnicas, financieras y de administración sólidas y de conformidad con aquellos documentos, planes, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos, y con cualesquier modificaciones de los mismos, aprobados por USAID de acuerdo con el Convenio; y

(b) Proporcionará personal de administración calificado y con experiencia, y capacitará a aquel personal según se requiera para el mantenimiento y marcha de las actividades financiadas bajo el Convenio, y, según sea aplicable para la continuación de las actividades, hará que aquellas actividades sean implementadas y mantenidas en forma tal que se asegure el continuo y exitoso logro del Objetivo del Programa descritos bajo este Convenio.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios

Salvo que USAID acuerde lo contrario por escrito, Cualesquier bienes y servicios financiados bajo este Convenio, serán dedicados al Convenio hasta que éste sea completado o terminado, y de ahí en adelante (así como en cualquier periodo de suspensión del Convenio) se utilizará de modo que se pueda fomentar el Objetivo del Convenio y como USAID pueda indicar en Cartas de Ejecución.

SECCION B.4. Impuestos

(a) Exención General. Este Convenio y la asistencia bajo el mismo están exentos, según se describe a continuación, de acuerdo con las leyes vigentes en el territorio del Donatario, de cualquier impuesto y demás tributos.

The Grantee will:

(a) Carry out the Agreement and the activities required to be undertaken directly (or caused to be undertaken) by the Grantee, or cause the Agreement to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial, and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules or other arrangements, and with any modifications therein, approved by USAID pursuant to the Agreement; and

(b) Provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of activities financed under the Agreement, and, as applicable for continuing activities, cause those activities to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the Objective of the Agreement.

SECTION B.3. Utilization of Goods and Services

Any goods and services financed under this Agreement, unless otherwise agreed in writing by USAID, will be devoted to the Agreement until the completion or termination of the Agreement, and thereafter (as well as during any period of suspension of the Agreement) will be used to further the Objective of the Agreement and as USAID may direct in Implementation Letters.

SECTION B.4. Taxation

(a) General Exemption. The Agreement and the assistance hereunder are exempt as described below, in accordance with the laws in effect in the territory of the Grantee, from any taxes and other charges.

(b) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a (1) cualquier actividad, contrato, acuerdo de donación u otro acuerdo de ejecución financiado por USAID bajo los términos de este Convenio; (2) cualquier transacción o provisiones, equipo, materiales, propiedades u otros bienes (más abajo colectivamente "bienes") bajo (1) arriba; (3) cualquier contratista, donatario, u otra organización que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio; (4) cualquier empleado de tales organizaciones; y (5) cualquier contratista o donatario individual que lleve a cabo actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(b) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to (1) any activity, contract, grant or other implementing agreement financed by USAID under this Agreement; (2) any transaction or supplies, equipment, materials, property or other goods (hereinafter collectively "goods") under (1) above; (3) any contractor, grantee, or other organization carrying out activities financed by USAID under this Agreement; (4) any employee of such organizations; and (5) any individual contractor or grantee carrying out activities financed by USAID under this Agreement.

(c) Excepto se prevea de otra manera en esta disposición, la Exención General en la subsección (a) se aplica a, pero no se limita a, los impuestos siguientes:

(c) Except as provided otherwise in this provision, the General Exemption in subsection (a) applies to, but is not limited to, the following taxes:

(1) Exención 1. Aranceles aduaneros, tarifas, impuestos de importación, u otros gravámenes a la importación, uso y re-exportación de bienes o las pertenencias y efectos personales para el uso personal de individuos no-nacionales o de los miembros de su familia, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el territorio del Perú. La exención 1 incluye, pero no se limita a, todos los cargos basados en el valor de tales bienes importados, pero no incluye los cargos por servicios directamente relacionados a los servicios realizados para transferir bienes o carga. El término "nacional" se refiere a las organizaciones establecidas bajo las leyes del Donatario y a los ciudadanos del país Donatario, salvo los extranjeros residentes permanentes en los Estados Unidos, y salvo las sucursales y subsidiarias de las organizaciones no-Peruanas organizadas en el Perú con el propósito de implementar asistencia al exterior.

(1) Exemption 1. Customs duties, tariffs, import taxes, or other levies on the importation, use and re-exportation of goods or the personal belongings and effects for the personal use of non-national individuals or their family members, in accordance with procedures established in the Peruvian territory. Exemption 1 includes, but is not limited to, all charges based on the value of such imported goods, but does not include service charges directly related to services performed to transfer goods or cargo. The term "national" refers to organizations established under the laws of the Grantee and citizens of the Grantee, other than permanent resident aliens in the United States, and other than wholly owned subsidiaries and branches of non-Peruvian organizations organized in Peru for the purpose of implementing foreign assistance.

(2) Exención 2. Impuestos a la renta, a las utilidades o a la propiedad de acuerdo con la

(2) Exemption 2. Taxes on income, profits or property as provided under Peruvian law

legislación nacional vigente. Esta referencia a la legislación nacional rige solamente esta subsección (2).

(3) Exención 3 (devolución). Impuestos gravados sobre la última transacción para la compra de bienes y servicios financiados por USAID bajo los términos de este Convenio, incluyendo los impuestos a las ventas (IGV), los impuestos al valor agregado (IVA), o los impuestos sobre compras o alquileres de propiedades reales o personales, reembolsados conforme con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 783 y su procedimiento. El término "última transacción" se refiere a la última transacción por la cual los bienes y servicios fueron comprados para el uso en las actividades financiadas por USAID bajo los términos de este Convenio.

(d) Si un impuesto ha gravado y se ha pagado contrariamente a las provisiones de una exención, USAID puede, a su discreción, (1) requerir del Donatario el reembolso a USAID o a otros a los que USAID pueda dirigir el monto de tal impuesto con fondos diferentes de aquellos proporcionados bajo los términos del Convenio, o (2) compensar el monto de tal impuesto de las cantidades que se desembolsarán según los términos bajo este o cualquier otro acuerdo entre las Partes.

(e) En el caso de desacuerdo sobre la aplicación de una exención, las Partes acuerdan reunirse prontamente y solucionar tales asuntos, guiados por el principio de que la asistencia proporcionada por USAID esté libre de impuestos directos, de manera que toda la asistencia proporcionada por USAID contribuya directamente al desarrollo económico del país del Donatario.

SECCION B.5. Reportes e Información, Libros y Registros Contables del Convenio, Auditorías e Inspecciones

(a) Reportes e Información. El Donatario proporcionará a USAID registros contables y

in force. This reference to Peruvian law governs only this subsection (2).

(3) Exemption 3 (reimbursement). Taxes levied on the last transaction for the purchase of goods or services financed by USAID under this Agreement, including sales taxes, value-added taxes (VAT), or taxes on purchases or rentals of real or personal property, as reimbursed in accordance with Legislative Decree No. 783 and its procedure. The term "last transaction" refers to the last transaction by which the goods or services were purchased for use in the activities financed by USAID under this Agreement.

(d) If a tax has been levied and paid contrary to the provisions of an exemption, USAID may, in its discretion, (1) require the Grantee to refund to USAID or to others as USAID may direct the amount of such tax with funds other than those provided under the Agreement, or (2) offset the amount of such tax from amounts to be disbursed under this or any other agreement between the Parties.

(e) In the event of a disagreement about the application of an exemption, the Parties agree to promptly meet and resolve such matters, guided by the principle that the assistance furnished by USAID is free from direct taxation, so that all of the assistance furnished by USAID will contribute directly to the economic development of the country of the Grantee.

SECTION B.5. Reports and Information, Agreement Books and Records, Audits and Inspections

(a) Reports and Information. The Grantee shall furnish USAID accounting records and

cualquier otra información y reportes relacionados con el Convenio cuando razonablemente lo solicite USAID.

(b) Libros y Registros Contables del Donatario. El Donatario mantendrá libros de contabilidad, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el Convenio, adecuados para mostrar sin limitación, todos los gastos incurridos por el Donatario bajo el Convenio, la recepción y uso de los bienes y servicios adquiridos bajo el Convenio por el Donatario, los costos de contrapartida previamente acordados, la naturaleza y el alcance de convocatorias a proveedores potenciales de bienes y servicios adquiridos por el Donatario, la base para la adjudicación de contratos y pedidos del Donatario, y el progreso general del Convenio hacia su terminación ("libros y registros del Convenio"). El donatario deberá mantener los libros y registros del Convenio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados prevalecientes en los Estados Unidos, a solicitud del Donatario, y con la aprobación de USAID, otros principios de contabilidad tales como (1) prescritos por el Comité Internacional de Normas de Contabilidad (un afiliado de la Federación Internacional de Contadores), o (2) prevalecientes en el Perú. Los libros y registros del Convenio deberán mantenerse por lo menos durante tres años después de la fecha del último desembolso de USAID o por un período más prolongado, si fuera necesario, para resolver cualquier litigio, reclamo o hallazgo de auditoría.

(c) Auditoría del Donatario. Si $300,000 o más de los fondos de USAID son gastados directamente por el Donatario en su año fiscal bajo el Convenio, el Donatario deberá hacer auditorías financieras de los fondos gastados de conformidad con los siguientes términos, excepto que las Partes pudieran acordar lo contrario por escrito:

(1) Con la aprobación de USAID, el Donatario deberá utilizar su Institución Superior de Auditoría

such other information and reports relating to the Agreement as USAID may reasonably request.

(b) Grantee Agreement Books and Records. The Grantee shall maintain accounting books, records, documents and other evidence relating to the Agreement, adequate to show, without limitation, all costs incurred by the Grantee under the Agreement, the receipt and use of goods and services acquired under the Agreement by the Grantee, agreed-upon cost sharing requirements, the nature and extent of solicitations of prospective suppliers of goods and services acquired by the Grantee, the basis of award of Grantee contracts and orders, and the overall progress of the Agreement toward completion ("Agreement books and records"). The Grantee shall maintain Agreement books and records in accordance with generally accepted accounting principles, prevailing in the United States, or at the Grantee's option, with approval by USAID, other accounting principles, such as those (1) prescribed by the International Accounting Standards Committee (an affiliate of the International Federation of Accountants) or (2) prevailing in Peru. Agreement books and records shall be maintained for at least three years after the date of last disbursement by USAID or for such longer period, if any, required to resolve any litigation, claims or audit findings.

(c) Grantee Audit. If $300,000 or more of USAID funds are expended directly by the Grantee in its fiscal year under the Agreement, the Grantee shall have financial audits made of the expenditures in accordance with the following terms, except as the Parties may otherwise agree in writing:

(1) With USAID approval, the Grantee shall use its Supreme Audit Institution or select an

o seleccionar un auditor independiente de acuerdo con la "Guía para Auditorías Financieras Contratadas por Beneficiarios Extranjeros" editadas por el Inspector General de USAID ("Guía"), y las auditorías deberán ser efectuadas de conformidad con la "Guía"; y

(2) La auditoría deberá determinar si el recibo y gasto de los fondos proporcionados bajo el Convenio son presentados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados acordados en la sección (b) antes mencionada y si el Donatario ha cumplido con los términos del Convenio. Cada auditoría deberá ser terminada a más tardar nueve meses después del cierre del año bajo auditoría del Donatario.

(d) Auditorías a Sub beneficiarios. El Donatario deberá, excepto que las Partes puedan acordar por escrito lo contrario, remitir a USAID en forma y contenido satisfactorios a USAID, un plan para la auditoría de los gastos de sub beneficiarios "cubiertos", tal como se definen más adelante, que reciban fondos bajo este Convenio de conformidad con un contrato o convenio directo con el Donatario.

(1) Un sub beneficiario "cubierto" es aquel que gasta $300,000 o más en su año fiscal en "Donaciones de USAID" (esto es, como beneficiarios de contratos de USAID de gastos reembolsables, donaciones o convenios cooperativos y como sub beneficiarios bajo convenios de donación bilateral u otros con gobiernos extranjeros).

(2) El plan deberá describir la metodología a ser utilizada por el Donatario para satisfacer sus responsabilidades de auditoría para los sub beneficiarios cubiertos. El Donatario puede satisfacer tales responsabilidades de auditoría confiando en las auditorías independientes de los sub beneficiarios mediante la ampliación del alcance de trabajo de la auditoría financiera independiente del Donatario para abarcar la

independent auditor in accordance with the "Guidelines for Financial Audits Contracted by Foreign Recipients" issued by the USAID Inspector General ("Guidelines"), and the audits shall be performed in accordance with the "Guidelines"; and

(2) The audit shall determine whether the receipt and expenditure of the funds provided under the Agreement are presented in accordance with generally accepted accounting principles agreed to in subsection (b) above and whether the Grantee has complied with the terms of the Agreement. Each audit shall be completed no later than nine months after the close of the Grantee's year under audit.

(d) Sub-recipient Audits. The Grantee, except as the Parties may otherwise agree in writing, shall submit to USAID, in form and substance satisfactory to USAID, a plan for the audit of the expenditures of "covered" subrecipients, as defined below, that receive funds under this Agreement pursuant to a direct contract or agreement with the Grantee.

(1) A "covered" subrecipient is one who expends $300,000 or more in its fiscal year in "USAID awards" (*i.e.*, as recipients of USAID cost reimbursable contracts, grants or cooperative agreements and as subrecipients under USAID bilateral grant agreements and other grant agreements with foreign governments).

(2) The plan shall describe the methodology to be used by the Grantee to satisfy its audit responsibilities for covered sub-recipients. The Grantee may satisfy such audit responsibilities by relying on independent audits of the sub-recipients; expanding the scope of the independent financial audit of the Grantee to encompass testing of sub-recipients' accounts; or a combination of these

verificación de las cuentas de los sub beneficiarios; o una combinación de estos procedimientos.

(3) El plan deberá identificar los fondos entregados a sub beneficiarios que serán cubiertos por auditorías conducidas de acuerdo con otras disposiciones para auditorías que satisfagan las responsabilidades de auditoría del Donatario. (Un organismo sin fines de lucro organizado en los Estados Unidos requiere hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista con fines de lucro organizado en los Estados Unidos que tenga un contrato directo con USAID es auditado por la agencia correspondiente del Gobierno de los Estados Unidos. Un organismo voluntario privado organizado fuera de los Estados Unidos con una donación directa de USAID debe hacer los arreglos para sus propias auditorías. Un contratista del país receptor debe ser auditado por la institución auditora del Donatario).

(4) El Donatario deberá asegurar que los sub beneficiarios cubiertos bajo contratos directos o convenios con el Donatario tomen las acciones correctivas apropiadas y oportunas; considerar si las auditorías de los sub beneficiarios necesitan ajustes de sus propios registros; y requerir de cada sub beneficiario que permitan a los auditores independientes tener acceso a los registros y estados financieros.

(e) Informes de Auditoría. El Donatario deberá presentar o hacer los arreglos para que se presente a USAID un informe de auditoría para cada una de las auditorías concertadas por el Donatario de conformidad con esta Sección dentro de los 30 días posteriores a la terminación de la auditoría y no más tardar que nueve meses después del término del período de la auditoría.

(f) Otros Sub beneficiarios Cubiertos. Para sub beneficiarios "cubiertos" que reciban fondos bajo el Convenio de conformidad con contratos o convenios directos con USAID, USAID incluirá en tales contratos o convenios los requerimientos

procedures.

(3) The plan shall identify the funds made available to covered subrecipients that will be covered by audits conducted in accordance with other audit provisions that would satisfy the Grantee's audit responsibilities. (A nonprofit organization organized in the United States is required to arrange for its own audits. A for-profit contractor organized in the United States that has a direct contract with USAID is audited by the cognizant U.S. Government Agency. A private voluntary organization organized outside the United States with a direct grant from USAID is required to arrange for its own audits. A host-country contractor should be audited by the Grantee's auditing agency).

(4) The Grantee shall ensure that covered subrecipients under direct contracts or agreements with the Grantee take appropriate and timely corrective actions; consider whether subrecipients' audits necessitate adjustment of its own records; and require each subrecipient to permit independent auditors to have access to records and financial statements as necessary.

(e) Audit Reports. The Grantee shall furnish or cause to be furnished to USAID an audit report for each audit arranged for by the Grantee in accordance with this Section within 30 days after completion of the audit and no later than nine months after the end of the period under audit.

(f) Other Covered Subrecipients. For "covered" subrecipients that receive funds under the Agreement pursuant to direct contracts or agreements with USAID, USAID will include appropriate audit requirements in

de auditoría apropiados y, a nombre del Donatario conducirá las actividades de seguimiento relacionadas con los informes de auditoría proporcionados de conformidad con dichos requerimientos.

(g) Costo de las Auditorías. Sujeto a la aprobación de USAID por escrito, los costos de las auditorías llevadas a cabo de conformidad con los términos de esta Sección pueden ser cubiertos por el Convenio.

(h) Auditorías de USAID. USAID se reserva el derecho de efectuar las auditorías requeridas bajo este Convenio a nombre del Donatario utilizando fondos bajo el Convenio u otros recursos disponibles para USAID para este propósito, llevar a cabo una revisión financiera o de otra forma asegurar la responsabilidad de las organizaciones que gastan fondos de USAID independientemente de los requerimientos de auditoría.

(i) Oportunidad para efectuar Auditorías o Inspecciones. El Donatario deberá brindar a los representantes autorizados de USAID la oportunidad en todo momento razonable de auditar o inspeccionar las actividades financiadas bajo el Convenio, la utilización de bienes y servicios financiados por USAID, y libros, registros u otros documentos relacionados con el Convenio.

(j) Libros y Registros Contables del Sub beneficiario. El Donatario incorporará los párrafos (a), (b), (d), (e), (g), (h) e (i) de esta disposición en todos los sub convenios con organizaciones no-estadounidenses que cumplan con el límite mínimo de $300,000 del párrafo (c) de esta disposición. Sub convenios con organizaciones no-estadounidenses, que no cumplan con el límite mínimo de $300,000 deberán por lo menos incorporar los párrafos (h) e (i) de esta disposición. Sub convenios con organizaciones estadounidenses deberán estipular de que la organización estadounidense está sujeta a los requerimientos de auditoría contenidos en la

such contracts or agreements and will, on behalf of the Grantee, conduct the follow-up activities with regard to the audit reports furnished pursuant to such requirements.

(g) Cost of Audits. Subject to USAID approval in writing, costs of audits performed in accordance with the terms of this Section may be charged to the Agreement.

(h) Audit by USAID. USAID retains the right to perform the audits required under this Agreement on behalf of the Grantee by utilizing funds under the Agreement or other resources available to USAID for this purpose, conduct a financial review or otherwise ensure accountability of organizations expending USAID funds regardless of the audit requirement.

(i) Opportunity to Audit or Inspect. The Grantee shall afford authorized representatives of USAID the opportunity at all reasonable times to audit or inspect activities financed under the Agreement, the utilization of goods and services financed by USAID, and books, records and other documents relating to the Agreement.

(j) Subrecipient Books and Records. The Grantee will incorporate paragraphs (a), (b), (d), (e), (g), (h) and (i) of this provision into all subagreements with non-U.S. organizations which meet the $300,000 threshold of paragraph (c) of this provision. Subagreements with non-U.S. organizations, which do not meet the $300,000 threshold, shall, at a minimum, incorporate paragraphs (h) and (i) of this provision. Subagreements with U.S. organizations shall state that the U.S. organization is subject to the audit requirements contained in OMB Circular A-133.

Circular OMB A-133.

SECCION B.6. Integridad de la Información. El Donatario afirma que según su leal saber y entender:

(a) los hechos y circunstancias de los cuales ha informado a USAID o ha motivado que USAID se informe, en el curso de las negociaciones con USAID sobre el Convenio, son precisos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que pudieran afectar materialmente al Convenio y al relevo de responsabilidades bajo este Convenio; e

(b) informará a USAID en forma oportuna, de cualesquier hechos y circunstancias posteriores que pudieran afectar materialmente o que sea razonable esperar que puedan afectar al Convenio o al relevo de responsabilidades bajo este Convenio.

SECCION B.7. Otros Pagos. El Donatario afirma que ninguno de sus funcionarios ha recibido ni recibirá pago alguno en relación con la adquisición de bienes o servicios financiados bajo el Convenio excepto impuestos, gravámenes o pagos similares establecidos legalmente en el país del Donatario.

SECCION B.8. Información y Marcas. El Donatario dará la publicidad debida al Convenio como un programa al cual ha contribuido los Estados Unidos, identificará los lugares donde se lleva a cabo la actividad del Convenio y marcará los proyectos, actividades, comunicaciones públicas y bienes financiadas por USAID con la Identidad Gráfica de USAID. Tal publicidad incluye presentar el programa con la Identidad Gráfica de USAID y con la identidad pertinente o logotipo del Donatario, ambas de igual tamaño y notoriedad, como una alianza en su ejecución. La "Identidad Gráfica de USAID" es el logotipo, la marca y el lema de USAID. Detalles y excepciones aprobadas por USAID serían

SECTION B.6. Completeness of Information. The Grantee confirms:

(a) that the facts and circumstances of which it has informed USAID, or caused USAID to be informed, in the course of reaching agreement with USAID on the Agreement, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Agreement and the discharge of responsibilities under this Agreement; and

(b) that it will inform USAID in timely fashion of any subsequent facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Agreement or the discharge of responsibilities under this Agreement.

SECTION B.7. Other Payments. The Grantee affirms that no payments have been or will be received by any official of the Grantee in connection with the procurement of goods or services financed under the Agreement except fees, taxes, or similar payments legally established in the country of the Grantee.

SECTION B.8. Information and Marking. The Grantee will give appropriate publicity to the Agreement as a program to which the United States has contributed, identify Agreement activity sites, and mark projects, activities, public communications, and commodities financed by USAID with the USAID Identity. Such publicity includes showcasing the program as a partnership with both the USAID Identity and the Grantee's relevant identity or logo of an equal size and prominence. The "USAID Identity" is the USAID logo, brand mark and tagline. Details and exceptions approved by USAID may be described in Implementation Letters.

descritas en Cartas de Ejecución.

**ARTICULO C. Disposiciones para Adquisiciones**

SECCION C.1. Fuente y Nacionalidad

(a) Excepto lo señalado en este documento, o en un sub convenio emitido por USAID, los fondos de la Donación se utilizarán para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Convenio, cuya fuente de los bienes y país de nacionalidad de los proveedores de los bienes y servicios sea los Estados Unidos de América, el país receptor, o los países en desarrollo que no sean países en desarrollo avanzados. Se consideran como excepciones a este requerimiento, las adquisiciones realizadas después de haber obtenido por escrito de USAID dispensas de fuente y nacionalidad. Adicionalmente:

(1) Los costos del transporte por océano serán financiados según los términos del Convenio solamente en las naves bajo registro de bandera de los países incluidos en el Código Geográfico 935. Ver también la Sección C.6 sobre uso de naves de bandera de los EE.UU.

(2) El país del Donatario es una fuente elegible para costos en moneda extranjera para el seguro marítimo, a menos que sea elegible bajo la Sección C.7 (a).

(3) Cualquier vehículo financiado bajo el Convenio será de manufactura en los Estados Unidos de América, a menos que USAID autorice por escrito de otra forma.

(b) El país de registro del barco o de la aeronave a tiempo del embarque, será considerado como la fuente y origen de los embarques marítimos y aéreos.

(c) Las disposiciones relacionadas con bienes y servicios restringidos e inelegibles pueden ser

**ARTICLE C. Procurement Provisions**

SECTION C.1. Source and Nationality

(a) Except as noted herein, or in a sub-agreement issued by USAID, Grant funds will be used to finance the cost of goods and services having their source, and with respect to suppliers of goods and services, their nationality, in the United States, the recipient country, or developing countries other than advanced developing countries, but excluding any country that is a prohibited source. Exceptions to this requirement include procurements made after obtaining source and nationality waivers from USAID in writing. Additionally:

(1) Ocean transportation costs shall be financed under the Agreement only on vessels under flag registry of countries included in Geographic Code 935. Also see Section C.6 on use of U.S. flag vessels.

(2) The country of the Grantee is an eligible source for foreign exchange cost for marine insurance, if otherwise eligible under Section C.7(a).

(3) Any motor vehicles financed under the Agreement will be of United States manufacture, except as USAID may otherwise agree in writing.

(b) The source and origin of ocean and air shipping will be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

(c) Provisions concerning restricted and ineligible goods and services may be provided

proporcionadas en una Carta de Ejecución.

(d) El transporte por vía aérea de pertenencias o personas financiadas bajo este Convenio deberá efectuarse en transportes de registro estadounidense, siempre que hubiera disponibilidad de tales transportes bajo el Acta Vuele América. Este requisito puede ser descrito en mayor detalle por USAID en Cartas de Ejecución.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad. No se podrá financiar bienes o servicios bajo el Convenio que sean adquiridos en cumplimiento de pedidos o contratos anteriores a la fecha de este Convenio, a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito.

SECCION C.3. Planes, Especificaciones y Contratos. A fin de que exista mutuo acuerdo en los siguientes aspectos, y a menos que las Partes convinieran de otro modo por escrito:

(a) El Donatario suministrará a USAID en cuanto estén preparados:

(1) cualesquier planes, especificaciones, programas de adquisición o construcción, contratos u otra documentación entre el Donatario y terceras partes, relacionada a los bienes y servicios a ser financiados bajo el Convenio, incluyendo la documentación referente a la precalificación y elección de los contratistas y convocatoria a licitación y propuestas. Las modificaciones de importancia sobre tal documentación serán también suministradas a USAID, tan pronto estén preparadas; y

(2) dicha documentación, también será suministrada a USAID tan pronto esté preparada, relacionada con cualesquier bienes o servicios que, no obstante no estén financiados con fondos del Convenio, sean considerados por USAID como de gran importancia para el Convenio. Los aspectos

in an Implementation Letter.

(d) Transportation by air of property or persons, financed under this Agreement will be on carriers holding United States certification, to the extent service by such carriers is available under the Fly America Act. This requirement may be further described by USAID in Implementation Letters.

SECTION C.2. Eligibility Date. No goods or services may be financed under the Agreement which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

SECTION C.3. Plans, Specifications, and Contracts. In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing:

(a) The Grantee will furnish to USAID upon preparation:

(1) any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documentation between the Grantee and third parties relating to goods and services to be financed under the Agreement, including documentation between the Grantee and third parties, relating to the prequalification and selection of contractors and to the solicitation of bids and proposals and material modifications in such documentation; and

(2) such documentation relating to any goods or services, which, though not financed under the Agreement, are deemed by USAID to be of major importance to the Agreement. Aspects of the Agreement involving matters under this subsection (a)(2) will be identified

del Convenio que involucren asuntos según esta sub-sección (a)(2), serán identificados en Cartas de Ejecución.

in Implementation Letters.

(b) Los documentos relacionados con la pre-calificación de contratistas y con la convocatoria a licitación y propuestas por bienes y servicios financiados bajo el Convenio serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a su emisión, y sus términos incluirán las normas y medidas estadounidenses;

(b) Documents related to the prequalification of contractors, and to the solicitation of bids or proposals for goods and services financed under the Agreement will be approved by USAID in writing prior to their issuance, and their terms will include United States standards and measurements;

(c) Los contratos y contratistas financiados bajo el Convenio para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y para aquellos otros servicios, equipo o materiales según se pueda especificar en las Cartas de Ejecución, serán aprobados por USAID, por escrito, con anterioridad a la celebración del contrato. Las modificaciones sustanciales en tales contratos serán también aprobadas por escrito por USAID con anterioridad a su ejecución; y

(c) Contracts and contractors financed under the Agreement for engineering and other professional services, for construction services, and for such other services, equipment or materials as may be specified in Implementation Letters, will be approved by USAID in writing prior to execution of the contract. Material modifications in such contracts will also be approved in writing by USAID prior to execution; and

(d) Las firmas consultoras utilizadas por el Donatario para el Convenio, pero que no sean financiadas bajo el Convenio, el alcance de sus servicios y el personal asignado a las actividades financiadas bajo el Convenio según pueda especificar USAID y los contratistas para las construcciones utilizados por el Donatario para el Convenio, pero no financiados bajo el Convenio, deberán ser aceptables a USAID.

(d) Consulting firms used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, the scope of their services and such of their personnel assigned to activities financed under the Agreement as USAID may specify, and construction contractors used by the Grantee for the Agreement but not financed under the Agreement, shall be acceptable to USAID.

SECCION C.4. Precios Razonables. No se pagarán precios más altos que los razonables por cualesquier bienes y servicios financiados total o parcialmente bajo el Convenio. Tales items se adquirirán sobre una base justa y, en cuanto sea posible, sobre una base de competencia.

SECTION C.4. Reasonable Price. No more than reasonable prices will be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Agreement. Such items will be procured on a fair and, to the maximum extent practicable, competitive basis.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. A fin de que todas las firmas de los Estados Unidos tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios a ser financiados por el Convenio, el Donatario proporcionará a USAID la información necesaria

SECTION C.5. Notification to Potential Suppliers. To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Agreement, the Grantee will furnish USAID such information with regard thereto,

con respecto a dichos bienes y servicios en el momento que USAID lo solicite mediante Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Transporte

(a) Además de los requerimientos de la Sección C.1(a), los costos de transporte marítimo y aéreo y los servicios de entrega relacionados no pueden ser financiados bajo la Donación, si los costos son para el transporte en un barco o nave aérea que no hubiera recibido previa aprobación de USAID.

(b) A menos que USAID determine que no hubiera disponibilidad de barcos comerciales de bandera estadounidense de propiedad privada que ofrecieran tarifas de fletes justas y razonables para dichos barcos o según se acuerde lo contrario por escrito:

(1) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados separadamente para cargueros de carga seca, buques de línea de carga seca y barcos cisterna) financiado por USAID que pueda ser transportado en barcos, será transportado en barcos de bandera estadounidense de propiedad privada; y

(2) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos generados por fletes de todos los embarques financiados por USAID y transportados al territorio del Donatario en barcos de carga seca, deberá ser pagado, o beneficiar, a barcos de bandera estadounidense de propiedad privada. El cumplimiento de los requisitos (1) y (2) de esta sub-sección debe ser logrado tanto con respecto a cualquier carga transportada de puertos estadounidenses como con respecto a cualquier carga transportada de puertos no estadounidenses, computados separadamente.

SECCION C.7. Seguros

(a) El seguro marítimo sobre bienes financiados por USAID que deben ser transportados al

and at such times, as USAID may request in Implementation Letters.

SECTION C.6. Transportation

(a) In addition to the requirements in Section C.1(a), costs of ocean or air transportation and related delivery services may not be financed under the Grant, if the costs are for transportation under an ocean vessel or air charter which has not received prior USAID approval.

(b) Unless USAID determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels or otherwise agrees in writing:

(1) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by USAID which may be transported on ocean vessels will be transported on privately owned United States-flag commercial vessels, and

(2) At least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by USAID and transported to the territory of the Grantee on dry cargo liners shall be paid to or for the benefit of privately owned United States-flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (1) and (2) of this subsection must be achieved with respect to both any cargo transported from U.S. ports and any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.

SECTION C.7. Insurance

(a) Marine insurance on goods financed by USAID which are to be transported to the

territorio del Donatario puede ser financiado como un costo bajo este Convenio siempre que:

(1) tal seguro sea obtenido al precio competitivo más ventajoso;

(2) tal seguro sea colocado en un país que está autorizado bajo la Sección C.1(a); y

(3) los reclamos correspondientes sean pagaderos en Dólares de los Estados Unidos o en una moneda de libre convertibilidad, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

Si el Donatario (o gobierno del Donatario), por ordenanza, decreto, ley, regulación o práctica discrimina con respecto a adquisiciones financiadas por USAID, a cualesquier compañía de seguros marítimos autorizada a efectuar negocios en cualesquier Estado de los Estados Unidos, entonces todos los bienes embarcados al territorio del Donatario financiados por USAID serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será contratado en los Estados Unidos con una compañía o compañías autorizadas a efectuar operaciones de seguro marítimo en los Estados Unidos.

(b) A menos que USAID acordara de otro modo por escrito, el Donatario asegurará o hará que se aseguren los bienes financiados bajo el Convenio importados para el Convenio contra riesgos fortuitos durante el transporte hasta el lugar de su utilización bajo el Convenio, tal seguro será emitido en términos y condiciones de conformidad con sólidas prácticas comerciales y cubrirá el valor total de los bienes. Cualesquier indemnización recibida por el Donatario bajo tal seguro será utilizada para reemplazar o reparar cualquier daño sufrido por el material o cualesquier pérdida de los bienes asegurados, o será utilizada para reembolsar al Donatario por la sustitución o reparación de tales bienes. Cualesquiera de tales sustituciones será de fuente y origen de países que figuren en el Código Geográfico 935 de USAID

territory of the Grantee may be financed under this Agreement provided

(1) such insurance is placed at the most advantageous competitive rate;

(2) such insurance is placed in a country which is authorized under Section C.1.(a); and

(3) claims thereunder are payable in U.S. dollars or any freely convertible currency unless USAID agrees otherwise in writing.

If the Grantee (or the government of the Grantee) by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to USAID-financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the territory of the Grantee financed by USAID hereunder will be insured against marine risks and such insurance will be placed in the United States with a company or companies authorized to do marine insurance business in the United States.

(b) Except as USAID may otherwise agree in writing, the Grantee will insure, or cause to be insured, goods financed under the Agreement imported for the Agreement against risks incident to their transit to the point of their use under the Agreement; such insurance will be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Grantee under such insurance will be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Grantee for the replacement or repair of such goods. Any such replacement will be of source and origin of countries listed in USAID Geographic Code 935 as in effect at

en vigencia en el momento de efectuarse tal sustitución y, excepto que las Partes acuerden por escrito, estarán sujetas a las disposiciones de este Convenio.

SECCION C.8. Bienes Excedentes de Propiedad del Gobierno Estadounidense. El Donatario conviene en que cuando sea factible, deberán utilizarse bienes excedentes de propiedad del Gobierno Estadounidense en lugar de nuevos items financiados por la Donación. Los fondos bajo el Convenio pueden ser utilizados para financiar los costos para la obtención de dichos bienes excedentes.

SECCION C.9. Contrataciones del País Anfitrión

Cualquier adquisición hecha por el Donatario y financiada con fondos de Donación deberá estar sujeta a los procedimientos requeridos y establecidos por las políticas de USAID para las contrataciones de países anfitriones. Particularmente, dichas adquisiciones deberán estar sujetas a los siguientes requisitos, además de los establecidos en otras secciones del Artículo C (Disposiciones para Adquisiciones):

(a) USAID debe certificar el sistema de adquisiciones del Donatario en base a una evaluación de acuerdo con las políticas de USAID antes de considerar cualquier contrato que se anticipe exceda el monto equivalente de $250,000.

(b) USAID deberá aprobar los procesos de contratación para ciertos tipos de contratos.

(c) El Donatario deberá notificar con anticipación y por escrito a USAID de los contratos no financiados por USAID que tengan un impacto sustancial en las actividades financiadas por la Donación.

(d) Los contratos y enmiendas sustanciales deben ser adjudicados en base a procedimientos competitivos, incluyendo su notificación pública, que varía de acuerdo a la política de USAID en

the time of replacement, and, except as the Parties may agree in writing, will be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

SECTION C.8. U.S. Government-Owned Excess Property. The Grantee agrees that, wherever practicable, United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Grant, should be utilized. Funds under the Agreement may be used to finance the costs of obtaining such property.

SECTION C.9. Host Country Contracting

Any procurement by the Grantee financed by Grant funds shall be subject to the procedural requirements established by USAID's policies on host country contracting. In particular, such procurements shall be subject to the following requirements, in addition to those set forth in other sections of Article C (Procurement Provisions):

(a) USAID must certify the Grantee's procurement system based on an assessment in accordance with USAID policies before consideration of any contract anticipated to exceed the equivalent of $250,000.

(b) USAID approval of contracting steps is required for certain types of contracts.

(c) the Grantee shall give USAID written advance notice of contracts not funded by USAID having a substantial impact on activities funded by the Grant.

(d) Contracts and substantive amendments must be awarded on the basis of competitive procedures, including advertising, which vary according to USAID policy by the type and

cuanto al tipo y monto del contrato y los bienes o servicios a ser adquiridos.

(e) Los fondos de Donación no pueden ser utilizados para financiar un contrato en el cual los honorarios o ganancias aumentan sin límite a medida que el costo del contrato aumenta, y tampoco financiará contratos para servicios de ingeniería, si el importe del contrato es establecido como un porcentaje del costo real de la obra.

(f) Los contratos deberán incorporar los requisitos y cláusulas obligatorias requeridas por las políticas de USAID. En casos particulares, USAID puede requerir la incorporación de cláusulas adicionales consistentes con la política de USAID.

(g) Los requisitos descritos en la Sección B.5 serán aplicados a los contratos. Además, deberá realizarse una auditoría cuando exista una base para cuestionar representaciones contractuales en conexión con (1) los conceptos de costo reembolsable en contratos que no excedan de $300,000, y (2) los requisitos de contratación tales como los de fuente y origen para los bienes y el uso de compañías de transporte de bandera estadounidense.

Los detalles sobre estos requisitos pueden ser descritos en Cartas de Ejecución.

**ARTICULO D. Desembolsos; Tipo de Cambio**

SECCION D.1. Desembolsos

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener el desembolso de fondos bajo el Convenio, para cubrir los costos en moneda extranjera de los bienes o servicios requeridos para la implementación del Convenio y de conformidad con los términos del mismo, mediante cualquiera de los siguientes procedimientos, los mismos que deberán ser acordados mutuamente:

amount of the contract and the goods or services being procured.

(e) Grant funds may not be used to finance a contract in which the fee or profit increases without limitation as the cost of the contract increases, and may not be used to finance engineering services contracts in which the price is set as a percentage of the actual construction cost.

(f) Contracts shall include the mandatory requirements and clauses required by USAID policy. In particular cases, USAID may require inclusion of additional clauses consistent with USAID policy.

(g) The requirements of Section B.5 shall apply to contracts. In addition, there shall be an audit when there is a basis for questioning contract representations in connection with (1) cost-reimbursable items in contracts that do not exceed $300,000, and (2) contract requirements such as source and origin of goods and use of U.S.-flag carriers.

Details regarding these requirements may be described in Implementation Letters.

**ARTICLE D. Disbursements; Rate of Exchange**

SECTION D.1. Disbursements

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for the foreign exchange costs of goods or services required for the Agreement in accordance with its terms, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) presentando a USAID, (A) solicitudes de reembolso por dichos bienes o servicios, o (B) solicitudes para que USAID adquiera los bienes o servicios en nombre del Donatario para el Convenio; con la documentación sustentatoria necesaria descrita en las Cartas de Ejecución; o,

(1) by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, (A) requests for reimbursement for such goods or services, or, (B) requests for USAID to procure commodities or services on Grantee's behalf for the Agreement; or,

(2) solicitando a USAID que emita cartas de compromiso por montos estipulados directamente a uno o más contratistas o proveedores, comprometiendo a USAID a pagar directamente a los contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(2) by requesting USAID to issue letters of commitment for specified amounts directly to one or more contractors or suppliers, committing USAID to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Los gastos bancarios incurridos por el Donatario en conexión con las cartas de compromiso serán financiados bajo el Convenio, a menos que el Donatario dé instrucciones por anticipado a USAID de lo contrario. Las Partes también podrán llegar a acuerdos sobre el financiamiento de otros gastos relacionados, bajo el Convenio.

(b) Banking charges incurred by the Grantee in connection with letters of commitment will be financed under the Agreement unless the Grantee instructs USAID to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Agreement.

SECCION D.2. Desembolsos para los Costos en Moneda Local

SECTION D.2. Disbursement for Local Currency Costs

(a) Después de haber cumplido con las condiciones previas, si las hubieran, el Donatario podrá obtener desembolsos de fondos bajo el Convenio para cubrir los costos en moneda local requeridos por el Convenio y de conformidad con los términos del presente Convenio, mediante la presentación a USAID de solicitudes de fondos para financiar dichos costos, acompañadas de la documentación sustentatoria prescrita en Cartas de Ejecución.

(a) After satisfaction of conditions precedent, if any, the Grantee may obtain disbursements of funds under the Agreement for local currency costs required for the Agreement in accordance with terms of this Agreement, by submitting to USAID, with necessary supporting documentation as prescribed in Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) Los fondos en moneda local necesarios para tales desembolsos pueden ser adquiridos por USAID con Dólares de los Estados Unidos. El equivalente en Dólares de los Estados Unidos del monto en moneda local aportado bajo el presente Convenio, será igual al monto en Dólares de los Estados Unidos requeridos por USAID para obtener la moneda local.

(b) The local currency needed for such disbursements may be purchased by USAID with U.S. Dollars. The U.S. Dollar equivalent of the local currency made available hereunder will be the amount of U.S. Dollars required by USAID to obtain the local currency.

SECCION D.3. Otras Formas de Desembolso. Los desembolsos también podrán efectuarse a través de otros medios, los mismos que serán acordados por las Partes por escrito.

SECCION D.4. Tipo de Cambio.

El Donatario se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a garantizar a los fondos que de acuerdo al Convenio sean introducidos en su territorio por USAID o por cualquier entidad pública o privada con el objeto de llevar a cabo obligaciones de USAID bajo este Convenio; la libre tenencia, uso y disposición de los mismos en moneda extranjera; así como la libre convertibilidad al tipo de cambio que determine el mercado.

**ARTICULO E. Terminación; Recursos**

SECCION E.1. Suspensión y Terminación

(a) Cualesquiera de las Partes puede terminar este Convenio dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la otra Parte. USAID puede también terminar este Convenio parcialmente dando aviso por escrito al Donatario con 30 días de anticipación, y suspender este Convenio total o parcialmente dando aviso al Donatario por escrito. Además, USAID puede terminar este Convenio en total o parcialmente, dando aviso por escrito al Donatario, si (i) el Donatario no cumple con cualesquiera de las disposiciones de este Convenio, (ii) ocurre un hecho por el cual USAID determina que el mismo hace improbable que el Objetivo o Resultados del Convenio o del programa de ayuda puedan ser logrados o que el Donatario pueda cumplir con sus obligaciones bajo este Convenio, o (iii) cualquier gasto o uso de fondos de la manera que aquí se contempla, constituiría una infracción a la legislación vigente que regula USAID ahora o de aquí en adelante.

SECTION D.3. Other Forms of Disbursement. Disbursements may also be made through such other means as the Parties may agree to in writing.

SECTION D.4. Rate of Exchange.

The Grantee commits, in accordance with local law, to guarantee that funds provided under the Agreement and introduced into the territory of the Grantee by USAID or any public or private entity for purposes of carrying out the obligations of USAID hereunder shall be free of any restrictions against use or availability that might otherwise apply to foreign currency; with free conversion at the rate of exchange that, at the time the conversion, is determined by in accordance with the free market.

**ARTICLE E. Termination; Remedies**

SECTION E.1. Suspension and Termination

(a) Either Party may terminate this Agreement in its entirety by giving the other Party 30 days written notice. USAID also may terminate this Agreement in part by giving the Grantee 30 days written notice, and suspend this Agreement in whole or in part upon giving the Grantee written notice. In addition, USAID may terminate this Agreement in whole or in part, upon giving the Grantee written notice, if (i) the Grantee fails to comply with any provision of this Agreement, (ii) an event occurs that USAID determines makes it improbable that the Objective or Results of the Agreement or the assistance program will be attained or that the Grantee will be able to perform its obligations under this Agreement, or (iii) any disbursement or use of funds in the manner herein contemplated would be in violation of the legislation governing USAID, whether now or hereafter in effect.

(b) Excepto el pago que las Partes deben efectuar, y al cual están comprometidas, mediante compromisos no cancelables con terceras partes previo a tal suspensión o terminación, la suspensión o terminación de este Convenio o parte del mismo suspenderá (durante el periodo de la suspensión) o terminará, según sea aplicable, cualquier obligación de las Partes de proporcionar recursos financieros u otros al Convenio, o la parte suspendida o terminada del Convenio, según sea aplicable. Cualquier parte de este Convenio que no sea suspendida o terminada permanecerá en plena fuerza y vigencia.

(c) Además, en el momento de la suspensión total o parcial o la terminación de este Convenio, USAID puede a expensas de USAID exigir que los títulos de propiedad de los bienes financiados bajo el Convenio o bajo la porción aplicable del Convenio, sean transferidos a USAID, si los bienes están aún en estado de entrega.

SECCION E.2. Reembolso

(a) En el caso de cualquier desembolso que no esté sustentado por documentación válida de acuerdo con este Convenio, o el cual no fuera hecho o utilizado de acuerdo con este Convenio, o que cubriera bienes o servicios no utilizados de acuerdo con este Convenio, USAID, no obstante la disponibilidad o ejercicio de cualquier otro recurso bajo este Convenio, puede solicitar al Donatario el reembolso a USAID del monto de tal desembolso en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

(b) Si el Donatario dejara de cumplir con cualesquiera de sus obligaciones bajo este Convenio dando como resultado que los bienes o servicios financiados bajo el Convenio no sean usados en forma efectiva de conformidad con este Convenio, USAID puede solicitar al Donatario el

(b) Except for payment which the Parties are committed to make pursuant to non-cancellable commitments entered into with third parties prior to such suspension or termination, suspension or termination of this entire Agreement or part thereof will suspend (for the period of the suspension) or terminate, as applicable, any obligation of the Parties to provide financial or other resources to the Agreement, or to the suspended or terminated portion of the Agreement, as applicable. Any portion of this Agreement which is not suspended or terminated shall remain in full force and effect.

(c) In addition, upon such full or partial suspension or termination, USAID may, at USAID's expense, direct that title to goods financed under the Agreement, or under the applicable portion of the Agreement, be transferred to USAID if the goods are in a deliverable state.

SECTION E.2. Refunds

(a) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, USAID, notwithstanding the availability or exercise of any other remedies under this Agreement, may require the Grantee to refund the amount of such disbursement in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(b) If the failure of Grantee to comply with any of its obligations under this Agreement has the result that goods or services financed under the Agreement are not used effectively in accordance with this Agreement, USAID may require the Grantee to refund all or any

reembolso de todo o parte del monto de desembolsos bajo este convenio por o en conexión con tales bienes o servicios en Dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de una solicitud para tal efecto.

part of the amount of the disbursements under this Agreement for or in connection with such goods or services in U.S. Dollars to USAID within sixty (60) days after receipt of a request therefor.

(c) El derecho bajo la subsección (a) o (b) de solicitar un reembolso de un desembolso continuará, no obstante cualquier otra estipulación de este Convenio, por tres (3) años desde la fecha del último desembolso bajo este Convenio.

(c) The right under subsections (a) or (b) to require a refund of a disbursement will continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three years from the date of the last disbursement under this Agreement.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualquier reembolso a USAID de un contratista, proveedor, banco u otra tercera parte con relación a bienes o servicios financiados bajo el Convenio relacionado con un precio no razonable por facturación errónea de bienes o servicios, o a bienes que no se ajustaban a las especificaciones, o a servicios inadecuados, (A) será utilizado primero para cubrir el costo de bienes y servicios requeridos para el Convenio, en la medida que sea justificado, y (B) el saldo, si hubiera, será utilizado para reducir el monto de la Donación.

(d) (1) Any refunds under subsections (a) or (b), or (2) any refund to USAID from a contractor, supplier, bank or other third party with respect to goods and services financed under the Agreement, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, will (A) be made available first for the Agreement, to the extent justified, and (B) the remainder, if any, will be applied to reduce the amount of the Grant.

(e) Cualesquier interés u otros ingresos sobre los fondos desembolsados por USAID al Donatario bajo este Convenio previos a la autorización para utilizar dichos fondos para el Convenio serán reembolsados a USAID en Dólares de los Estados Unidos, por el Donatario, a menos que USAID acuerde lo contrario por escrito.

(e) Any interest or other earnings on funds disbursed by USAID to the Grantee under this Agreement prior to the authorized use of such funds for the Agreement will be returned to USAID in U.S. Dollars by the Grantee, unless USAID otherwise agrees in writing.

SECCION E.3. Recursos No Renunciables. Ninguna demora en el ejercicio de cualquier derecho o recurso proveniente de una Parte con respecto a su financiación bajo este Convenio será interpretada como una renuncia a dicho derecho o recurso.

SECTION E.3. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement will be construed as a waiver of such right or remedy.

SECCION E.4. Transferencia. El Donatario acuerda ceder a USAID, a su solicitud, cualquier derecho de demanda que pudiera adquirir el

SECTION E.4. Assignment. The Grantee agrees, upon request, to execute an assignment to USAID of any cause of action

Donatario en relación con, o como resultado del cumplimiento o incumplimiento contractual por una de las Partes de un contrato directo con USAID, financiado total o parcialmente con fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio.

which may accrue to the Grantee in connection with or arising out of the contractual performance or breach of performance by a Party to a direct U.S. Dollar contract which USAID financed in whole or in part out of funds granted by USAID under this Agreement.

**ARTICULO F. Varios**

**ARTICLE F. Miscellaneous**

SECCION F.1. Promoción de la Inversión

SECTION F.1. Investment Promotion

(a) Excepto a lo que específicamente se estipula en el Convenio o lo autorizado por escrito por la USAID, no se utilizarán los fondos u otro tipo de asistencia provistos bajo este Convenio en actividad alguna que involucre la promoción de la inversión en un país extranjero.

(a) Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used for any activity that involves investment promotion in a foreign country.

(b) En el evento de que al Donatario se le solicite o éste desee proveer asistencia en el área antes mencionada, o requiera aclaración por parte de USAID sobre si la actividad es consistente con la limitación establecida, el Donatario deberá notificar a la USAID y proveer una descripción detallada de la actividad propuesta. El Donatario no debe iniciar la actividad hasta tanto no haya sido comunicado por la USAID de que puede hacerlo.

(b) In the event the Grantee is requested or wishes to provide assistance in the above area or requires clarification from USAID as to whether the activity would be consistent with the limitation set forth above, the Grantee must notify USAID and provide a detailed description of the proposed activity. The Grantee must not proceed with the activity until advised by USAID that it may do so.

(c) El Donatario deberá asegurar que sus empleados/as y subcontratistas que provean servicios de promoción de la inversión sean informados de las restricciones estipuladas en esta cláusula y que esta cláusula sea incluida en todos los subcontratos y otros sub-convenios que se hagan de aquí en adelante bajo este Convenio.

(c) The Grantee must ensure that its employees and subcontractors and sub-recipients providing investment promotion services hereunder are made aware of the restrictions set forth in this clause and must include this clause in all subcontracts and other subagreements entered into hereunder.

SECCION F.2. Planificación Familiar Voluntaria

SECTION F.2. Voluntary Family Planning

Las Partes acuerdan que los fondos proporcionados por USAID bajo este Convenio serán utilizados en concordancia con la política y requerimientos estatutarios de los Estados Unidos aplicables relativos a los proyectos de planificación familiar voluntaria, y que ningún

The Parties agree that all USAID funds provided under this Agreement shall be used in accordance with applicable United States policy and statutory requirements relating to voluntary family planning projects, and that none of the USAID funds provided under this

fondo proporcionado por USAID bajo este Convenio, o bienes o servicios financiados con tales fondos, pueden ser utilizados para:

a) la práctica de aborto como un método de planificación familiar o para motivar o coaccionar a alguna persona a practicar el aborto;

b) la práctica de la esterilización involuntaria como un método de planificación familiar o para coaccionar o proporcionar incentivo financiero a alguna persona para someterse a esterilización; o

c) cualquier investigación biomédica que se relacione total o parcialmente, a métodos de, o a la práctica de, abortos o esterilizaciones involuntarias como un método de planificación familiar.

(d) Los requisitos de esta Sección se describen en detalle a continuación:

(1) Participación Voluntaria y Métodos de Planificación Familiar

(A) El Donatario deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse de que los fondos de USAID disponibles a través de este Convenio no sean usados para presionar a algún individuo a practicar métodos de planificación familiar inconsistentes con la moral, filosofía o creencia religiosa del individuo. Adicionalmente, el Donatario deberá realizar sus actividades de una manera que salvaguarde los derechos, la salud y el bienestar de todos los individuos que forman parte de este programa.

(B) Las actividades que provean servicios o información sobre planificación familiar, financiadas total o parcialmente bajo este Convenio, deberán brindar una gran variedad de métodos de planificación familiar y servicios disponibles en el país en el que las actividades se realizan o deberán proporcionar información a las personas acerca de dónde pueden obtenerse estos métodos o servicios.

Agreement, or goods or services financed by such funds, may be used for:

(a) the performance of abortion as a method of family planning or to motivate or coerce any person to practice abortions;

(b) the performance of involuntary sterilizations as a method of family planning or to coerce or provide any financial incentive to any person to undergo sterilizations; or

(c) any biomedical research which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of, abortions or involuntary sterilizations as a method of family planning.

(d) The requirements of this Section are fully described below:

(1) Voluntary Participation and Family Planning Methods

(A) The Grantee shall take any steps necessary to ensure that USAID funds made available under this Agreement will not be used to coerce any individual to practice methods of family planning inconsistent with such individual's moral, philosophical, or religious beliefs. Further, the Grantee shall conduct its activities in a manner which safeguards the rights, health and welfare of all individuals who take part in the program.

(B) Activities which provide family planning services or information to individuals, financed in whole or in part under this Agreement, shall provide a broad range of family planning methods and services available in the country in which the activity is conducted or shall provide information to such individuals regarding where such methods and services may be obtained.

(2) Requerimientos para los Proyectos de Planificación Familiar

(A) Un "proyecto" de planificación familiar debe cumplir con los requisitos de este párrafo.

(B) Un "proyecto" es una actividad a través de una organización gubernamental o no-gubernamental que brinda servicios de planificación familiar a las personas y para el que los fondos de Asistencia para el Desarrollo, o bienes o servicios financiados con estos fondos, son provistos a través de este Convenio, excepto los fondos que son únicamente para la participación de personal en conferencias y programas de capacitación de corto plazo.

(C) Los proveedores de servicios y agentes referidos en el proyecto no deberán ejecutar o estar sujetos a cuotas o metas numéricas en cuanto al número de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar o número de usuarios de un método en particular de planificación familiar. Las estimaciones cuantitativas o indicadores del número de nacimientos, usuarios o usuarios de un método en particular utilizadas para propósitos de presupuesto, planeación o reporte con respecto a este proyecto no son cuotas o metas bajo este párrafo, a menos que los proveedores de servicios o agentes referidos en el proyecto sean requeridos de alcanzar las estimaciones o indicadores.

(D) El proyecto no deberá incluir el pago de incentivos, coimas, gratificaciones o recompensas financieras a (i) algún individuo a cambio de convertirse en usuario de planificación familiar o (ii) al personal que desempeña funciones bajo el proyecto por alcanzar las cuotas numéricas o metas del total del número de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar o usuarios de un método en particular de anticoncepción. Esta restricción aplica a salarios o pagos al personal que desempaña funciones en el proyecto si el monto del salario o pago se

(2) Requirements for Voluntary Family Planning Projects

(A) A family planning "project" must comply with the requirements of this paragraph.

(B) A "project" is a discrete activity through which a governmental or nongovernmental organization or public international organization provides family planning services to people and for which funds obligated under this award, or goods or services financed with such funds, are provided under this Agreement, except funds solely for the participation of personnel in short-term, widely attended training conferences or programs.

(C) Service providers and referral agents in the project shall not implement or be subject to quotas or other numerical targets of total number of births, number of family planning acceptors, or acceptors of a particular method of family planning. Quantitative estimates or indicators of the number of births, acceptors, and acceptors of a particular method that are used for the purpose of budgeting, planning, or reporting with respect to the project are not quotas or targets under this paragraph, unless service providers or referral agents in the project are required to achieve the estimates or indicators.

(D) The project shall not include the payment of incentives, bribes, gratuities or financial rewards to (I) any individual in exchange for becoming a family planning acceptor or (ii) any personnel performing functions under the project for achieving a numerical quota or target of total number of births, number of family planning acceptors, or acceptors of a particular method of contraception. This restriction applies to salaries or payments paid or made to personnel performing functions under the project if the amount of the salary

incrementa o se reduce en base a un número predeterminado de nacimientos, número de usuarios de planificación familiar, o número de usuarios de un método en particular en anticoncepción que el personal alcance.

(E) A ninguna persona se le deberá negar cualquier derecho o beneficio, incluyendo el derecho a acceder a participar en cualquier programa de bienestar general o salud, en base a la decisión de la persona de no aceptar los servicios de planificación familiar ofrecidos por el proyecto.

(F) El proyecto deberá proveer a los usuarios de planificación familiar información comprensible sobre los beneficios de salud y riesgos de los métodos escogidos, incluyendo aquellas condiciones que podrían resultar por el uso de métodos inconvenientes y los efectos adversos conocidos como consecuencia del uso de estos métodos. Este requerimiento podría ser satisfecho dando información de acuerdo a las prácticas médicas y estándares de salud del país en donde el proyecto es realizado a través de consejería, folletos, afiches o muestras.

(G) El proyecto deberá asegurarse de que drogas anticonceptivas, dispositivos y procedimientos médicos experimentales sean otorgados solamente en el contexto de un estudio científico en el cual los participantes son informados de los riesgos y beneficios potenciales.

(H) Con respecto a proyectos para los cuales USAID provee o financia la contribución de artículos anticonceptivos o servicios técnicos y para los cuales no existe un sub-convenio según el párrafo (5), la organización que ejecuta el proyecto para el cual se brinda esta asistencia, deberá acordar que el proyecto cumplirá con los requisitos de este párrafo mientras usa los bienes o recibe dichos servicios.

or payment increases or decreases based on a predetermined number of births, number of family planning acceptors, or number of acceptors of a particular method of contraception that the personnel affect or achieve.

(E) No person shall be denied any right or benefit, including the right of access to participate in any program of general welfare or health care, based on the person's decision not to accept family planning services offered by the project.

(F) The project shall provide family planning acceptors comprehensible information about the health benefits and risks of the method chosen, including those conditions that might render the use of the method inadvisable and those adverse side effects known to be consequent to the use of the method. This requirement may be satisfied by providing information in accordance with the medical practices and standards and health conditions in the country where the project is conducted through counseling, brochures, posters, or package inserts.

(G) The project shall ensure that experimental contraceptive drugs and devices and medical procedures are provided only in the context of a scientific study in which participants are advised of potential risks and benefits.

(H) With respect to projects for which USAID provides, or finances the contribution of, contraceptive commodities or technical services and for which there is no sub-agreement under paragraph (5), the organization implementing a project for which such assistance is provided shall agree that the project will comply with the requirements of this paragraph while using such commodities or receiving such services.

(I) (i) El Donatario deberá notificar a USAID cuando sepa sobre una presunta violación en el proyecto a los requerimientos de los sub-párrafos (C), (D), (E) o (F) de este párrafo; (ii) el Donatario deberá investigar y tomar las medidas correctivas apropiadas, de ser necesario, cuando sepa de una presunta violación en el proyecto al sub-párrafo (F) de este párrafo y deberá notificar a USAID sobre incumplimientos en el proyecto que afecten a un número de personas durante un periodo de tiempo que indique que existe un problema sistemático en el proyecto y (iii) el Donatario deberá proveer a USAID cualquier información adicional sobre incumplimientos cuando USAID lo solicite.

(3) Requerimientos Adicionales para Programas de Esterilización Voluntaria

(A) Ningún fondo provisto a través de este Convenio deberá ser usado para pagar la práctica de esterilizaciones involuntarias como un método de planificación familiar o para presionar o proveer algún incentivo financiero a algún individuo para que practique la esterilización.

(B) El Donatario deberá asegurarse de que los procedimientos quirúrgicos de esterilización apoyados total o parcialmente con este Convenio serán desarrollados sólo después de que el individuo se haya presentado voluntariamente en las instalaciones y haya dado su consentimiento para los procedimientos de esterilización. Consentimiento significa la aprobación voluntaria y con conocimiento por parte del individuo después de haber sido informado de los procedimientos quirúrgicos a seguir; los malestares y riesgos; los beneficios esperados; la disponibilidad de métodos alternos de planificación familiar; el propósito de la operación y su irreversibilidad; y la opción de retirar su consentimiento en cualquier momento antes de su operación. El consentimiento de un individuo es considerado voluntario si se basa en el ejercicio de la libre elección y no es obtenido por algún incentivo especial o algún elemento de fuerza,

(I) (i) The Grantee shall notify USAID when it learns about an alleged violation in a project of the requirements of subparagraphs (C), (D), (E) or (F) of this paragraph; (ii) the Grantee shall investigate and take appropriate corrective action, if necessary, when it learns about an alleged violation in a project of subparagraph (F) of this paragraph and shall notify USAID about violations in a project affecting a number of people over a period of time that indicate there is a systemic problem in the project; (iii) The Grantee shall provide USAID such additional information about violations as USAID may request.

(3) Additional Requirements for Voluntary Sterilization Programs

(A) None of the funds provided under this Agreement shall be used to pay for the performance of involuntary sterilization as a method of family planning or to coerce or provide any financial incentive to any individual to practice sterilization.

(B) The Grantee shall ensure that any surgical sterilization procedures supported in whole or in part by this Agreement are performed only after the individual has voluntarily appeared at the treatment facility and has given informed consent to the sterilization procedure. Informed consent means the voluntary, knowing assent from the individual after being advised of the surgical procedures to be followed; the attendant discomforts and risks; the benefits to be expected; the availability of alternative methods of family planning; the purpose of the operation and its irreversibility; and the option to withdraw consent anytime prior to the operation. An individual's consent is considered voluntary if it is based upon the exercise of free choice and is not obtained by any special inducement or any element of force, fraud, deceit, duress, or other forms of coercion or

engaño, coacción, u otras formas de presión o distorsión.

(C) Adicionalmente, el Donatario deberá documentar el consentimiento del paciente en (i) un documento con el consentimiento escrito en el lenguaje que el paciente entiende y habla, el cual explica los elementos básicos para el consentimiento, como se menciona anteriormente, el cual es firmado por el individuo y por el médico tratante; o (ii) cuando un paciente no puede leer adecuadamente, un certificado escrito del médico tratante o de un asistente autorizado por el médico tratante, sobre los elementos básicos del consentimiento presentados oralmente por el paciente y que, a partir de entonces, el paciente consienta que la operación se realice. La recepción de esta explicación oral deberá ser admitida con la huella digital del paciente en el certificado y con la firma o huella de un testigo que deberá hablar la misma lengua que el paciente.

(D) El Donatario debe guardar copias del documento de consentimiento y documentos de certificación por cada procedimiento de esterilización voluntaria por un periodo de tres años después de realizada la esterilización.

(4) Restricciones para el Aborto

(A) Ningún fondo de USAID provisto bajo este Convenio deberá ser usado para financiar, apoyar o ser atribuido a las siguientes actividades: (i) compra o distribución de equipo para usarse con propósito de inducir el aborto como método de planificación familiar; (ii) honorarios especiales o incentivos a mujeres para presionarlas o motivarlas a abortar; (iii) pagos a personas para que realicen abortos o induzcan a las mujeres a someterse a un aborto; (iv) información, educación, capacitación, o programas de comunicación que busquen promover el aborto como un método de planificación familiar; y (v) promover a favor o en contra del aborto. El

misrepresentation.

(C) Further, the Grantee shall document the patient's informed consent by (i) a written consent document in a language the patient understands and speaks, which explains the basic elements of informed consent, as set out above, and which is signed by the individual and by the attending physician or by the authorized assistant of the attending physician; or (ii) when a patient is unable to read adequately, a written certification by the attending physician or by the authorized assistant of the attending physician that the basic elements of informed consent above were orally presented to the patient and that the patient thereafter consented to the performance of the operation. The receipt of this oral explanation shall be acknowledged by the patient's mark on the certification and by the signature or mark of a witness who shall speak the same language as the patient.

(D) The Grantee must retain copies of informed consent forms and certification documents for each voluntary sterilization procedure for a period of three years after performance of the sterilization procedure.

(4) Abortion restrictions

(A) None of the USAID funds provided under this Agreement shall be used to finance, support, or be attributed to the following activities: (i) procurement or distribution of equipment intended to be used for the purpose of inducing abortions as a method of family planning; (ii) special fees or incentives to any person to coerce or motivate them to have abortions; (iii) payments to persons to perform abortions or to solicit women to undergo abortions; (iv) information, education, training, or communication programs that seek to promote abortion as a method of family planning; and (v) lobbying

término "motivar", como se relaciona a la asistencia en planificación familiar, no debe ser interpretado como la prohibición de brindar, en consistencia con la ley local, información o consejería sobre opciones de embarazo.

(B) Ningún fondo de USAID provisto bajo este Convenio deberá ser usado para pagar cualquier investigación biomédica que se relacione, total o parcialmente, a métodos de, o la realización de, abortos o esterilizaciones involuntarias como un medio de planificación familiar. Investigaciones epidemiológicas o descriptivas para evaluar la incidencia, el alcance o las consecuencias del aborto no están descartadas.

(5) Requerimiento para Sub Convenios

El Donatario deberá insertar estos requerimientos en todos los sub convenios que involucren actividades de planificación familiar o población, las cuales serán apoyadas total o parcialmente con fondos de USAID bajo este Convenio.

SECCION F.3. Prohibición de Asistencia a Traficantes de Drogas

(a) USAID se reserva el derecho de terminar este Convenio o de tomar otras medidas apropiadas si se encuentra que el Donatario o una persona clave del Donatario ha sido condenado por algún delito relacionada a narcóticos o ha estado involucrado en tráfico de drogas según lo definido en el Código 22 de las Regulaciones Federales (CFR) Parte 140.

(b) USAID se reserva el derecho de terminar la asistencia a, o tomar otras medidas con respecto a, cualquier participante aprobado por USAID que haya sido encontrado culpable de un delito de narcotráfico o haya estado involucrado en tráfico de drogas como se define en el CFR 22 Parte 140.

for or against abortion. The term "motivate," as it relates to family planning assistance, shall not be construed to prohibit the provision, consistent with local law, of information or counseling about all pregnancy options.

(B) None of the USAID funds provided under this Agreement shall be used to pay for any biomedical research, which relates, in whole or in part, to methods of, or the performance of, abortions or involuntary sterilizations as a means of family planning. Epidemiologic or descriptive research to assess the incidence, extent or consequences of abortions is not precluded.

(5) Requirement for Sub-agreements

The Grantee shall insert these requirements in all sub-agreements involving family planning or population activities which will be supported in whole or in part with USAID funds under the Agreement.

SECTION F.3. Prohibition on Assistance to Drug Traffickers

(a) USAID reserves the right to terminate this Agreement or take other appropriate measures if the Grantee or a key individual of the Grantee is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 Code of Federal Regulations (CFR) Part 140.

(b) USAID reserves the right to terminate assistance to, or take other appropriate measures with respect to, any participant approved by USAID who is found to have been convicted of a narcotics offense or to have been engaged in drug trafficking as defined in 22 CFR Part 140.

SECCION F.4. Derechos del Trabajador

(a) Excepto a lo que específicamente se estipula en el Convenio o lo autorizado por escrito por la USAID, no se utilizarán los fondos u otro tipo de asistencia para apoyar actividades que involucren los derechos de los trabajadores en un país extranjero.

(b) En caso que el Donatario sea requerido o éste desee proveer asistencia en el área antes mencionada o requiera aclaración por parte de USAID sobre si la actividad es consistente con las limitaciones establecidas, el Donatario deberá notificar a la USAID y suministrará una descripción detallada de la actividad propuesta. El Donatario no debe iniciar la actividad en tanto no sea notificado por la USAID de que puede hacerlo.

(c) El Donatario deberá asegurar que sus empleados/as y subcontratistas que provean servicios relacionados con el empleo sean informados de las restricciones estipuladas en esta cláusula y que esta cláusula sea incluida en todos los subcontratos y otros sub-convenios que se hagan de aquí en adelante bajo este Convenio.

SECCION F.5. Prohibición de Promover o Defender la Legislación o Práctica de la Prostitución o Tráfico Sexual

(a) El Gobierno de los Estados Unidos se opone a la prostitución y actividades conexas, las mismas que son intrínsicamente peligrosas y anti-humanas, y que contribuyen al fenómeno de trata de personas. Los fondos disponibles bajo este Convenio no deben ser utilizados para promover o defender la legalización o práctica de la prostitución o tráfico sexual. Nada de lo señalado en la frase anterior deberá ser considerado como impedimento para que las personas reciban los cuidados paliativos, tratamiento, o profilaxis farmacéutica posterior a la exposición, y los fármacos y suministros necesarios, incluyendo

SECTION F.4. Workers' Rights

(a) Except as specifically set forth in the Agreement or otherwise authorized by USAID in writing, no funds or other support provided hereunder may be used for any activity that involves workers' rights in a foreign country.

(b) In the event the Grantee is requested or wishes to provide assistance in the above area or requires clarification from USAID as to whether the activity would be consistent with the limitation set forth above, the Grantee must notify the USAID and provide a detailed description of the proposed activity. The Grantee must not proceed with the activity until advised by USAID that it may do so.

(c) The Grantee must ensure that all employees and subcontractors and sub-recipients providing employment-related services hereunder are made aware of the restrictions set forth in this clause and must include this clause in all subcontracts and other sub-agreements entered into hereunder.

SECTION F.5. Prohibition on the Promotion or Advocacy of the Legalization or Practice of Prostitution or Sex Trafficking

(a) The U.S. Government is opposed to prostitution and related activities, which are inherently harmful and dehumanizing, and contribute to the phenomenon of trafficking in persons. None of the funds made available under the Agreement may be used to promote or advocate the legalization or practice of prostitution or sex trafficking. Nothing in the preceding sentence shall be construed to preclude the provision to individuals of palliative care, treatment, or post-exposure pharmaceutical prophylaxis, and necessary pharmaceuticals and

equipos de prueba, condones, y "microbicidas", cuando se pruebe que son efectivos.

(b) Para efectos de esta condición, "tráfico sexual" significa el reclutamiento, albergue, transporte, provisión u obtención de una persona con fines de actos de comercio sexual.

(c) El Donatario deberá incluir esta prohibición en todos los sub convenios que involucren actividades de VIH/SIDA financiadas por USAID en su totalidad o en parte.

(d) Esta condición incluye términos y condiciones expresas de este Convenio y cualquier violación a la misma será motivo de una terminación unilateral del Convenio, por parte de USAID antes de la fecha de terminación prevista.

SECCION F.6. Prohibición del Financiamiento a Delegaciones de Gobiernos Extranjeros para Conferencias Internacionales. A menos que USAID pudiera acordar lo contrario por escrito, los fondos obligados bajo este Convenio, los cuales son proporcionados por USAID bajo la Ley de Apropiaciones para Operaciones al Exterior, Financiamiento para Exportación y Programas Relacionados para cualquier año fiscal del Gobierno de los Estados Unidos de América posteriores al año fiscal 1999, no podrán ser usados para financiar viajes, viáticos, gastos de hotel, alimentación, gastos de conferencia o cualquier otro gasto derivado de la conferencia, por cualquier miembro de la delegación de un gobierno extranjero a una conferencia internacional patrocinada por una organización pública internacional. Esta restricción puede ser descrita en mayor detalle en una Carta de Ejecución.

SECCION F.7. Disposición en Casos de Crisis. USAID y el Donatario reconocen que ocasionalmente podrían surgir crisis humanitarias en Perú. Las Partes reconocen que, a fin de permitir mayor flexibilidad después de la

commodities, including test kits, condoms, and when proven effective, microbicides.

(b) For purposes of this provision, "sex trafficking" means the recruitment, harboring, transportation, provision, or obtaining of a person for the purpose of a commercial sex act.

(c) The Grantee shall insert this provision in all sub-agreements involving HIV/AIDS activities funded by USAID in whole or in part.

(d) This provision includes express terms and conditions of the Agreement and any violation of it shall be grounds for unilateral termination of the Agreement by USAID prior to the end of its term.

SECTION F.6. Prohibition on Funding Foreign Government Delegations to International Conferences. Except as USAID may otherwise agree in writing, funds obligated under this Agreement which are provided by USAID from the Foreign Operations, Export Financing, and Related Programs Appropriations Act for any U.S. Government fiscal year after fiscal year 1999 may not be used to finance the travel, per diem, hotel expenses, meals, conference fees or other conference costs for any member of a foreign government's delegation to an international conference sponsored by a public international organization. This restriction may be further described by USAID in Implementation Letters.

SECTION F.7. Crisis Modifier. USAID and the Grantee recognize that humanitarian crises may arise from time to time in Peru. The Parties recognize that, in order to allow for greater flexibility after the occurrence of

ocurrencia de una crisis humanitaria, podría ser necesario que las actividades descritas en este Convenio sean reenfocadas o reprogramadas para responder al cambio de las circunstancias que no hayan podido preverse antes de que sucediera dicha crisis. El Donatario acuerda que si USAID se pone en contacto con él después de dicha crisis y solicita modificaciones a este Convenio en relación con la misma, el Donatario trabajará con USAID para aprobar rápidamente dichas modificaciones. El Donatario entiende que todos los fondos bajo esta Donación deben continuar siendo usados para los fines para los cuales fueron asignados por el Congreso de Estados Unidos, y que la aprobación para ciertas modificaciones a este Convenio relacionadas con el evento de crisis mencionado podría requerir la aprobación adicional de USAID/Washington y notificación al Congreso de Estados Unidos antes de su implementación.

a humanitarian crisis, the activities described in this Agreement may need to be refocused or reprogrammed to account for changed circumstances that could not have been anticipated prior to the crisis event. The Grantee agrees that if USAID approaches the Grantee subsequent to such a crisis event and requests modifications to this Agreement related to the effects of the crisis, the Grantee shall work with USAID to expeditiously approve such modifications. The Grantee understands that all funds under this Grant must continue to be used for purposes for which they were appropriated by the United States Congress, and that approval for certain modifications to this Agreement related to the crisis event may require further approval from USAID/Washington and notification to the United States Congress prior to implementation.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

# MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00224/2020

| | | |
|---|---|---|
| A | : | DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS |
| De | : | DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL |
| Asunto | : | CONVENIO DE DONACIÓN CON LOS ESTADOS UNIDOS N° 527-0426 |

---

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno de la Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

**I. Antecedentes**

El Convenio de Donación USAID N°527-0426 fue suscrito el 20 de setiembre del 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo N°021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.

Dicho Convenio tiene por finalidad el fortalecimiento de la democracia y estabilidad del Perú a través del incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca, la mejor gestión de los servicios públicos en la Amazonia y el manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia y la Sierra glacial.

Hasta la fecha se han firmado 17 Enmiendas, las mismas que tuvieron como objetivo principal el incremento del monto de la donación.

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional- APCI mediante Memo N° APC001272020 de fecha 28 de junio del presente, solicitó la suscripción, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación N° 527-0426.

**II. Propuesta de la Enmienda**

- Incrementar la contribución de USAID en Setenta y Tres millones Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos ($73,098,157), de los cuales $54,175,157 millones de dólares serán otorgados para el Programa Perú y 18,923,000 será para el Programa Regional
- Extender el plazo del Acuerdo hasta el 30 de septiembre de 2024
- Aumentar la contribución total estimada a Seiscientos Veinte millones de dólares ($620 millones)

**III. Se acompaña los siguientes documentos:**

**1. Enmienda N ° 18 suscrita por el señor Canciller y por el Jefe de Misión de USAID**

Cabe señalar que el original se encuentra en custodia por el Despacho del Señor Canciller.

**a. Dirección de Gestión y Negociación Internacional – DGNI**

Mediante el Documento Opinión Técnica del Convenio de fecha 18 de junio la DGNI emite opinión favorable al texto de la Enmienda No. Dieciocho.

**b. Oficina de Asesoría Jurídica – OAJ**



http://stdweb.rree.gob.pe/Aplicaciones/Reingenieria/MM/memoweb.nsf/Ver_Memo.xsp 3/07/2020

Mediante informe N° 0093-2020-APCI/OAJ de fecha 28 de junio, la OAJ estima que el proyecto de enmienda N° Dieciocho se encuentra expedito para que continúe su trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para su suscripción.

**3. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA**

Mediante Oficio N° 000090-2020-DV-DGC de fecha 25 de junio la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA emite opinión favorable sobre la Enmienda N° 18.

**4. Opinión del Ministerio de Ambiente**

Mediante Oficio N° 00442-2020-MINAM/SG de fecha 26 de junio, el Ministerio de Ambiente expresa su conformidad a la Enmienda propuesta.

**5. Opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros**

Mediante Oficio N°000126-2020-PCM-OGPP de fecha 27 de junio, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM no manifiesta objeciones a la suscripción de la Enmienda Nro. 18.

**6. Opinión de la Dirección General de Tratados**

Esa Dirección General de Tratados con memorándum N° DGT00433/2020 de fecha 28 de junio del presente año señaló que es viable la suscripción de la Enmienda N° 18.

**7. Opinión de la Oficina General de Legales**

La Oficina General de Legales con Memorándum N° LEG00634/2020 de fecha 30 de junio del presente año, expresa opinión favorable.

**8. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional**

Esta Dirección mediante el MEMORÁNDUM DCI002232020 señaló que consideraba importante la suscripción de la Enmienda N° 18 debido a que se continuará trabajando proyectos de cooperación enfocados en combatir el tráfico ilícito de drogas, los delitos ambientales y la corrupción, que se enmarcan en el principio de responsabilidades compartidas y responden a las prioridades del Perú, por lo que en base a los informes adjuntos también opinó favorablemente.

**IV. Copias certificadas**

Finalmente, mucho se apreciará a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer se proporcionen 5 juegos de copias certificadas, a fin de que pueda ser recogidas una vez acabe el estado de emergencia sanitaria.

Lima, 2 de julio del 2020

Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE
MORR

# OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO / ACUERDO

Asunto : Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación de USAID Nº 527-0426.

Fecha : 18 de junio de 2020

---

## I. ANTECEDENTES

1.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 fue suscrito el 20 de septiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo No. 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.

1.2. Mediante la Carta de Ejecución N° 527-0426-16 la Agencia los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Delegada, para cofinanciar proyectos del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

1.3. Mediante la Carta de Ejecución N° 527-0426-16 la Agencia los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID comunica al Ministerio de Relaciones la conformidad de la Contribución del Gobierno del Perú, indicando que al 31 de diciembre de 2018 la contribución asciende a US$ 145´380,865.

1.4. Mediante el documento s/n de USAID recibido el 17 de junio de 2020, se remite a esta Agencia la Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, para obligar mayores recursos norteamericanos a ser ejecutados.

## II. ANÁLISIS

2.1 El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperación a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América. El citado Convenio ha sido modificado por diecisiete Enmiendas, las cuales establecieron que la Fecha de Terminación del citado Convenio de Donación el 31 de diciembre de 2020, y la Contribución Total Estimada de USAID al Programa Perú es de US$ 380´000,000 y la Contribución del Donatario (Gobierno del Perú) es de US$ 126´666,667.

2.2 La Contribución del Donatario (contrapartida del Estado Peruano), de acuerdo al literal b) de la Sección 3.2 del citado Convenio de Donación establece que, ésta puede ser: en efectivo o en especie, estos son recursos que han sido presupuestados por las entidades de Responsabilidad Primaria (DEVIDA, PCM y MINAM) o por aquellas que asumen dicha la responsabilidad para la realización de actividades concurrentes en temas y localidades priorizadas en dicho Convenio de Donación, los cuales en la práctica no son desembolsos de efectivo, sino gastos concurrentes realizados por dichas entidades.

2.3 Esta Dirección ha remitido los respectivos Oficios solicitando a las tres entidades de responsabilidad primaria, solicitándoles la opinión favorable a la citada

Enmienda. Dichas opiniones se adjuntarán al Expediente que será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.4 Las tres entidades de Responsabilidad Primaria (PCM, DEVIDA y MINAM) del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426, solo tienen responsabilidad sobre el Programa Perú.

2.5 La Enmienda No. Dieciocho establece para el Programa Perú los siguientes cambios:

a. Incremento del monto total del Programa Perú en US$ 54´175,157.
b. El monto obligado al Programa Perú se distribuye de la siguiente manera:

i. OD-1: US$ 28´000,000
ii. OD-2: US$ 4´800,000
iii. OD-3: US$ 21´375,157

c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Perú, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

PERU PROGRAM / PROGRAMA PERU

| DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO | Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha | | | | | TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribución Estimado | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | USAID Grant (3.1[a]) | | | GDP (3.2) | | USAID (3.1[b]) | GDP | DELEGATED COOPERATION / COOPERACIÓN DELEGADA | |
| | Previous Obligations / Montos Obligados Previamente | This Amendment / esta Enmienda | Total to Date / Total a la Fecha | Expended to Date / Ejecutado a la Fecha | Contributed to Date / Contribuido a la Fecha (L.e 15) | Revised Estimated / Estimado Modificado | Total Expected / Total Esperado | Government of / Gobierno de Canada | Government of Norway / Gobierno de Noruega |
| IDO-1<br>Alternatives to illicit coca cultivation increased in targeted regions<br>Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas | 180,444,863 | 28,000,000 | (b) 208,444,863 | | | 215,000,000 | | | |
| IDO-2<br>Management and quality of public services improved in the Amazon Basin<br>Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía. | 67,844,987 | 4,800,000 | (b) 72,644,987 | | | 75,000,000 | | | |
| IDO-3<br>Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glacier highlands<br>Recursos naturales manejados sostenidamente en la Amazonía y Sierra glaciar | 114,967,975 | (c) 21,375,157 | (b) 136,343,132 | | | 140,000,000 | | (d) 5,909,835 | (d) 1,002,605 |
| TOTAL PERU | 363,257,825 | 54,175,157 | 417,432,982 | 136,840,181 | 145,388,865 | 430,000,000 | 143,333,333 | (d) 5,909,835 | (d) 1,002,605 |

2.6 La Enmienda No. Dieciocho establece para el Programa Regional los siguientes cambios:

a. Incrementa el monto total del Programa Regional en US$ 18´923,000

b. El monto obligado al Programa Regional se distribuye de la siguiente manera:

i. OD-2: US$ 1´000,000
ii. OD-3: US$ 17´923,000

c. El Plan Financiero Ilustrativo del Programa Regional, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de la siguiente manera:

| REGIONAL PROGRAM / PROGRAMA REGIONAL | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Contributions to Date / Contribuciones a la Fecha | | | | | TOTAL Estimated Contribution / TOTAL Contribucion Estimada | | | |
| DEVELOPMENT OBJECTIVES / OBJETIVOS DE DESARROLLO | USAID Grant (5.1[a]) | | | GDP | | USAID (5.1[b]) | GDP | DELEGATED COOPERATION / COOPERACION DELEGADA | |
| | Previous Obligations / Montos Dispuestos Anteriores | This Amendment / Esta Enmienda | Total to Date / Total a la Fecha | Expended to Date / Expendido a la Fecha | Contributed to Date / Contribuido a la Fecha | Revised Estimated / Estimado Modificado | Total Expected / Total Esperado | Government of Canada / Gobierno de Canada | Government of Norway / Gobierno de Noruega |
| DO-2 Management and quality of public services improved in the Amazon Basin. Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonia | 37,914,921 | 1,000,000 | (a) 38,914,921 | | | 50,000,000 | | - | |
| DO-3 Natural resources sustainably managed in the Amazon Basin and glaciers highlands. Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonia y Sierra glaciar | 119,525,571 | 17,923,000 | (a) 137,448,571 | | | 140,000,000 | | - | |
| TOTAL REGIONAL | 157,440,492 | 18,923,000 | 176,363,492 | | | 190,000,000 | | 0 | |

2.7 Por medio de la presente Enmienda No. Dieciocho, USAID se obliga a incrementar los recursos en US$ 73,098,157, conformados por: US$ 68,923,000 de contribución de USAID, US$ 3,172,552 por el incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá. Asimismo, in incremento de US$ 1,002,605 otorgados por el Gobierno de Noruega, de conformidad con el Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 3 de Diciembre del 2019, el cual fue informado al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-16.

2.8 Conforme a lo acordado en el Artículo 3, Sección 3.2(b) del Convenio, la Contrapartida del Programa Perú se incrementa de US$ 120´173,514 a US$ 136´840,181.

2.9 Cabe indicar que, USAID mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-17 de fecha 08.04.2020 reconoce el cumplimiento del Gobierno del Perú en horrar el compromiso de contribuciones en especies por un monto de US$ 145´380,865, realizados en las zonas de intervención del Convenio. Este mayor monto no significa que haya un exceso de desembolsos del Convenios, sino que representa el mayor compromiso del Gobierno del Perú en estos temas al asignar mayores recursos ordinarios a los Programas Presupuestales referidos a los OD en los ámbitos del Convenio.

2.10 Se debe tener en cuenta que la Contribución del Gobierno del Perú en el presente Convenio, no ésta discriminada por OD sino que es una única contribución. Asimismo, de acuerdo a la Sección 3.2.b del Convenio, las contribuciones pueden incluir tanto contribuciones en efectivo o en especie, que incluye la valorización de los esfuerzos que realicen diversa entidades nacionales o ambos tipos. Para tal efecto la PCM y MINAM han hecho las previsiones presupuestarias para los proyectos que se ejecutaban en sus respectivos ODs, con la finalidad de ejecutarlos de manera concurrente a lo ejecutado por USAID. Por otro lado, DEVIDA en el año 2007 creó el Programa Presupuestal Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS, el cual es de carácter permanente. Este Programa Presupuestal es usado para atender la contribución de DEVIDA al Convenio, llegando a aportar al 31.12.2018 más del 87% del mismo. Cabe señalar que el mecanismo empleado para la Contribución del Gobierno del Perú no es el "pari passu", es mas bien el determinar qué actividades del Presupuesto Ordinario relacionadas a los OD, en este caso el PIRDAIS, pueden servir para atender este

requerimiento. Esto quiere decir, que a diferencia del "pai passu", luego de concluido este Convenio, el PIRDAIS seguirá ejecutando recursos nacionales porque es un Programa Presupuestal que forma parte de la estrategia para la lucha contra las drogas. Por ello que se entiende que, en la Carta de Ejecución N° 527-0426-17 el monto de la contribución del Gobierno del Perú sea mayor a la proporción establecida en el Convenio, porque cada vez se dedican más recursos ordinarios para el combate a las drogas en el país.

2.11 Se propone extender la Fecha de Terminación del citado Convenio hasta el 30 de setiembre de 2024, lo que permitirá completar intervenciones ya iniciadas e iniciar otras con nuevos recursos.

2.12 Esta Enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por tal motivo mantiene su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

2.13 El beneficio de la presente Enmienda es brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y da la posibilidad de financiar nuevas intervenciones. Asimismo, la ampliación de la fecha de termino del Convenio permitirá que las intervenciones cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar todos los recursos dentro de plazos adecuados.

2.14 Las modificaciones contenidas en la Enmienda No. Dieciocho contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 al contar con mayores recursos donados.

## III. CONCLUSIONES

3.1 La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha remitido la Enmienda No. Dieciocho con el objeto incrementar el monto total de donación de USAID al Programa Perú en US$ 54´175,157 y US$ 18´923,000 en el Programa Regional, y consecuentemente resulta en cambios en el Plan Financiero Ilustrativo. Se está incrementando la contrapartida en US$ 16´666,667.

3.2 Mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-17, USAID reconoce que la contribución hecha por el Gobierno del Perú, en el marco del presente Convenio, en el periodo de enero 2014 a diciembre 2018 es de US$ 145´380,865, no requiriendo por ello acreditar mayores contribuciones.

3.3 En la presente Enmienda No. Dieciocho, USAID se obliga para el año 2020 en US$ 73,098,157, conformados por: US$ 68,923,000 de contribución de USAID, US$ 3,172,552 por el incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá y, de US$ 1,002,605 otorgados por el Gobierno de Noruega, este último informado mediante la Carta de Ejecución No. 527-0426-16.

3.4 La Enmienda No. Dieciocho del citado Convenio de Donación, no altera los objetivos ni su alineación a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.

3.5 El beneficio de la presente Enmienda es brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y da la posibilidad de financiar nuevas intervenciones. Asimismo, la ampliación de la Fecha de Terminación del Convenio permitirá que

las intervenciones cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar todos los recursos dentro de plazos adecuados.

3.6 Se ha solicitado a las tres entidades de Responsabilidad Primaria del Convenio de Donación de USAID No.527-0426 las opiniones favorables respectivas al citada Enmienda, los mismos que solo tienen competencia en el Programa Perú y no en el Programa Regional. Dichas opiniones se incluirán en el Expediente a ser dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.7 Por lo expuesto, esta Dirección da su opinión favorable al texto de la Enmienda No. Dieciocho al Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.

AHP / lacc 22.06.2020 CUD 4253-2020

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: CANALES CARDENAS Luis Antonio FAU 20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2020 11:56:13-0500

# INFORME N° 0093-2020-APCI/OAJ

A : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **ROSA ALICIA CANALES CALDERON**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre propuesta final de Enmienda N° 18 del Convenio de Donación N° 527-0426

Referencia : MEMORANDUM N° 0293-2020-APCI/DGNI
OFICIO N° 00090-2020-DV-DCG

Fecha : Miraflores, 28 de junio del 2020

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 0293-2020-APCI/DGNI de fecha 22 de junio de 2020, mediante el cual se solicita opinión jurídica en torno a la propuesta final de Enmienda N° Dieciocho al Convenio de Donación de USAID N° 5270426 (en adelante el Convenio de Donación) entre los Estados Unidos de América (en adelante, propuesta final de enmienda), representado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID") y la República del Perú ("Donatario")". Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

## I. Antecedentes

1.1El Convenio de Donación N° 527-0426 (en adelante, el Convenio de Donación), fue suscrito el 20 de septiembre de 2012, ratificado mediante Decreto Supremo N° 021-2013-RE, y en vigor desde el 26 de abril de 2013. A la fecha, el Convenio ha sido objeto de diecisiete (17) enmiendas, siendo ésta última ratificada mediante Decreto Supremo N° 0042020-RE y en vigor a partir del 30 de setiembre de 2019.

1.2 Se debe precisar que con Informe N° 0059-2020-APCI-OAJ del 04 de mayo de 2020, esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre un borrador anterior de propuesta de enmienda 18 enviada por USAID a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) por correo electrónico de fecha 17 de abril. En el referido Informe esta Asesoría Jurídica formuló comentarios a la redacción de aquella propuesta, particularmente, a las secciones 3.1 (b) segunda oración, al igual que la sección 3.2 (b).

1.3 Posteriormente, se llevaron a cabo reuniones de trabajo convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI),

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci gob pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE*

acompañados por la DGNI, en las que fue invitada esta Asesoria Jurídica; y contó con la participación de USAID, en algunas de ellas. En las mencionadas reuniones, se evaluó los términos del borrador de la propuesta enviada por USAID particularmente sobre las disposiciones referidas al cambio en las reglas de conformidad y cálculo de la contribución del Donante y Donatario contenidas en la sección 3 (b) - segunda oración y 3.2 (b), entre otras disposiciones conexas.

1.4 Esta Asesoría Jurídica tomó conocimiento, a través de la DGNI que, producto de las reuniones de trabajo antes mencionadas, se acordó que USAID presentaría una propuesta final de enmienda N° 18, que contendría los mismos términos que la enmienda N° 17 (ya suscrita y en vigor), a fin de facilitar el proceso de negociación y posterior firma. Dejando para futuras negociones, las disposiciones mencionadas en el punto anterior del presente informe.

1.5 En ese sentido, con Memorándum de la referencia, la DGNI remite la Carta S/N recibida el 17 de junio de 2020 enviada por USAID, en la cual dicha Agencia envía la propuesta final de enmienda N° 18 para consideración de la APCI, indicando que dicha enmienda incluye las siguientes acciones:

"*(...)*

- *Incremento del Monto Donado por USAID al Gobierno de Perú por el monto de $73,098,157, llevando el Total Donado a la fecha hasta un nuevo total de $593,796,474. Este monto incorpora el segundo aporte de la Cooperación Delegada de Canadá, así como un nuevo aporte de Cooperación Delegada de Noruega;*

- *Incremento del Total Estimado de la Contribución de USAID bajo el Convenio, por el monto de $80,000,000, hasta un nuevo Total Estimado de $620,000,000;*

- *Incremento de la Contribución de Contrapartida esperada del Donatario hasta $136,840181 tal como se detalla en el Cuadro 1 adjunto a la Enmienda;*

- *Modificación y sustitución del Cuadro 1 Plan Financiero Ilustrativo del Convenio; y,*

- *Extensión de la vigencia del presente Convenio hasta el 30 de Septiembre del 2024.*

*(...)*".

1.6 Así también, con Memorándum de la referencia, la DGNI remite su opinión técnica a la propuesta final de enmienda, señalando, entre otros, lo siguiente:

- La Contribución del Donatario (contrapartida del Estado Peruano), de acuerdo a literal b) de la sección 3.2 del citado Convenio de Donación, establece que ésta puede ser en efectivo o en especie. En ese sentido, dichos recursos han sido presupuestados por las entidades de responsabilidad primaria (Comisión Nacional para el Desarrollo y

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave. 4OU5ENN5QE*

vVda sin Drogas - DEVIDA, Presidencia del Consejo de Ministros- PCM y Ministerio del Ambiente - MINAM) o por aquellas que asumen dicha responsabilidad para la realización de actividades concurrentes en temas y localidades priorizadas en dicho Convenio de Donación, los cuales en la práctica no son desembolsos en efectivo, sino gastos concurrentes realizadas por dichas entidades.

- Indican que han remitido los respectivos Oficios solicitando a las tres entidades de responsabilidad primaria, solicitándoles su opinión favorable. Precisan que dichas opiniones se adjuntarán al Expediente que será remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

- Las tres entidades de responsabilidad primaria (PCM, DEVIDA, y MINAM) solo tienen responsabilidad sobre el Programa Perú.

- La Enmienda N° 18 establece para el Programa Perú los siguientes cambios:

    - Increment del monto total del Programa Perú en US$ 54 175 157.
    - El monto obligado al Programa Perú se distribuye de la siguiente manera:
        - OD-1: US$ 28 000,000
        - OD-2: US$ 4 800,000
        - OD-3: US$ 21 375,157
    - El Plan Financier Ilustrativo del Programa Perú, de acuerdo a los cambios antes mencionados, se modifica de acuerdo al cuadro que menciona en su opinión técnica.

- La Enmienda N° Dieciocho establece para el Programa Regional los siguientes cambios:

    - Incrementa el monto total del Programa Regional en US$ 18 923,000
    - El monto obligado al Programa Regional se distribuye de la siguiente manera:

        - OD-2: US$ 1 000,000
        - OD-3: US$ 17 923,000
    - El plan Financiero Ilustrativo del Programa Regional, de acuerdo a los cambios antes mencionados se modifica de acuerdo al cuadro que se menciona en su opinión técnica.

- Asimismo, indican que por medio de la referida Enmienda, USAID se obliga para el año 2020 en un monto total de US$ 73.098,157, conformados por: U$ 68 923 000 directamente de USAID, US$ 3 172 552 por el incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá hacia USAID, y de US$ 1 002 605 brindados por el Gobierno de Noruega de conformidad con el Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 03 de diciembre de 2019, el cual fue informado mediante la Carta de

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE*

Ejecución N° 527042616, de fecha 08 de abril de 2020.

- A su vez, refieren que USAID, mediante Carta de Ejecución de fecha 08 de abril de 2020 (Carta de Ejecución N° 17), reconoce el cumplimiento del Gobierno del Perú en honrar el compromiso de contribuciones en especies por un monto de US$ 145 380,685. Sobre el particular, la DGNI precisa que este mayor monto no significa que haya un exceso de desembolsos del Convenio, sino que representa el mayor compromiso del Gobierno del Perú en estos temas, al asignar mayores recursos ordinarios a los Programas Presupuestales referidos a los OD en los ámbitos del Convenio. En ese sentido, indican com parte de las conclusiones en su opinión técnica, que el Perú no requiere acreditar mayores contribuciones de cara al Convenio.

- Refieren que, en la propuesta de enmienda, se propone extender la fecha de terminación del Convenio de Donación hasta el 30 de setiembre de 2024.

- Señalan que el beneficio de la propuesta de enmienda es brindar mayores recursos a los proyectos en ejecución y dar la posibilidad de financiar nuevas intervenciones. Asimismo, refieren que la ampliación de la fecha de término del Convenio permitirá que las intervenciones cuenten con el tiempo suficiente para ejecutar todos los recursos dentro de plazos adecuados.

- A su vez, señalan que las modificaciones contenidas en la propuesta de enmienda contribuirán a alcanzar los resultados del Convenio de Donación.

- La DGNI señalando entre otros que, la referida propuesta de enmienda no modifica los objetivos del Convenio, por lo que indican que mantiene su alineación con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional. En esa línea, concluye su opinión ´tecnica manifestando su opinión favorable a la propuesta de enmienda.

## II. Análisis

### Naturaleza jurídica

2.1 La propuesta de enmienda tiene por objeto modificar las secciones (a) y (b) del numeral 3.1 del artículo 3, referidas a la "donación" (monto otorgado por USAID) y a la contribución total estimada de USAID, respectivamente; la primera oración de la sección (b) del numeral 3.2 referida a las contribuciones del Donatario; el Plan Financiero Ilustrativo contenido en el Cuadro 1 del Convenio; y, el artículo 4 referido a la fecha de terminación del Convenio.

2.2 Teniendo en consideración el contenido de la referida propuesta, se tiene que de acuerdo al artículo 39 de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados (en adelante, CV69):

> *"Un tratado podrá ser enmendado por acuerdo entre las partes. Se aplicarán a tal acuerdo las normas enunciadas en la Parte II ["Observancia, aplicación e interpretación de los tratados"], salvo en la medida en que el tratado disponga otra*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE

*cosa."*

2.3 En ese sentido, la propuesta de enmienda tiene por objeto establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, los Estados Unidos de América. Tales características son propias de un tratado de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la CV69, que dispone que:

> *"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."*

**Sobre el contenido de la propuesta de enmienda**

2.4 La propuesta materia de consulta dispone reemplazar las versiones enmendadas del Artículo 3, Sección 3.1 (a), Sección 3.1 (b); la primera oración de la sección 3.2 (b); el Plan Financiero Ilustrativo del Convenio adjunto como Cuadro 1; y, el artículo 4, conforme al siguiente detalle:

i. En el Artículo 3:

Sección 3.1 (a)

De acuerdo a lo que se desprende de la propuesta de Enmienda, se propone incrementar la contribución de USAID en US$ 54 175 157 para el Programa Perú, lo que da un nuevo total de US$ 417, 432 982; y en US$ 18 923 000 para el Programa Regional, dando un nuevo total para el Programa Regional de US$ 176 363 492, montos totales que sumados dan una nueva contribución total general por parte de USAID de US$ 593 796 474, cantidad que figura en la propuesta de enmienda.

Sobre este punto, de la revisión de la propuesta de Enmienda, esta Asesoría Jurídica advierte que la misma en su parte preambular referida a esta sección, utiliza el término "la Contribución de USAID", el cual difiere del término usado en la enmienda N° 17, la cual consigna la referencia a "monto otorgado por USAID". Al respecto, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente precisar que el término "Contribución de USAID" propuesto en este apartado, deberá entenderse como el monto otorgado por dicha contraparte, siguiendo la línea de lo dispuesto en la enmienda N° 17.

Sección 3.1 (b): Contribución total estimada de USAID

Primera oración referida al cambio en los montos destinados al Programa Perú y Programa Regional.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE*

Se propone modificar la contribución de USAID, indicando que dicha contribución estimada será de US$ 620 000 000 de los cuales US$ 430 000 000 serán ejecutados en exclusividad en Perú y US$ 190 000 000 serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, conforme se describe en el Cuadro 1 – Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1.

Segunda oración referida a la contribución de USAID otorgada mediante incrementos, sujetos al acuerdo mutuo de las Partes, y su relación con la contribución del donatario.

Sobre el particular, en la referida sección se precisa que la contribución de USAID será proporcionada mediante incrementos, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de USAID para este propósito y al acuerdo mutuo de las Partes, en el momento en que proceda a cada incremento subsiguiente.

Se precisa, además que las Partes acuerdan que, con cada incremento proporcionado, se incrementará el monto total acumulado de la Donación establecido en la sección 3.1, y consecuentemente podrá incrementar la contribución del Donatario.

Sección 3.2 (b)

Se ajusta la contribución total esperada del Donatario, indicando que no deberá ser menor a US$ 136 840 181.

ii. Plan Financiero Ilustrativo:

Se propone modificar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como cuadro 1 del Convenio de Donación, el cual será reemplazado por el nuevo Plan Financiero Ilustrativo adjunto a la propuesta de enmienda.

iii. Artículo 4:

Se propone extender la vigencia del Convenio de Donación al 30 de setiembre de 2024.

2.5 De lo expuesto, teniendo en consideración la opinión favorable de la DGNI contenida en el Memorándum N° 0293-2020-APCI/DGNI y lo señalado por USAID en su carta del 17 de junio de 2020, esta Oficina de Asesoría Jurídica no presenta observaciones a las modificaciones planteadas en la propuesta de enmienda materia de consulta.

2.6 Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la entrada en vigor de la presente enmienda, se tiene a bien señalar lo siguiente:

2.7 Se observa que el proyecto de enmienda no contiene una disposición referida a su entrada en vigor. Asimismo, tampoco el Convenio de Donación contiene un artículo relacionado a la entrada en vigor de sus enmiendas.

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE*

2.8 En razón de ello, corresponde tener en consideración que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 24 de la CV69, un tratado entra en vigor en el plano internacional, en la fecha que éste indique y, a falta de estipulación al respecto, tan pronto como se tenga constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el mismo.

2.9 En atención a lo anterior, y tomando como referencia lo expuesto por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores para las Enmiendas N° 1, 2 y 3 al presente Convenio de Donación (Memoranda (DGT) N° DGT0642/2015 y DGT0863/2015), tal consentimiento se daría al momento de su suscripción.

**III. Conclusiones**

En atención a lo expuesto en el presente Informe, se estima que el proyecto de enmienda N° Dieciocho se encuentra expedito para que continúe su trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para su suscripción conforme a los procedimientos correspondientes.

Atentamente,

APCI
Firmado digitalmente por:
ROSA ALICIA CANALES CALDERON
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. CARTA USAID – CUD 04253.pdf
2. INFORME Enmienda 18 opinion DGNI V2[R].pdf
3. ENM.#18 - Asiignac.Ilustrativa APCI.xlsx
4. IL 17 - 527-0426 for GOP.pdf
5. IL 16 - 527-0426 for GOP.pdf
6. MEMORANDUM-0203-2020-APCI-DGNI.pdf
7. OFICIO N° 00090-2020-DV-DCG - CUD 04253.pdf

CUD. 04430-2020
OAJ/RAC

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php con clave: 4OU5ENN5QE*

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por LEON VASQUEZ Jorge Luis FAU 20168999926 hard
Director De La Oficina General De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2020 15:11:28 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*Año de la Universalización de la Salud*

Lima, 26 de Junio del 2020

# INFORME N° D000781-2020-PCM-OGAJ

| | | |
|---|---|---|
| A | : | **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**<br>SECRETARIA GENERAL<br>SECRETARÍA GENERAL |
| De | : | **JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ**<br>DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA<br>OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA |
| Asunto | : | Opinión a la versión final de la Enmienda Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 |
| Referencia | : | a) PROVEIDO N° D001186-2020-PCM-OGAJ (25JUN2020)<br>b) Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS |
| Fecha | : | Lima, 26 de junio de 2020 |

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento b) de la referencia mediante el cual la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite su opinión respecto a la versión final de la Enmienda Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Sobre el particular informo lo siguiente:

## I. Base Legal.-

1.1. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.2. Decreto Legislativo Nº 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
1.3. Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

## II. Análisis Legal.-

2.1. De conformidad con el literal a) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica *"asesorar a la Alta Dirección y a los órganos de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias del sector"*.

2.2. Mediante el Oficio Nº 0064-2020-APCI/DE la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) remite a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros la versión final de la Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426; solicitando que a la brevedad posible, se emita con la opinión institucional sobre dicha Enmienda.

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por TEJADA HERNANDEZ Aissa Vanessa FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 13:50:05 -05:00

EL PERÚ PRIMERO

2.3. Por corresponder al ámbito de sus competencias, mediante el Memorando Nº D000215-2020-PCM-OGAJ, esta Oficina General solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, su opinión sobre la versión final de la Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

2.4. Con el Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la opinión técnica solicitada, señalando que con fecha 08 de mayo del 2020, mediante el Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP remitió a la APCI su Informe Nº D000010-2020-PCM-OGPP-RCS que contiene su opinión sobre la propuesta (*draft*) de la Enmienda Nº 18 del Convenio, atendiendo a la solicitud realizada por la APCI con el Oficio N° 0036-2020-APCI/DE; indicando **no manifestar objeciones a la suscripción de la misma**.

2.5. Se señala en el Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020, USAID informó que la versión final de la Enmienda, no varía aspectos sustantivos (montos, actividades), respecto de la versión inicial borrador sobre la que se emitió opinión; pero sí simplificaba el lenguaje para futuras enmiendas. Asimismo, se señala que se indicó que existe urgencia para obligar los fondos del Convenio al 30 de junio del presente, por lo que se solicita emitir la opinión solicitada, a la brevedad posible.

2.6. Bajo dichas premisas, la Oficina General de Planificación y Presupuesto presenta una matriz que analiza las principales modificaciones contenidas en la versión final de la Enmienda Nº 18 y sus variaciones respecto de la versión borrador (draft), sobre la cual ya emitió opinión mediante el Informe Nº D000010-2020-PCM-OGPP-RCS:

| Enmienda | Versión borrador (Decía) | Versión final (Dice) |
|---|---|---|
| La donación a la fecha | Se incrementa en $73,098,157 (Setenta y Tres Millones Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos), elevando el total donado a la fecha a US$ 593'796,474(Quinientos noventa y tres millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares americanos).<br>Este incremento incluye: $68,923,000 de contribución de USAID; $3,172,552 de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá; y | Se mantiene. |
| Contribución total estimada de USAID | La contribución total estimada de USAID será de $620,000,000 (Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos).<br>De este nuevo total estimado, $430'000,000 serán ejecutados para el Programa Perú, mientras que $190'000,000 a través del Programa Regional para Sudamérica. | Se mantiene. |
| Contribuciones del Donatario | Las contribuciones del Donatario, tomando como base la contribución de USAID (...), no serán menores al equivalente de un tercio de la porción de la Donación que se utilice para apoyar actividades que proporcionan beneficio sustancial o que involucre de forma directa y sustancial al Gobierno del Perú (...). La contribución del Donatario puede incluir contribuciones en efectivo o en especie, o ambas. (...) será establecida en una Carta de Ejecución (...). El monto de la contribución del Donatario | Se sustituye por:<br><br>El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de |

| | | |
|---|---|---|
| | se ajustará con cualquier incremento en el monto de la Donación (...), de acuerdo con la fórmula descrita en la primera oración de este párrafo, y el monto preciso de tal ajuste será indicado en una Carta de Ejecución (...). | USAID (...), no deberá ser menor a $136,840,181 (Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos), tal como se muestra en el Cuadro 1 (Anexo de la Enmienda). |
| Extensión de fecha de terminación del Convenio | Hasta 30 de septiembre de 2024 | Se mantiene. |

2.7. Cabe precisar que la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala en su Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS que *"(...) se puede apreciar que la versión final de la Enmienda 18 del Convenio con USAID* ***conserva los mismos términos de la versión borrador (draft) en lo que refiere a: i) monto del incremento de la donación, ii) la contribución total estimada; y iii) la extensión de la fecha de terminación del Convenio.*** *Donde sí se precisan modificaciones es en lo relativo a las contribuciones del donatario (contrapartida), señalándose que "tomando como base la contribución de USAID (...), no deberá ser menor a Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos ($136,840,181)".*

2.8. Así, efectivamente se aprecia que la versión final de la Enmienda N° 18, materia del presente informe, únicamente difiere de la versión borrador (draft), en lo relativo a las contribuciones del donatario (contrapartida), señalándose en la nueva versión que *"tomando como base la contribución de USAID (...), no deberá ser menor a Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos ($136,840,181)".*

2.9. Sobre ello, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala en su Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS que, tal como ya lo había señalado en su Informe N° D000010-2020-PCM-OGPP-RCS (Apartado 3.12 del Análisis), para el presente Convenio, si bien PCM es coordinador del OD2, la implementación de las acciones en el marco de este objetivo de desarrollo está a cargo de los gobiernos regionales u organizaciones de la sociedad civil beneficiarios, que hayan suscrito las correspondientes Cartas de Ejecución o contratos con USAID. En tal sentido, las Enmiendas no irrogan gastos al Pliego 001-Presidencia del Consejo de Ministros, en tanto es responsable, mas no ejecuta, intervenciones en el marco del OD2.

2.10. Asimismo, la Oficina General de Planificación y Presupuesto precisar que, como también lo indicó en su Informe N° D000010-2020-PCM-OGPP-RCS (Apartado 3.17.), mediante Carta de Ejecución N° 17 del Convenio, de fecha 8 de abril de 2020, USAID expresa su conformidad sobre las contribuciones del Gobierno del Perú, enunciadas en la Sección 3.2 del Convenio. Se agrega que *"dichas contribuciones (en especie) ascienden a $145'380,865, lo que incluye las actividades ejecutadas directamente por: DEVIDA, el Gobierno Regional de*

EL PERÚ PRIMERO

*San Martín, el Gobierno Regional de Ucayali y el Ministerio del Ambiente. Asimismo, se señala que, el total de dichas contribuciones, al 31 de diciembre de 2018 ha excedido el total estimado de contrapartida por la vida del Convenio".*

2.11. Considerando lo señalado, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que teniendo en consideración el análisis realizado sobre la versión final de la citada Enmienda; se considera pertinente **ratificar la opinión emitida mediante el Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP**, toda vez que el texto de la versión final del documento mantiene los aspectos sustanciales, sobre los cuales se emitió la opinión anterior.

2.12. En atención a ello, en su Informe N° D000012-2020-PCM-OGPP-RCS la Oficina General de Planificación y Presupuesto concluye y recomienda lo siguiente:

> ***IV) Conclusiones***
> *4.1. Mediante documento de la referencia b), La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), solicitó a la PCM, emitir opinión a la versión final de la Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.*
> *4.2. Tomando en cuenta el análisis realizado en los apartados 3.1. al 3.7. de análisis, se considera pertinente ratificar la opinión emitida mediante Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP, toda vez que el texto de la versión final del documento mantiene los aspectos sustanciales, sobre los cuales se emitió la opinión anterior.*
> *4.3. El Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de representante adicional de PCM ante el Convenio, se encontraría en capacidad de emitir dicha opinión, según lo desarrollado en los puntos 3.6 del Análisis.*
>
> ***V) Recomendaciones***
> *Remitir el presente informe más adjuntos a la OGAJ, para su consideración de proseguir con el trámite correspondiente. en los términos indicados en los puntos 4.2. y 4.3. de las Conclusiones, para lo cual se adjunta la propuesta de oficio dirigido a APCI."*

2.13. Ahora bien, considerando lo señalado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ésta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que debido a que mediante el Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP de fecha 8 de mayo del 2020, se emitió opinión sobre la propuesta (draft) de la Enmienda Nº 18 del Convenio, precisando que no se manifestaba objeciones a su suscripción, y que la versión final remitida mediante el Oficio Nº 0064-2020-APCI/DE, únicamente difiere de la versión borrador (draft), en lo relativo a las contribuciones del donatario (contrapartida); es legalmente viable ratificar la opinión emitida con el Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP, conforme opina la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

2.14. De otro lado, se considera oportuno mencionar que conforme a los documentos administrativos del expediente, el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ostenta la condición de Representante Adicional de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Convenio de Donación, respecto al Objetivo de Desarrollo 2 (OD2); conforme al Oficio Nº 423-2019-PCM/DPCM dirigido por el Presidente del Consejo de Ministros a la APCI y también comunicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores a USAID mediante el OF. RE (CET) Nº 7-0-B/1 de fecha 3 de enero de 2020.

2.15. Por consiguiente, es viable ratificar la opinión emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio Nº D000099-2020-PCM-OGPP

de fecha 8 de mayo del 2020, respecto de la propuesta (draft) de la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID; siendo también legalmente válido que dicha ratificación la realice mediante oficio, el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

2.16. Abunda a lo opinado que mediante correo electrónico de fecha 23 de junio del 2020, que obra adjunto a los antecedentes administrativos, USAID informó que la versión final de la Enmienda N° 18 del Convenio, no varía aspectos sustantivos, respecto de la versión inicial borrador.

2.17. Cabe precisar que en dicha comunicación, USAID también alude a la urgencia para obligar los fondos del Convenio de Donación al 30 de junio del 2020.

2.18. Finalmente, se debe precisar que la opinión de esta Oficina General no abarca los aspectos técnicos del contenido de la Enmienda N° 18 del Convenio; que corresponden íntegramente a una opinión técnica que le corresponde a la Oficina General de Planificación y Presupuesto por corresponder al ámbito de sus competencias, máxime si el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, tiene la calidad de Representante Adicional de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Convenio de Donación, respecto al Objetivo de Desarrollo 2 (OD2); conforme al Oficio N° 423-2019-PCM/DPCM.

**III. Conclusión y sugerencia.-**

3.1. Por lo expuesto, conforme a lo opinado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, **es viable** que se ratifique la opinión emitida a través del Oficio N° D000099-2020-PCM-OGPP de fecha 8 de mayo del 2020, respecto de la versión final de la Enmienda N°18 del Convenio de Donación USAID N° 527-0426; máxime si los cambios de la Enmienda no son sustantivos.

3.2. Debido a que el Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, tiene la calidad de Representante Adicional de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, respecto al Objetivo de Desarrollo 2 (OD2), conforme al Oficio N° 423-2019-PCM/DPCM; cuenta con capacidad para emitir y/o ratificar la opinión solicitada respecto de la versión final de la Enmienda N°18 del Convenio de Donación USAID N° 527-0426.

3.3. Se sugiere continuar con el trámite correspondiente, sugiriendo que se tenga en consideración que USAID ha informado la urgencia de disponer de los fondos del Convenio de Donación, solicitando la opinión antes del 30 de junio del 2020.

Atentamente,

**JORGE LUIS LEÓN VÁSQUEZ**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

EL PERÚ PRIMERO

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20168999026 soft
Director De La Oficina De Planificación Y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2020 11:43:17 -05:00

Miraflores, 27 de Junio del 2020

**OFICIO N° D000126-2020-PCM-OGPP**

Señor:
**JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
Presente.-

Asunto : Opinión a la versión final de la Enmienda Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Referencia : a) Oficio N° 0064-2020-APCI/DE
b) OFICIO N° D000099-2020-PCM-OGPP

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual su Despacho solicita la opinión institucional a la versión final de Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Al respecto, esta Oficina General reafirma lo expresado mediante el oficio de la referencia b), en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de coordinadora del Objetivo de Desarrollo N° 2 del citado Convenio, no manifiesta objeciones a la suscripción de la misma.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por: JUAPE CARRAJAL Yasmin Rocio FAU 20168999026 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.06.2020 17:26:24 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016 PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Clave: NUiY0PY

EL PERÚ PRIMERO

FIRMA DIGITAL PCM PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Firmado digitalmente por YAIPEN ARESTEGUI Hernan FAU 20168099026 soft
Director De La Oficina De Planificación Y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.05.2020 14:04:40 -05:00

Miraflores, 08 de Mayo del 2020

**OFICIO N° D000099-2020-PCM-OGPP**

Señor
**JOSE ANTONIO GONZALEZ NORRIS**
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI
AV. JOSE PARDO 261 -MIRAFLORES
Presente.-

Asunto : Opinión a la Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

Referencia : a) Oficio N° 0036-2020-APCI/DE
b) Oficio N° 423-2019-PCM/DPCM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), a través del cual su Despacho solicita la opinión institucional a la propuesta de Enmienda N° Dieciocho (18) del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Al respecto, considerando las disposiciones del Convenio y el Oficio de la referencia b), la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de coordinador del Objetivo de Desarrollo N° 2 del citado Convenio, no manifiesta objeciones a la suscripción de la misma.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**HERNAN YAIPEN ARESTEGUI**
DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica Clave: 8WV8S0X

EL PERÚ PRIMERO

Lima, 26 de junio de 2020

**OFICIO N° 00442-2020-MINAM/SG**

Señor
**JOSÉ ANTONIO GONZALEZ NORRIS**
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente. -

Asunto : Opinión a Enmienda de Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

Referencia : a) Oficio N° 0063-2020/APCI-DE
b) Memorando N° 00548-2020-MINAM/SG/OGPP
c) Informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI
d) Informe N° 00195-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI
e) Informe N° 00225-2020-MINAM/SG/OGAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Ministra del Ambiente y con relación al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión a la propuesta de Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) N° 527- 0426, suscrito con la República de Perú en el año 2012.

Al respecto, se remite para su conocimiento y fines correspondientes, copia del documento de la referencia b), de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta los documentos de la referencia c) y d), de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, respectivamente, así como copia del documento de referencia e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; conforme a los cuales, se expresa conformidad a la Enmienda propuesta.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*
**JOSÉ VALDIVIA MORÓN**
Secretario General

C.C. DM, VMDERN, OCAI

Registro MINAM N° 2020032577

JVM/ibr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://sistemas.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: 7f5187

Firmado digitalmente por: CUBA VILLAFUERTE DE CRONKLETON Martha Carolina FAU 20492666658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2020 13:38:30-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI**

**PARA** : **Daniel Morales Dueñas**
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**DE** : **Martha Carolina Cuba Villafuerte de Cronkleton**
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

**ASUNTO** : Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 0035-2020-APCI/DE (Exp. 2020020739)
b) Oficio N° 00467-2019-MINAM/SG (Exp. 2019018053)
c) Correo electrónico de APCI de fecha 5.5.20
d) Información complementaria remitida por USAID mediante correos electrónicos de fechas 7, 12 y 14 de mayo de 2020
e) Informe N° 00042-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI
f) Memorando N° 00277-2020-MINAM/VMDERN
g) Informe N° 00177-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI
h) Memorando N° 00463-2020-MINAM/SG/OGPP
i) Correo electrónico de Eduardo Pareja (OGAJ) de fecha 8 de junio
j) Correo electrónico de la Sra. Julissa Machiavello (MRREE) de fecha 11 de junio
k) Memorando N° 00279-2020-MINAM/SG/OGAJ
l) Oficio N° 0063-2020-APCI/DE (Exp. 2020032577)

**FECHA** : Lima, 25 de junio del 2020

Me dirijo a usted, con relación al documento a) de la referencia, por medio del cual la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita la opinión del MINAM a la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 suscrito el 20 de setiembre de 2012, por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado Peruano.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

## 1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 0035-2020-APCI/DE del 25 de abril del 2020, el director de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicita la opinión del MINAM a la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 suscrito el 20 de setiembre de 2012, por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYES PIRES Ricardo Junior FAU 20492666658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2020 13:31:23-0500



142

136

– USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado Peruano.

1.2 Mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2020 y ante una solicitud complementaria de información efectuada por el MINAM, USAID remite las fichas técnicas actualmente disponibles de las actividades bajo el OD-3 para las cuales se ha programado fondos en el marco de la Enmienda N° 18.

1.3 Mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2020, USAID remite copia de los informes de ejecución de las distintas actividades que maneja su Oficina de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Perú.

1.4 Finalmente, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020 USAID remite informes sobre las actividades que se ejecutan en el Convenio de Donación vinculado al Objetivo de Desarrollo 3, y tres actividades bajo el programa regional que se implementan en Perú y también en otros países de la región.

1.5 Mediante Informe N° 00042-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI, la OCAI da opinión favorable a la enmienda sugiriendo su envío al VMDERN para los trámites correspondientes.

1.6 Mediante Memorando N° 00277-2020-MINAM/VMDERN, y teniendo en cuenta que la evaluación de la enmienda quince contó con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el VMDERN solicita a la OGPP remitir los informes correspondientes que sustenten la opinión favorable del ministerio.

1.7 Mediante Informe N° 00177-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de fecha 1 de junio de 2020, la OPPMI recomienda suscribir la Enmienda N° Dieciocho, precisando que la misma no tiene incidencia presupuestal.

1.8 Mediante Memorando N° 00463-2020-MINAM/SG/OGPP, de fecha 1 de junio de 2020, la OGPP solicita a la OGAJ las acciones correspondientes.

1.9 Mediante correo electrónico del 8 de junio, el Sr. Eduardo Pareja, de la OGAJ, solicita información relacionada a la modificación propuesta al párrafo III Financiamiento del Anexo 1 (Descripción Ampliada) del Convenio, en tanto dicha modificación posibilitaría cambios en el destino de la contribución sin la necesidad de una enmienda.

1.10 Ante la consulta, la directora de OCAI se comunica telefónicamente el 11 de junio con la Sra. Julissa Macchiavello Espinoza, directora de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien le comunica a la directora de OCAI que el texto de la enmienda aún está siendo negociado y que espera poder remitirlo a la

brevedad. Dicha información es confirmada vía correo electrónico del 11 de junio del presente.

1.11 A la luz de esta nueva información proporcionada por la Cancillería peruana, la OGAJ, mediante Memorando N° 00279-2020-MINAM/SG/OGAJ remite el expediente a la OCAI, la misma que procede al archivamiento del mismo, en tanto RREE estaría enviando una nueva versión de la enmienda.

1.12 Mediante Oficio N° 0063-2020-APCI/DE, la APCI presenta al MINAM la versión final de la enmienda 18 y solicita opinión a la misma.

## 2. ANALISIS

### Sobre las funciones y competencias de la OCAI

2.1 Con Decreto Supremo N°002-2017-MINAM, de fecha 28 de abril del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente (MINAM), el cual presenta dentro de su estructura orgánica a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI).

2.2 El artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM establece las funciones de la OCAI, entre otras, los literales (a) asesorar a los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio en materia de cooperación y asuntos internacionales; (c) proponer la inclusión de temas prioritarios del sector en la agenda internacional y en materia de cooperación internacional, en coordinación con el sector competente; e) mantener actualizado el registro de proyectos e informar al Sector competente y e (i) efectuar el monitoreo y evaluación de los proyectos, actividades y programas financiados con la cooperación, en el marco de sus competencias.

2.3 El presente análisis se realiza en el marco de las funciones y ámbito de competencia de esta Oficina.

### Del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

2.4 El 20 de setiembre de 2012, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, suscriben el "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú", Convenio de Donación USAID N° 527-0426.

2.5 Dicho convenio, ratificado el 26 de abril de 2013, por medio del Decreto Supremo N° 021-2013-RE, tiene por finalidad asistir al Perú en el fortalecimiento de la democracia y la

estabilidad del país mediante una mayor inclusión social y económica, la reducción del cultivo ilícito de coca y de la explotación ilegal de recursos naturales.

2.6 Para lograr tal finalidad, las partes acordaron trabajar conjuntamente los siguientes objetivos de desarrollo:

- Objetivo de Desarrollo - OD 1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas.
- Objetivo de Desarrollo - OD 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía.
- Objetivo de Desarrollo - OD 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial.

2.7 El Objetivo de Desarrollo 3 (OD-3), "Recursos Naturales Manejados sosteniblemente en la Amazonia y las Zonas de Glaciares Altoandinos, se orienta a mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú. La cooperación se enfoca en varios temas, incluyendo la gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como mecanismos participativos de monitoreo ambiental.

2.8 De acuerdo al apartado A, VI "Roles y Responsabilidades de las Partes" del Anexo 1 "Descripción Ampliada" del convenio, se establece que las entidades del Donatario (el Perú) con responsabilidad primaria para cada uno de los Objetivos de Desarrollo son la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) para el OD-1, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para el OD-2 y el Ministerio del Ambiente (MINAM) para el OD-3.

2.9 Según la sección 7.2 del convenio, la persona con el cargo de Ministro del Ambiente es el representante del Donatario (el Perú) para propósitos relacionados al OD-3, y también pueden ser designados Representantes Adicionales. Al respecto, cabe mencionar que mediante OFICIO N° 01167-2019-MINAM/SG del 19 de noviembre de 2019, la Secretaria General del MINAM puso en conocimiento de la APCI que el representante adicional designado por el MINAM para el OD 3 sería el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

2.10 El Cuadro 1 "Plan Financiero Ilustrativo" del Anexo 1 del Convenio de Donación refleja la contribución de la USAID para cada uno de los Objetivos de Desarrollo, tanto para los que están asignados al Programa Perú (actividades a implementarse solo en el Perú), como los que están dentro del Programa Regional (actividades en el Perú y otros países de Sudamérica). Es importante señalar que esta contribución será proporcionada por incrementos según la disponibilidad de fondos de la USAID.

2.11 Con respecto a la contribución del Donatario, en el convenio se acuerda que el Perú proporcionará o hará que sean proporcionados todos los fondos, además de los

proporcionados por USAID y cualquier otro donante identificado en el Anexo 1, y todo otro recurso requerido para completar, en o antes, de la fecha de terminación, todas las actividades necesarias para alcanzar la finalidad y los Objetivos de Desarrollo.

2.12 Desde su ratificación, y debido a que las Partes acordaron realizar incrementos adicionales, el Perú y los Estados Unidos han suscrito diecisiete enmiendas. La Enmienda N° Quince contó con el Informe N° 00195-2019-MINAM/SG/OGAJ, el Informe N°00011-2019-MINAM/SG/OGPP/OPPMI-MSWA, y el Informe N° 00004-2019-MINAM/SG/OGPP/OCAI-DFFL, los cuales sustentaron el oficio de la referencia b) que se adjunta al presente informe.

2.13 Al respecto, cabe destacar, según informó APCI mediante correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2020 (adjunto al presente informe), que las enmiendas 16 y 17 del citado Convenio de Donación no necesitaron contar con la opinión del MINAM debido a que en las mismas no se asignaron recursos al OD-3.

**De la enmienda N° 18**

2.14 La enmienda al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 propone lo siguiente:

- Incrementar de la Contribución Total Estimada de USAID del Convenio, en US$ 80´000,000, siendo la nueva Contribución Total Estimada de US$ 620´000,000.
- Incrementar la donación otorgada por USAID, por un monto de US$ 73´098,157.
- Incrementar la Contribución del Donatario hasta por US$ 136´840,181.
- Modificar y sustituir el Cuadro 1 Plan Financiero Ilustrativo del Convenio.
- Extender la Fecha de Terminación del Convenio hasta el 30 de Setiembre de 2024.

2.15 Al respecto, conviene mencionar que el Convenio incluye una cifra de "Contribución total estimada" de USAID por la vida del Convenio, que establece el techo previsto para la donación a lo largo de la vida del Convenio. Esta contribución total estimada era anteriormente de 540 millones de dólares americanos, como se puede apreciar en el Cuadro Resumen de las Contribuciones del Gobierno del Perú, y con la Enmienda 18 pasa a ser 620 millones de dólares americanos, incrementándose por tanto en 80 millones de dólares americanos. Según el texto de la enmienda 50 millones de dólares americanos serán ejecutados a través del programa bilateral, mientras que los 30 millones restantes serán ejecutados a través del programa regional.

2.16 La enmienda incrementa el monto de la donación de USAID en 73'098,157 millones de dólares americanos. Como se puede apreciar en la "Asignación Ilustrativa de Fondos a las actividades a ser ejecutadas con fondos de la Enmienda 18" (adjunto), gran parte de este aumento está orientado a actividades a ser desarrolladas en el marco del OD3, asignándosele un monto de 21,375,157 de dólares americanos al Programa Perú y 16,923,000 al Programa Regional.

2.17 Respecto al monto de la contribución esperada del gobierno peruano al Convenio, conviene señalar que esta también se incrementa en la medida que se incrementa la contribución total estimada de USAID. Al haber subido la contribución a la fecha de USAID de 520,698,317 a 593,796,474, la contribución requerida del gobierno peruano se incrementa hasta 136,840,181.

2.18 Al respecto, la Carta de Ejecución #17 (anexa al presente informe) señala que el gobierno del Perú ha llegado a la fecha a un nivel de contribución de contrapartida de $145,380,865, habiendo por tanto excedido el total de contribución requerida en esta enmienda.

2.19 Por último, cabe destacar que esta enmienda atiende la preocupación expresada por la OGAJ mediante correo del 9 de junio de 2020, en el sentido que se elimina la modificación propuesta al párrafo III Financiamiento del Anexo 1 (Descripción Ampliada) del Convenio, donde se establecía que "los representantes de las Partes podrán realizar cambios al plan financiero sin una enmienda formal al Convenio si tales cambios no ocasionan: (1) que la contribución de USAID exceda el monto especificado en la Sección 3.1 del Convenio, o (2) una disminución en la contribución del Donatario por debajo del monto especificado en la Sección 3.2 del Convenio", lo que hubiera posibilitado cambios en el destino de la contribución sin la necesidad de una enmienda.

**Del OD3 en la enmienda 18**

2.19 El apoyo en el marco de este objetivo se ha dado tanto a nivel bilateral mediante el Programa Perú, como a nivel del Programa Regional, que abarca Perú, Brasil, Colombia, Surinam y Guyana. Mientras que las actividades del primero están abocadas a la biodiversidad, delitos ambientales, el cambio climático y la seguridad hídrica, el programa regional aborda aquellos temas que requieren un enfoque regional, como los impactos negativos de la gran infraestructura, las actividades extractivas y el cambio climático.

2.20 El número de proyectos vigentes en el marco del Objetivo de Desarrollo 3 (OD-3) es nueve (9) bajo el Programa Perú (nivel nacional) y tres (3) para el Programa Regional (nivel regional). El alcance geográfico se ha concentrado en las regiones de Madre de Dios, Ucayali, y Loreto, aunque también en las cuencas Chira-Piura (Piura), Chillón-Rímac-Lurín-Alto Mantaro (Lima), Quilca-Chili (Arequipa), Tambo-Moquegua (Arequipa, Puno, Moquegua), Mayo (San Martín) y Piura y (Cusco), como es el caso del Proyecto de Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica (conocido como proyecto PINSH en español).

2.21 En base a la Asignación Ilustrativa de Fondos a las Actividades a ser Ejecutadas con Recursos de la Enmienda Número 18 para el Programa Perú (en adjunto), se observa en el cuadro 1 que alrededor de la mitad de los recursos asignados, un 52%, están destinados al Objetivo de Desarrollo 1 (OD-1). Seguido de ello, está el Objetivo de

Desarrollo 3 (OD-3), vinculado al manejo sostenible de los recursos naturales en Amazonia y Sierra glacial, que cuenta con un monto considerable, mayor a USD 21 millones, equivalentes al 39% de los fondos asignados al país, y en menor proporción, está en Objetivo de Desarrollo 2 (OD-2), cuyo monto representa el 9% de los recursos asignados.

Cuadro 1. Asignación de recursos por OD al Programa Perú – Enmienda N° 18

| Nombre | Monto (USD) | Porcentaje (%) |
|---|---|---|
| OD 1 - Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas | 28,000,000.00 | 52% |
| OD 2 - Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía | 4,800,000.00 | 9% |
| OD 3 - Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra glacial | 21,375,157.00 | 39% |
| **Total** | **54,175,157.00** | **100%** |

2.22 Si bien es cierto que los esfuerzos de USAID en el Programa Perú están orientados principalmente a generar alternativas al cultivo ilícito de la coca, esto se vincula y contribuye a la implementación de un enfoque integral para el manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y Sierra glacial, descrito en el Objetivo de Desarrollo 3 (OD-3), siendo este último el marco de estos dos objetivos.

2.23 En relación con el Programa Regional, tal como se observa en el gráfico 1, la contribución de USAID al Perú se concentra casi en su totalidad en el Objetivo de Desarrollo 3, con un 95%, seguido del Objetivo de Desarrollo 2, en menor proporción, con 1 millón de dólares americanos, lo que equivale al 1% del monto total asignado a dicho programa. Esto evidencia el compromiso que tiene USAID para fortalecer el manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonía y Sierra glacial del país.

Gráfico 1. Asignación de recursos al Perú por OD en el Programa Regional – Enmienda 18

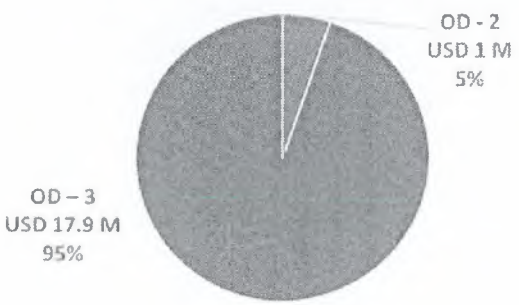




148

142

2.24 El cuadro 1 y gráfico 1 permiten tener un panorama general respecto a la asignación de recursos de USAID hacia el Perú, lo que se reflejado en el gráfico 2. Es así que la Enmienda N° 18 Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, con un monto total de USD73,098,157.00, destina claramente gran parte de sus recursos, 54%, al Objetivo de Desarrollo 3, seguido del Objetivo de Desarrollo 2, con un 38%, y en menor proporción el Objetivo de Desarrollo 1, con 8%.

Gráfico 2. Asignación de recursos al Perú por OD – Enmienda 18

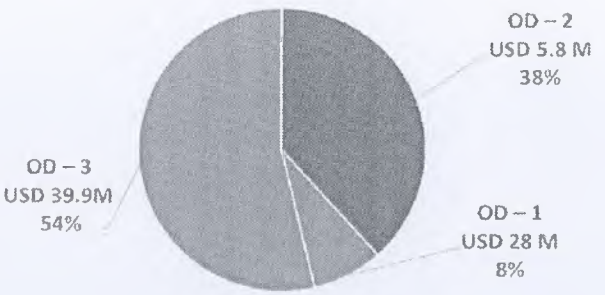


2.25 Esto denota claramente la importancia que tiene para USAID el OD3 del cual el Ministerio del Ambiente tiene responsabilidad primaria, de acuerdo con el convenio marco.

**Del vínculo del MINAM con los proyectos del OD3**

2.26 Todos los proyectos de USAID ejecutados en el país son otorgados a través de un proceso de convocatoria a los así llamados contratistas, como AECOM, DAI, Tetra Tech o Chemonics, los que a su vez trabajan con entidades ejecutoras o implementadoras en el país. En el caso del OD 3, estas entidades incluyen en la actualidad a la Asociación de la Cuenca Amazónica (ACCA), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), el Consorcio para el Desarrollo de la Ecorregión Andina (CONDESAN), el Instituto para el Bien Común (IBC), la ONG Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) y Forest Trends, entre otras.

2.27 Los proyectos tienen generalmente una contraparte en el gobierno. En el caso de los proyectos del OD3, las principales han sido SERNANP, SERFOR, los gobiernos regionales, MINAM, MIMP, OSINFOR, el Programa Nacional de Bosques para el Cambio Climáticos e IIAP.



149

143

2.28 Cabe destacar que, si bien el MINAM no es ejecutor de proyecto alguno, sí ha estado en contacto y/o participado en actividades realizadas en el marco de los proyectos ejecutados por USAID en el marco del OD3.

2.29 La DGCA, por ejemplo, ha venido promoviendo y facilitando la realización de estudios y/o proyectos por parte de Centro de Innovación Científica Amazónica (CINCIA), que son de interés del MINAM al haber emitido cartas de apoyo a estudios y/o proyectos. Asimismo, en el marco del proyecto Combate a los Delitos Ambientales en la Amazonia Peruana (conocido como Prevent), ha venido desarrollando tres actividades que se encuentran en la etapa inicial de ejecución: i) Protocolo de mercurio incautado ($15,000), 2) Plan de Vigilancia Sanitario Ambiental ($12,000), y 3) Instalación de almacenamiento primario de mercurio ($75,000).

2.30 Sin lugar a dudas, el proyecto en donde mayor participación ha tenido el MINAM ha sido el Proyecto de Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica, teniendo en la actualidad a su cargo la presidencia del Consejo Directivo del Proyecto del proyecto, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

2.31 Este vínculo con el proyecto quedó formalizado con la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional el 3 de diciembre de 2019 entre la ONG Forest Trends, ejecutora del proyecto, y el MINAM con el objetivo de establecer un trabajo colaborativo para implementar acciones conjuntas en el marco de dicho proyecto.

2.32 En el marco de los compromisos asumidos en la Cláusula Quinta del citado convenio, la DGEFA, líder del proyecto en el MINAM, inició en febrero del presente año las gestiones con las Direcciones Generales del MINAM y los representantes del Proyecto PINSH para construir un plan de trabajo y recientemente, este mes de mayo, se ha enviado al citado Proyecto un conjunto de acciones de financiamiento para su evaluación solicitadas por la DGEFA, DGDB, DGOTA, DGERN, DGECIA y la OGPP.

2.33 Dichas acciones representan los temas de interés del MINAM para el apoyo del mencionado proyecto, que permitirán fortalecer e implementar los instrumentos generados vinculados a infraestructura natural, así como generar capacidades en los gobiernos regionales en el desarrollo de los citados instrumentos.

2.34 Por último, conviene resaltar que el proyecto también ha venido apoyando a través de coordinaciones de la DGCCD con Forest Trends, la incorporación del enfoque de género en las NDC de Agua y la implementación del Plan de Acción de Género y Cambio Climático.

**Del monitoreo y seguimiento de proyectos de cooperación internacional por parte del MINAM**

2.35 Como se puede apreciar en la matriz enviada por USAID de los proyectos que vienen siendo ejecutados en el marco del OD3, los mismos están vinculados a las prioridades

del sector ambiente establecidas en la Política Nacional Ambiental (aprobada mediante D.S. 012-2009-MINAM), como son: a) El Eje de Política "Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica", la cual tiene como parte de sus objetivos: "Conservar y aprovechar sosteniblemente la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y no renovables del país", "lograr la gestión integrada de los recursos hídricos del país" y "Lograr la adaptación de la población frente al cambio climático y establecer medidas de mitigación, orientadas al desarrollo sostenible".

2.36 Por ello, desde enero de 2019, la OCAI decidió institucionalizar su relacionamiento con USAID mediante la realización de reuniones trimestrales en las que ambas instituciones sostienen un intercambio de ideas acerca de los proyectos en ejecución y, sobre todo, evalúan la posible participación del MINAM en algunas de las actividades programadas.

2.37 Estas reuniones se han venido llevando a cabo con éxito desde entonces habiéndose realizado la última el 30 de abril del año en curso, donde el MINAM presentó el Pacto de Leticia y su Plan de Acción. USAID ha expresado interés en apoyar a esta iniciativa regional y se encuentra en la actualidad evaluando los documentos proporcionados por el MINAM.

2.38 Sin embargo, al no ser el MINAM un socio implementador de los proyectos de USAID, no recibe información bajo la forma de informes anuales que permitan apreciar el impacto en el territorio y el alineamiento con las prioridades nacionales. Este tipo de información solo fue remitida por USAID una vez que APCI efectuó la solicitud de opción del sector a la enmienda 18 del Convenio de Donación con USAID en abril del presente año.

2.39 En este sentido, y considerando que el MINAM es la entidad del Donatario (el gobierno del Perú) con responsabilidad primaria para el Objetivo de Desarrollo 3, se vislumbra como fundamental que USAID remita de forma semestral reportes de ejecución física y financiera al MINAM de todos los proyectos del OD3 a fin de poder hacer un seguimiento efectivo a sus intervenciones.

## 3. CONCLUSIONES

3.1. El Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 constituye una importante ventana de cooperación para el sector ambiental en tanto considera un objetivo específico referido al manejo sostenible de los recursos naturales en la Amazonia.

3.2. La suscripción de la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 permitirá canalizar al país un monto de cooperación de USD 73,098,157.00 para el cumplimiento de los tres Objetivos de Desarrollo contemplados en el convenio.

3.3. La suscripción de la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 representa una gran oportunidad para el sector en tanto más del 50 % de los fondos de la Contribución Total Estimada es designado al OD3.

## 4. RECOMENDACIONES

4.1 MINAM es la entidad del Donatario (el gobierno del Perú) con responsabilidad primaria para el Objetivo de Desarrollo 3, por lo que se considera fundamental que USAID remita de forma semestral reportes de ejecución física y financiera al MINAM de todos los proyectos del OD3 a fin de poder hacer un seguimiento efectivo a sus intervenciones.

4.2 Suscribir la Enmienda N° 18 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, para lo cual se adjunta una propuesta de oficio dirigida a APCI.

4.3 Remitir el presente informe, junto con el Informe N° 00177-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI, a la OGAJ para la opinión correspondiente según lo solicitado por el VMDERN mediante Memorando N° 00277-2020-MINAM/VMDERN.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente
**Ricardo Reyes Pires**
Analista en Proyectos de Cooperación

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Documento Firmado Digitalmente
**Martha Carolina Cuba Villafuerte de Cronkleton**
Directora de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Número del Expediente: 2020032577-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **8676c0**

Firmado digitalmente por: RAMIREZ CASTILLO Maria Esther FAU 20492960658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2020 21:01:24-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

# INFORME N° 00195-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI

**PARA** : **Daniel Morales Dueñas**
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

**DE** : **María Esther Ramírez Castillo**
Directora de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones

**ASUNTO** : Convenio de Donación USAID N° 527-0426
Proyecto de Enmienda N° dieciocho

**REFERENCIA** : Oficio Nº 0035-2020-APCI/DE

**FECHA** : Lima, 25/06/2020

---

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) hace de conocimiento al Ministerio del Ambiente (MINAM) sobre el proyecto de Enmienda N° dieciocho, referido al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

a) Oficio Nº 0035-2020/APCI-DE

## II. ANÁLISIS

a) Mediante el Oficio Nº 0035-2020/APCI-DE, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) hace de conocimiento y solicita opiniòn al Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto al proyecto de Enmienda N° dieciocho, referido al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, en lo siguiente:

- Incremento del total del convenio de US$ 80 000 000,
- Incrementar el monto que se obliga USAID por esta Enmienda en US$ 73 098 157.00,
- Incrementar la contrapartida del Gobierno del Perú hasta US$ 16 666 667.00, y
- Modificar el plan financiero ilustrativo, cuadro 1.

b) Al respecto, la contribución total estimada indicada en la Enmienda Nº 17 ascendía a la suma de USD 540 000 000.00[1] y de acuerdo a lo citado en la propuesta en la Enmienda Nº 18 asciende a USD 620 000 000.00[2],

[1] *Carta de Ejecución Nº 527-0426-17 adjunto en la referencia (Tabla 1/Cuadro 1: "USAID Contribución estimada", página 5)*
[2] *El importe de USD 620 000 000.00 se referencia en la Tabla 1/Cuadro 1: "USAID (3.1b) Estimado – modificado" página 14)*

determinándose en consecuencia un incremento total para USAID por USD 80 000 000 dólares americanos, siendo concordante con lo expresado en el numeral 2b)[3] de la citada propuesta de enmienda, modificación que tiene como propósito alcanzar la finalidad y los Objetivos de Desarrollo (OD), de acuerdo a lo expresado en dicho documento.

c) Asimismo, el Plan Financiero Ilustrativo (ILLUSTRATIVE FINANCIAL PLAN) de la propuesta de Enmienda N° 18 señala que, la contribución total del Gobierno del Perú (GDP) totalizó USD 145 380 865.00[4] (respecto al esperado por USD 136 840 181.00), cifra que también se aprecia en la Tabla 1/Cuadro 1 de la Carta de Ejecución N° 17, indicando en la misma que, dicho importe, es la información de contribución de contrapartida proporcionado por las instituciones del Gobierno de Perú a los auditores de la Contraloría General de la República (CGR), apreciándose que del mismo comprende USD 1 532 944.00 correspondiente al MINAM-TAP[5], información que, respecto a su importe total, refleja las contribuciones reales del donatario y por lo tanto no requieren una contribución adicional bajo el convenio, tal como lo expresa en el numeral 4)[6] de la modificación propuesta en la Enmienda N° dieciocho.

d) En consecuencia, USAID señala en la propuesta de Enmienda N° dieciocho, que a la fecha su contribución estimada asciende a USD 620 000 000.00, producto del incremento en USD 80 000 000.00, respecto a USD 540 000 000.00 citada en la Carta de ejecución N° diecisiete; y que, asimismo, refiere actualizar la contribución del Gobierno del Perú por USD 145 380 865.00 respecto al esperado que fue por USD 136 840 181.00, y por lo tanto señala no requiere contribución adicional bajo el convenio, motivo por el cual se infiere que no hay un requerimiento de contrapartida a cargo del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, motivo por el cual, en materia presupuestal, no corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 70.2 del artículo 70, referido a Donaciones, que señala: "La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso", previsto en el Decreto Legislativo Nº 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

e) En tal sentido, considerando los compromisos contraídos en el marco del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, desde la fecha de su

---

[3] *Propuesta de Enmienda Nº 18, señala lo siguiente: 2. El texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.1(b) mediante la presente es anulado en su totalidad y se sustituye con lo siguiente: literal 2b): "La contribución total estimada de USAID para alcanzar la Finalidad y los Objetivos de Desarrollo será de Seiscientos Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos ($620,000,000), de los cuales Cuatrocientos Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos ($430,000,000) serán ejecutados en exclusividad en la República del Perú y Ciento Noventa Millones de Dólares de los Estados Unidos ($190,000,000) serán ejecutados a través del Programa Regional para Sudamérica en actividades en Perú y otros países de la región, como se describe en el Cuadro 1 - Plan Financiero Ilustrativo del Anexo 1. ……..".*

[4] *Citado en la Nota 8 del Plan Financiero de la propuesta de Enmienda Nº 18 que señala: "El Total de la Contribución del GDP está basado en el monto de la contribución de USAID al Convenio para el Programa PERU solamente. Este monto No incluye la contribución de Otros Donantes, ni el Programa Regional para América del Sur. Las contribuciones del GDP a Diciembre 2018 totalizaron $145,380,865 (Carta de Ejecución No. 17) excediendo el Total Esperado de Contribuciones. Por consiguiente, ya no se requiere contribuciones adicionales bajo el Convenio".*
*El importe esperado en la propuesta de Enmienda Nº 18, Tabla 1/Cuadro 1 fue por USD 136 840 181.00*

[5] *Año 2014 (UDS 467 351.00), año 2015 (UDS 471 169.00, año 2016 (USD 594 424.00) = USD 1 532 944.00 (Tabla 1 de la Carta de Ejecución Nª 17 en el OD 3)*

[6] *3) Modificar el texto del ARTÍCULO 3, Sección 3.2(b) - Contribuciones del Donatario: 4) Modificar el Plan Financiero Ilustrativo adjunto como Cuadro 1 del Convenio a fin de reflejar las contribuciones requeridas y reales del Donatario así como reconocer que no se requiere Contribución del Donatario adicional bajo el Convenio;*

suscripción, corresponde suscribir la Enmienda Nº Dieciocho, precisando que la misma no tiene incidencia presupuestal.

## III. CONCLUSIONES

En consecuencia, USAID señala que, la contribución estimada asciende a USD 620 000 000.00, respecto a USD 540 000 000.00 citada en la Carta de Ejecución N° diecisiete, presentando un incremento de USD 80 000 000.00, y refiere actualizar la contribución del Gobierno del Perú por USD 145 380 865.00 respecto al esperado que fue por USD 136 840 181.00, y agrega no requiere contribución adicional bajo el convenio, de acuerdo a lo expresado en la propuesta de Enmienda N° dieciocho, y por lo tanto se concluye que, no amerita un requerimiento de contrapartida a cargo del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, motivo por el cual, en materia presupuestal, no corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 70.2 del artículo 70, referido a Donaciones, que señala: "La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso", previsto en el Decreto Legislativo Nº 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisando que la misma no tiene incidencia presupuestal.

## IV. RECOMENDACIONES

Considerando los compromisos contraídos en el marco del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, desde la fecha de su suscripción, se recomienda suscribir la Enmienda Nº Dieciocho, precisando que la misma no tiene incidencia presupuestal, y se adjunta un proyecto de Memorando dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, de considerarlo pertinente.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**William Adalberto Marín Sullca**
Especialista en Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, suscribo en señal de conformidad.

Documento firmado digitalmente
**María Esther Ramírez Castillo**
Directora de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones

Número del Expediente: 2020032577-1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **05f983**

Firmado digitalmente por: ECHEGARAY ALFARO Kirla FAU 20492066858 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2020 15:35:55-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 00225-2020-MINAM/SG/OGAJ**

**PARA** : **José Ángel Valdivia Morón**
Secretario General

**DE** : **Kirla Echegaray Alfaro**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREJA CABREJOS Eduardo Alberto FAU 20492066858 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2020 19:07:39-0500

**ASUNTO** : Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426

**REFERENCIA** : Memorando N° 00543-2020-MINAM/SG/OGPP

**FECHA** : Lima, 26 de junio de 2020

---

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se remite el expediente que contiene la propuesta de Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, suscrito entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado Peruano; a fin de que esta Oficina emita opinión sobre la materia, en el marco de sus competencias, y se continúe con el trámite correspondiente.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

1.1 Con Oficio N° 0063-2020-APCI/DE del 18 de junio de 2020, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) solicitó la opinión del Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto de la Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 suscrito el 20 de setiembre de 2012, por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación de la República del Perú.

1.2 Mediante Memorando N° 00548-2020-MINAM/SG/OGPP del 26 de junio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a esta Oficina los informes N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI y N° 00195-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI del 25 de junio de 2020, elaborados por la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) y la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones (OPPMI) respectivamente, así como el presente expediente, a fin de que se emita el Informe Legal correspondiente y se concluya con el trámite para la remisión de la opinión institucional al APCI.

1.3 A través de correo electrónico del 26 de junio de 2020, el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales en su condición de representante alterno del Donatario (Estado peruano) para los efectos del Objetivo de Desarrollo (OD) 3 del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, cuyo punto focal es[1] el MINAM, expresó su conformidad a la propuesta de Enmienda Dieciocho del referido instrumento.

---

[1] Con Oficio N° 01167-2019-MINAM/SG del 19 de noviembre de 2019, la Secretaría General puso en conocimiento de la APCI que el representante adicional designado por el MINAM para el OD 3 sería el Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

## II. ANÁLISIS

**Sobre la competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica**

2.1 El artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio del Ambiente – MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio. En este contexto, emite el presente Informe Legal.

**Sobre la Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú - Convenio de Donación USAID N° 527-0426**

2.2 El MINAM según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que regula su creación, organización y funciones, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

2.3 El Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú - Convenio de Donación USAID N° 527-0426 (en adelante, el Convenio) contempla tres Objetivos de Desarrollo (OD):

- OD 1: Incremento de alternativas al cultivo ilícito de coca en regiones seleccionadas, cuyo punto focal es DEVIDA.
- OD 2: Mejor gestión y calidad de los servicios públicos en la Amazonía, cuyo punto focal es la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **OD 3: Recursos naturales manejados sosteniblemente en la Amazonía y Sierra Glacial, cuyo punto focal es el Ministerio del Ambiente.**

2.4 En el Cuadro 1: Plan Financiero Ilustrativo, contenido en el Anexo 1 del Convenio, se refleja la contribución de la USAID para cada uno de los OD, tanto para los que están asignados al Programa Perú (actividades a implementarse solo en el país), como los que están dentro del Programa Regional (actividades en el Perú y otros países de Sudamérica). Se debe advertir que esta contribución será proporcionada por incrementos según la disponibilidad de fondos de la USAID.

2.5 Es necesario señalar, que según lo expuesto en el Informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI, el Convenio de Donación de USAID N° 527-0426 constituye una importante ventana de cooperación para el sector ambiental, por cuanto el OD 3 se orienta a mejorar las capacidades del gobierno peruano para manejar y conservar mejor los recursos forestales, minerales y de agua del Perú; enfocándose la cooperación en temas como la gestión forestal, la conservación de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, así como mecanismos participativos de monitoreo ambiental.

2.6 Cabe agregar, acorde a lo indicado en el referido Informe, que todos los proyectos de USAID ejecutados en el país son otorgados a través de un proceso de convocatoria a los llamados contratistas, como AECOM, DAI, Tetra Tech o Chemonics, los que a su vez

trabajan con entidades ejecutoras o implementadoras en el país. Los proyectos tienen generalmente una contraparte del gobierno, que para el caso del OD3, han sido principalmente MINAM, SERNANP, SERFOR, los gobiernos regionales, MIMP, OSINFOR, el Programa Nacional de Bosques para el Cambio Climático y el IIAP.

2.7 De la revisión del proyecto de Enmienda Dieciocho al Convenio, remitido con Oficio N° 0063-2020-APCI/DE, se aprecia que, a través de ésta se plantea modificar:

a. La Sección 3.1 (a) del Artículo 3 del Convenio, a fin de incrementar la Contribución de USAID en USD$ 73 098 157.00 (setenta y tres millones, noventa y ocho mil ciento cincuenta y siete con 00/100 dólares am²ricanos) al programa Perú y regional. Cabe precisar, conforme se aprecia del Plan Financiero Ilustrativo (Cuadro 1 del Anexo 1 del Convenio), que la contribución previa del USAID ascendía a USD$ 520 698 317.00 (quinientos veinte millones, seiscientos noventa y ocho mil trescientos diecisiete con 00/100 dólares americanos); resultando a la fecha, con el mencionado incremento, una contribución de USD$ 593 796 474 (quinientos noventa y tres millones, setecientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 00/100 dólares americanos).

b. La Sección 3.1 (b) del Artículo 3 del Convenio, con el objeto de incrementar la Contribución Total Estimada de USAID en USD$ 80 000 000.00 (ochenta millones con 00/100 dólares americanos), de la suma de USD$ 540 000 000.00 (quinientos cuarenta millones con 00/100 dólares americanos) a USD$ 620 000 000.00 (seiscientos veinte millones con 00/100 dólares americanos).

c. La primera oración de la Sección 3.2(b) -Contribuciones del Donatario- del Artículo 3 del Convenio, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "*El total de contribuciones esperadas del Donatario, tomando como base la contribución de USAID reflejada en la Sección 3.1(a), no deberá ser menor a Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Un Dólares de los Estados Unidos ($136,840,181), tal como se muestra en el Cuadro 1.*"

d. El Plan Financiero Ilustrativo contenido en el Cuadro 1 del Anexo 1, para que refleje las contribuciones requeridas y reales del Donatario, y, en consecuencia, se verifique que no se requiere Contribución del Donatario adicional bajo el Convenio.

e. La fecha de conclusión del Convenio, fijando como nueva fecha el 30 de setiembre de 2024.

2.8 En este contexto, corresponde recalcar que en el Informe N° 00054-2020-MINAM/SG/OGPP/OCAI se afirma que, del incremento en USD$ 73 098 157.00 de la Contribución de USAID, gran parte de los recursos se destina al OD 3 (54%), seguido del OD 2 (38%) y finalmente, del OD 1 (8%); lo cual denota claramente la importancia que tiene para dicha institución el OD 3, del cual el MINAM tiene responsabilidad primaria, de conformidad con lo previsto en el Convenio.

---

[2] Este monto incluye: (i) USD$ 68 923 000 (sesenta y ocho millones novecientos veintitrés mil con 00/100 dólares americanos) de contribución de USAID; (ii) USD$ 3 172 552.00 (tres millones, ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y dos con 00/100 dólares americanos) de incremento de la Cooperación Delegada del Gobierno de Canadá; y (iii) USD$ 1 002 605.00 (un millón dos mil seiscientos cinco con 00/100 dólares americanos) del Gobierno de Noruega, de conformidad con el Acuerdo de Cooperación Delegada entre USAID y la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo (NORAD) firmado el 3 de Diciembre del 2019.

2.9 Por otra parte, que en el Informe N° 00195-2020-MINAM/SG/OGPP/OPPMI se manifiesta que, en tanto la propuesta de Enmienda Dieciocho plasma el aumento de la Contribución Total Estimada de la USAID a USD$ 620 000 000.00, producto del incremento en USD$ 80 000 000.00 respecto a la suma de USD$ 540 000 000.00 considerada en el Cuadro 1 anexo a la Carta de Ejecución N° 17; asimismo, actualiza la Contribución del Gobierno del Perú a la fecha en USD$ 145 380 865.00 respecto al monto esperado que fue de USD$ 136 840 181.00, y por tanto, no se requiere de una contribución adicional bajo el Convenio, se infiere que no hay un requerimiento de contrapartida a cargo del Pliego 005: Ministerio del Ambiente. Motivo por el cual, en materia presupuestal, no corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 70.2 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo texto señala: *"La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso".*

2.10 Habiéndose efectuado estas precisiones, corresponde a esta Oficina indicar que la Enmienda Dieciocho reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerada como un tratado, vale decir, ser celebrada entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho Inte[3]nacional.

2.11 Lo antes expuesto es relevante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano. En adición, se debe comentar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional a los cuales se obligaron inicialmente. En el ámbito del Derecho de los Tratados puede definirse una enmienda como: *"La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del [4]ratado".*

2.12 Finalmente, se debe agregar que el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes para la suscripción de un tratado en nombre y en representación del Estado[5]peruano.

2.13 Por lo tanto, de la revisión de los documentos alcanzados, se observa que la propuesta de Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación N° 527-0426 contiene actividades trascendentales para el Objetivo de Desarrollo (OD) 3: Recursos naturales manejados sostenibleme**n**te en la Amazonía y Sierra Glacial, cuya ejecución son de interés del sector, además no requiere una contrapartida financiera por parte del MINAM, encontrándose acorde al Derecho Internacional, por lo que resulta legalmente viable su suscripción por parte del Ministro de Relaciones Exteriores.

## III. CONCLUSIÓN

---

3 **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969:**
**2. Términos empleados. 1. Para los efectos de la presente Convención:**
"(a) *se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular;"*

4 **Glosario de términos del Manual de Tratados**, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2013. p.69.

5 **Directiva N° 002-DGT/RE-2013** del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/.RE. subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI.

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable continuar con el trámite correspondiente para la suscripción de la Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación N° 527-0426, entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID/Perú en representación de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores en representación del Estado Peruano.

## IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente Informe, así como los demás que se consideren pertinentes, que contienen la opinión favorable del MINAM respecto a la propuesta de Enmienda Dieciocho al Convenio de Donación N° 527-0426, al APCI; para que se continúe con el trámite establecido.

Atentamente,

**Eduardo Alberto Pareja Cabrejos**
Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

**Kirla Echegaray Alfaro**
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Número del Expediente: 2020032577

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **3a8433**

DEVIDA Firmado digitalmente por BETANCOURT RIVERA Jose Jesus Guillermo FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.06.2020 18:09:16 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*Año de la Universalización de la Salud*

Miraflores, 25 de Junio del 2020

**OFICIO N° 000090-2020-DV-DCG**

Señor
**JOSE ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS**
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Presente.-

**Asunto:** Opinión sobre proyecto de Enmienda N° dieciocho al Convenio de Donación USAID N° 527-0426

**Ref.** : Oficio N° 0062-2020/APCI-DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al "Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú – Convenio de Donación USAID N° 527-0426", suscrito el 20 de setiembre de 2012 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en representación del Estado Peruano, y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID/Perú, en representación de los Estados Unidos de América.

Al respecto, tengo a bien comunicar a usted la opinión favorable de esta Comisión Nacional con las modificaciones propuestas mediante la Enmienda N° 18 al Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, con la cual se plantea el incremento del monto de total estimado de la donación de USAID al Convenio, la extensión de la fecha de terminación del mismo, el ajuste del monto estimado de la contribución de la contrapartida y, la consiguiente modificación y sustitución del Plan Financiero Ilustrativo

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSE JESUS GUILLERMO BETANCOURT RIVERA**
Director de Compromiso Global
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Cc: Ministro Alberto Hart Potestá
Director de Gestión y Negociación Internacional

JBR/cpg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XKEFXPD**